

Boletín Oficial Municipal Edición N° 2.299
Viernes 28 de Junio de 2.019

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Juan Carlos Villamayor
SECRETARIO GENERAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
PROCURADOR GENERAL

Dr. Ricardo Guillermo Villada
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Luis María García Salado
JEFATURA DE GABINETE

C.P.N. Emilio Savoy Uriburu
SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Martín Miguel Güemes
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

Lic. Guadalupe Colque
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA

Dr. Gastón Guillermo Galindez
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Mario Ernesto Peña (h)
SECRETARIO DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
DIRECTOR GENERAL
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.official@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Decreto

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 12 JUN 2019

DECRETO N° 0421
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes N° 033.531-SG-2017 y N° 031.455-SG-2019.

VISTO la Addenda al Convenio Específico suscripto entre la Secretaría de Infraestructura Urbana de la Nación y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 13 de mayo del 2019 se suscribió el Convenio Específico para llevar adelante la ejecución de las obras de renovación urbana Proyecto "Canal España" de la ciudad de Salta, en el marco del Programa 37 Acciones del Programa "HÁBITAT NACIÓN" de la Secretaría de Infraestructura Urbana de la Nación;

QUE el objeto de la addenda es la readecuación de las obras de renovación urbana Proyecto "Canal España" del Convenio Específico precitado, que se ejecutan en la ciudad de Salta;

QUE en consecuencia y en el marco de las facultades establecidas en el art. 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la Addenda al Convenio Específico de fecha 13 de mayo del 2019, celebrada entre la Secretaría de Infraestructura Urbana dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representado por su titular la Lic. Marina Klemensiewicz y la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por las Ordenanzas N° 14.257 y 15.393.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría General, a la Secretaría de Infraestructura Urbana de la Nación una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. CUMPLIDO, con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el artículo 3º, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - SAVOY URIBURU

"2019 - Año de la exportación"



CORRESPONDE A DECRETO N° 0421

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ADENDA
AL CONVENIO ESPECÍFICO
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA
Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
PROVINCIA DE SALTA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Mayo de 2019, entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por la señora Secretaria, Lic. Marina KLEMENSIEWICZ, DNI N° 22.653.243, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "SECRETARÍA") y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto SÁENZ, DNI. N° 20.609.646, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1240, Ciudad de Salta, Provincia de Salta (en adelante, la "MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas las "PARTES") se acuerda la siguiente ADENDA.

CONSIDERANDO:

Que se suscribió el Convenio Especifico (registrado como CONVE-2018-46933145-APN-SIU#MI) para llevar adelante la ejecución de obras de renovación urbana Proyecto "Canal España", por un monto de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (\$170.959.462,00-), en el marco del Programa 37 Acciones del Programa "HÁBITAT NACIÓN" de la Secretaría de Infraestructura Urbana.

Que con fecha 23 de julio del 2018 se dio inicio a las obras de renovación urbana Proyecto "Canal España", en la ciudad de Salta.

Que la MUNICIPALIDAD solicitó mediante nota a la SECRETARÍA, la reformulación del proyecto, adjuntando los informes que fundamentan los

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SÁENZ
INDEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRIGA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA





CORRESPONDE A DECRETO N° 0421

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

cambios, el nuevo plan de trabajo, el cómputo y presupuesto de los rubros a adendar y la correspondiente documentación técnica.

Que en atención a los motivos expuestos por la MUNICIPALIDAD y de acuerdo con las evaluaciones técnicas efectuadas por la SECRETARÍA, se ha determinado que la modificación propuesta resulta apropiada y técnicamente viable.

Que la MUNICIPALIDAD declara mediante la presente adenda que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la normal ejecución de las obras.

Por lo expuesto las PARTES acuerdan:

PRIMERA: Modifícase el objeto del Convenio Específico registrado bajo el N° CONVE-2018-46933145-APN-SIU#MI, readecuando obras de renovación urbana Proyecto "Canal España", a realizarse en la ciudad de Salta, Provincia de Salta, conforme al Detalle de Obra del Anexo I y el Plan de Trabajo y Avance Obra del Anexo II, que forma parte integrante de la presente adenda, en el marco del Programa 37 "Infraestructura Urbana".

SEGUNDA: En función de las modificaciones indicadas en la cláusula PRIMERA el monto total del convenio es de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SEIS (\$182.712.406,00.-). El aporte de la SECRETARÍA consistirá en un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$157.033.889,00.-), y el aporte de la MUNICIPALIDAD consistirá en un monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE (\$25.678.517,00.-), todo ello para la realización de las obras de renovación urbana a las que alude la cláusula PRIMERA.

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Lic. Marina KIZMINSKI
Secretaría
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y REC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



CORRESPONDE A DECRETO N° 0421

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

El monto aportado por la SECRETARÍA es fijo, no será ajustado ni será pasible de redeterminaciones de precios. La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la obra y a cargar con todos los gastos y costos que excedan el monto aportado por la SECRETARÍA.

TERCERA: La SECRETARÍA procesó desembolsos por un total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CON NUEVE CENTAVOS (\$128.406.200,09.-) del monto total a aportar por la SECRETARÍA mencionado en la cláusula SEGUNDA, quedando un saldo de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$28.627.688,91.-) el que será abonado a la MUNICIPALIDAD —de existir partida presupuestaria suficiente— luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, contra la presentación del correspondiente Certificado de Avance de Obra (en adelante, el "CERTIFICADO") por parte de la MUNICIPALIDAD ante la SECRETARÍA.

CUARTA: Las PARTES convalidan el estado de avance físico y financiero actual en la ejecución del convenio específico mencionado, los cuales quedan sin efecto a partir de la firma del presente, según el detalle del Anexo III.

QUINTA: Sustituyese el Plan de Trabajos del Convenio Específico indicado en la cláusula PRIMERA por el nuevo Plan de Trabajos y Avance de Obra que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente adenda.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO que como Anexo, ha sido aprobado por la Resolución N° 684/2018 del 31 de octubre del 2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS, Y VIVIENDA.

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Sra. Silvia Ester Garmica de Lozano
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARMICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA





CORRESPONDE A DECRETO N° 0421

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 562/2018 (registrada como RESOL-2018-562-APN-MI) del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

OCTAVA: La SECRETARÍA podrá rescindir el Convenio Específico previa notificación fehaciente a la MUNICIPALIDAD con una anticipación no menor a UN (1) mes.

En el caso que la MUNICIPALIDAD incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio Específico, los plazos para la ejecución de la obra, las características y lineamientos del proyecto acordado para la obra o que la ejecución de ésta sea defectuosa, la SECRETARÍA podrá rescindir el convenio sin preaviso notificando fehacientemente a la MUNICIPALIDAD.

Desde el momento que opere la rescisión del Convenio Específico la MUNICIPALIDAD deberá devolver los fondos que hayan sido desembolsados por la SECRETARÍA y no hayan sido rendidos y certificados.

NOVENA: En el marco de lo establecido en la cláusula TERCERA, se realizarán los desembolsos —de existir crédito presupuestario suficiente— contra la presentación del correspondiente Certificado de Avance de Obra (en adelante, el "CERTIFICADO") por parte de la MUNICIPALIDAD ante la SECRETARÍA. Dicho CERTIFICADO deberá presentarse en forma mensual y deberá contar con la conformidad de la Inspección de Obra y la aprobación por parte de los organismos con competencia en la materia. Cada CERTIFICADO deberá estar acompañado de la correspondiente rendición de cuentas (en adelante, la "RENDICIÓN") del monto transferido con el CERTIFICADO anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el REGLAMENTO.

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SALTA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Lic. Marina KLEJMAN WICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARMICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



"2019 - Año de la exportación"



CORRESPONDE A DECRETO N° 0421

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

DÉCIMA: El gasto que demande el cumplimiento de la presente adenda será atendido con el Programa 37 "Infraestructura Urbana" de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Jurisdicción 30 – Actividad 43 – Inciso 5 – Partida Principal.8 – Partida Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 11.

DÉCIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente adenda, las PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Lic. Marina Klemensiewicz
Secretaria de Infraestructura
Urbana del Ministerio del Interior
Obras Públicas y vivienda

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz
Intendente de la Municipalidad de
Salta, Provincia de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL



"2019 - Año de la exportación"



CORRESPONDE A DECRETO N° 0421

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO I
DETALLE DE OBRAS

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de renovación urbana Proyecto "Canal España", a realizarse en la ciudad de Salta, Provincia de Salta.
- b) La SECRETARÍA financiará un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$157.033.889,00.-).
- c) La MUNICIPALIDAD financiará un monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE (\$25.678.517,00.-).

Las obras se llevarán adelante de acuerdo al siguiente detalle:

RUBROS	MONTO
TAREAS PRELIMINARES - VARIOS	\$6.497.398,00
CONVIVENCIA - 5 calles - Red Vial	\$21.741.352,00
CONVIVENCIA - 5 calles - Veredas a ensanchar en general	\$25.003.392,00
CONVIVENCIA - 5 calles - Equipamiento urbano	\$9.644.642,00
CONVIVENCIA - 5 calles - Poliductos	\$13.269.195,00
CONVIVENCIA - Calle Pueyrredón entre Caseros y España	\$12.100.966,00
CONVIVENCIA - Calle Pueyrredón entre España y Av. Belgrano	\$13.925.573,00
CANAL ESPAÑA - DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE SUELOS	\$31.819.500,00
CANAL ESPAÑA - CAÑERÍA	\$28.768.696,00
CANAL ESPAÑA - TOMAS, REJAS Y BOCAS DE REGISTRO	\$6.335.657,00

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INDEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Lic. María C. BENTENSIWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



"2019 - Año de la exportación"



CORRESPONDE A DECRETO N° 0421

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RECAMBIO DE REDES DE AGUA Y CLOACA	\$9.248.363,00
RESTITUCIÓN DE VEREDAS EN CALLES CANAL	\$4.357.672,00
MONTO TOTAL PROYECTO	\$182.712.406,00
MONTO TOTAL APOORTE NACIÓN	\$157.033.899,00
MONTO TOTAL APOORTE MUNICIPALIDAD	\$25.678.517,00

d) El plazo de la obra es de OCHO (8) meses.

Lic. Mariana KLEWENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0421

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA - ANEXO II - URBANO		PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA												HOJA 1 DE 1					
Descripción (Rubro e ítem)	% Inicialmente Rubro	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17
			%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
TAREAS PRELIMINARES - VARIOS	3,55%	\$ 8.497.298,00	2,70%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%	0,84%
CONVENENCIA - 5 calles - Red Vial	11,89%	\$ 21.741.352,00	8,04%	2,85%	2,85%	2,85%	2,85%	2,85%	2,85%	2,85%	2,85%	2,85%	2,85%	2,85%	2,85%	2,85%	2,85%	2,85%	2,85%
CONVENENCIA - 5 calles - Veredas a prestar en general	13,65%	\$ 26.003.392,00	7,65%	2,90%	2,90%	2,90%	2,90%	2,90%	2,90%	2,90%	2,90%	2,90%	2,90%	2,90%	2,90%	2,90%	2,90%	2,90%	2,90%
CONVENENCIA - 5 calles - Equipamiento urbano	5,27%	\$ 9.444.842,00	2,14%	1,89%	1,89%	1,89%	1,89%	1,89%	1,89%	1,89%	1,89%	1,89%	1,89%	1,89%	1,89%	1,89%	1,89%	1,89%	1,89%
CONVENENCIA - 5 calles - Poliductos	7,20%	\$ 13.203.195,00	4,45%	1,81%	1,81%	1,81%	1,81%	1,81%	1,81%	1,81%	1,81%	1,81%	1,81%	1,81%	1,81%	1,81%	1,81%	1,81%	1,81%
CONVENENCIA - Calle Puerrador entre Caseros y España	6,62%	\$ 12.100.966,00	5,01%	0,56%	0,56%	0,56%	0,56%	0,56%	0,56%	0,56%	0,56%	0,56%	0,56%	0,56%	0,56%	0,56%	0,56%	0,56%	0,56%
CONVENENCIA - Calle Puerrador entre España y Av. Belgrano	7,41%	\$ 13.025.573,00	6,75%	0,66%	0,66%	0,66%	0,66%	0,66%	0,66%	0,66%	0,66%	0,66%	0,66%	0,66%	0,66%	0,66%	0,66%	0,66%	0,66%
CANAL ESPAÑA - DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE SUELOS	17,41%	\$ 31.819.500,00	16,88%	0,71%	0,71%	0,71%	0,71%	0,71%	0,71%	0,71%	0,71%	0,71%	0,71%	0,71%	0,71%	0,71%	0,71%	0,71%	0,71%
CANAL ESPAÑA - CÁMERA	15,74%	\$ 28.708.898,00	14,88%	0,86%	0,86%	0,86%	0,86%	0,86%	0,86%	0,86%	0,86%	0,86%	0,86%	0,86%	0,86%	0,86%	0,86%	0,86%	0,86%
CANAL ESPAÑA - TOMAS, REJAS Y BOCAS DE REGISTRO	3,46%	\$ 6.325.657,00	2,08%	0,89%	0,89%	0,89%	0,89%	0,89%	0,89%	0,89%	0,89%	0,89%	0,89%	0,89%	0,89%	0,89%	0,89%	0,89%	0,89%
RECAMBIO DE REDES DE AGUA Y GLOMCA	5,82%	\$ 9.248.853,00	5,05%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%	0,60%
RESTITUCIÓN DE VEREDAS EN CALLES CANAL	2,35%	\$ 4.357.672,00	1,07%	1,31%	1,31%	1,31%	1,31%	1,31%	1,31%	1,31%	1,31%	1,31%	1,31%	1,31%	1,31%	1,31%	1,31%	1,31%	1,31%
TOTAL PROYECTO MENSUAL		\$ 182.712.406,00	76,51%	14,24%	9,25%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
TOTAL PROYECTO ACUMULADO	100%	\$ 182.712.406,00	100%	90,79%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Por MES		\$ 157.033.889,00	86,59%	14,24%	9,25%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Por MUNICIPIO		\$ 157.033.889,00	86,59%	14,24%	9,25%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Por MES		\$ 25.678.517,00	14,05%	0,134.351.486	0,808.000,00														
Por MUNICIPIO		\$ 25.678.517,00	14,05%	0,134.351.486	0,808.000,00														
Acumulado Aporte Provincial		\$ 182.712.406,00	100%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
TOTAL		\$ 182.712.406,00	100%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Dr. GUSTAVO RAFAEL ROBERTO ARENIZ
 SUPLENTE
 MUNICIPALIDAD DE SALTA
 Secretario del Departamento del Área Ejecutor

Lic. Marina Alicia Rodríguez
 Secretaria de Infraestructura y Obras
 del Municipio del Área de Obras Públicas y Mantenimiento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
 COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA



CORRESPONDE A DECRETO N° 0421

Año	Expediente	Otra	ACU	Monto Original	Total Pagado / Cheques de pago	Avance Físico Aprobado	Último Aprobado		Pagos / Certificados Aprobados Pendientes de pago	Comentarios en Espera de liquidación	Avance Físico Ejecutado	Saldo Pendiente de Pago	Anticipos y Desembolsos NO recibidos	Saldo Disponible para la Admisión	Nuevo Monto Convenido	Salvo a Pagar con nuevo monto
							ME	Día								
2016	103884/2016	Canal España - Etapa II	46933145/2016	157.033.889,00	128.406.200,09	81,77%	6	ene-19	1.416	128.406.200,09	0	28.627.688,51	28.627.688,51	28.627.688,51		
				157.033.889,00	128.406.200,09	81,77%						28.627.688,51	28.627.688,51	28.627.688,51		

NOTA: El Saldo Disponible para la Admisión esta conformado por el saldo pendiente de pago y lo desembolsado NO emitido.
 Nota: El concepto Total Pagado / Cheques de pago esta conformado por todos los Expedientes de Pago procesados.

JUSTINO ADOLFO RIBERO SUENZ
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

(Firma)
Sra. Marina KLEMENSIAK
 Secretarí de Infraestructura Urbana
 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
 COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
 SECRETARÍA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

"2019 - Año de la exportación"



CORRESPONDE A DECRETO N° 0421

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO IV

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente Reglamento;
- Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Mic. María K. EMBICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA
TU CIUDAD

"2019 - Año de la exportación"



CORRESPONDE A DECRETO N° 0421

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta

bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTÁ

Dr. María KLESIM SIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTÁ



SALTÁ
TU CIUDAD

"2019 - Año de la exportación"



CORRESPONDE A DECRETO N° 0421

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su

DR. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Lic. María Alejandra Bascorz
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ÉSTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA
TU CIUDAD

"2019 - Año de la exportación"



CORRESPONDE A DECRETO N° 0421

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIENTO POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

[Handwritten signature]
Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTU SANCHEZ
INTELENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

[Handwritten signature]
Lic. Martina KIEFER MONTES
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA, 14 JUN 2019

DECRETO N° 0437 -

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 62323-TC-2018 y 18595-NP-2019.-

VISTO la presentación del Tribunal de Cuentas Municipal por la cual solicita la prórroga de la locación del inmueble Local N° 49 Matrícula 65320, sito en calle Mitre N° 274 de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 048/16 de la Secretaría de Hacienda (copia a fs. 03/04) se aprobó el Contrato de Prórroga de Locación del Inmueble en cuestión hasta el 01/04/19;

QUE a fs. 01 el apoderado del propietario manifiesta su interés en renovar el Contrato de Locación del Inmueble pactado con expensas incluidas y un incremento semestral del 15%;

QUE a fs. 02 obra detalle de los nuevos valores locativos del inmueble: a.-) 1° Semestre \$ 27.725,35 mensual (total de \$ 166.352,10), b.-) 2° Semestre \$ 31.884,15 mensual (total de \$ 191.304,90). Segundo año a.-) 1° Semestre \$ 36.666,78 mensual (total de \$ 220.000,68) b.-) 2° Semestre \$ 42.166,79 mensual (total de \$ 253.000,74). Tercer año a.-) 1° Semestre \$ 48.491,81 mensual (total de \$ 290.950,86) b.-) 2° Semestre \$ 55.765,58 mensual (total de \$ 334.593,48);

QUE a fs. 09/24 obran tasaciones de tres (03) Inmobiliarias por montos más elevados que los propuestos por el propietario;

QUE a fs. 27/29 se adjunta Nota de Pedido N° 00658/19, por la Prórroga del Contrato del inmueble en cuestión, por el término de tres (03) años y por el importe total de \$ 1.456.202,76 (Pesos un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos dos con 76/100);

QUE la Dirección General de Presupuesto y la Subsecretaría de Finanzas han tomado intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 48/51 la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Contrataciones emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que en cumplimiento a lo establecido por el Decreto N° 403/03, resulta conveniente la prórroga del Contrato de Locación solicitada por el Tribunal Cuentas Municipal, teniendo en cuenta que ya expiró el vencimiento del contrato de locación y sobre todo el mayor costo que significaría para la comuna el alquiler y el traslado a un nuevo inmueble para dicha dependencia;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **CONVENIO DE PRORROGA DE LOCACION**, celebrado entre la firma Juan Minetti S.A., representada por el Sr. Horacio Anibal Campastro, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.-DAR por Subsecretaría de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el artículo 15° de la Ordenanza N° 5552, modificado por las Ordenanzas N° 14.257 y 15.393.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. Horacio Anibal Campastro, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Finanzas, Subsecretaría de Contrataciones y Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTICULO 6°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. 3°, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

CORRESPONDE A DECRETO N° 0437

CONVENIO DE PRORROGA DE LOCACION

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Gustavo Ruperto Sáenz, con domicilio en Av. Paraguay 1.240, de esta Ciudad, en su carácter de LOCATARIA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y por otra, la firma "JUAN MINETTI S.A.", representada en este acto por el Sr. Horacio Anibal Campastro, D.N.I. N° 16.899.322, con domicilio en calle España N° 77 de esta Ciudad de Salta, en adelante "LOCADOR", del inmueble sito en calle Bartolomé Mitre N° 274, Local N° 49, identificado con la matrícula catastral N° 65.320 1° piso, de esta Ciudad de Salta, convienen en celebrar el presente convenio de prórroga de locación, el cual fuera aprobado originariamente por Decreto N° 0202/13 y prorrogado por Resolución N° 48/16 de la Secretaría de Hacienda, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Prorrogar por el término de tres (3) años, contados a partir del día 01 de abril de 2019, venciendo en consecuencia el día 30 de marzo de 2.022, el Contrato de Locación aprobado por Decreto N° 0202/13 y prorrogado por Resolución N° 48/16 de la Secretaría de Hacienda, obligándose el Locatario a restituirlo cumplido el plazo.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD abonará al "LOCADOR" en concepto de alquiler el precio total de \$ 1.456.202,76 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Dos con 76/100) con expensas incluidas de conformidad al siguiente detalle: 1° semestre del primer año: importe mensual de \$ 27.725,35 (Pesos Veintisiete Mil Setecientos Veinticinco con 35/100), total semestral de \$ 166.352,10 (Pesos Ciento Sesenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 10/100), 2° semestre del primer año: importe mensual de \$ 31.884,15 (Pesos Treinta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 15/100), total semestral de \$ 191.304,90 (Pesos Ciento Noventa y Un Mil Trescientos Cuatro con 90/100); 1° semestre del segundo año locativo: importe mensual de \$ 36.666,78 (Pesos Treinta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 78/100) total semestral de \$ 220.000,68 (Pesos Doscientos Veinte Mil con 68/100), 2° semestre del segundo año locativo: importe mensual de \$ 42.166,79 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Seis con 79/100) total semestral de \$ 253.000,74 (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil con 74/100); 1° semestre del tercer año locativo: importe mensual de \$ 48.491,81 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 81/100) total semestral de \$ 290.950,86 (Pesos Doscientos Noventa Mil Novecientos Cincuenta con 86/100) y 2° semestre correspondiente al tercer año locativo: importe mensual de \$ 55.765,58 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 58/100) total semestral de \$ 334.593,48 (Pesos Trescientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Tres con 48/100).

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, el día...13... de...Junio..... de 2019.-



Handwritten signature of the representative of the Municipality of Salta.

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANE
COORDINADORA GRUPO DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA, 21 JUN 2019

DECRETO N° 0447
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. MACARENA LUCIANA ARROYO son necesarios en la Procuración General, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la Sra. MACARENA LUCIANA ARROYO, DNI N° 36.912.768, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Procuración General** percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 25 dispuesto en el Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Procuración General y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 21 JUN 2019

DECRETO N° 0448
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. JULIÁN MACIEL CORNEJO son necesarios en la Secretaría de Hacienda, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al Sr. JULIÁN MACIEL CORNEJO, DNI N° 39.895.729, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Hacienda** percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 24 dispuesto en el Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 21 JUN 2019

DECRETO N° 0449
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. NINA ELSA MORENO son necesarios en Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la Sra. NINA ELSA MORENO, DNI N° 13.701.036, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en *Intendencia* percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 23 dispuesto en el Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 21 JUN 2019

DECRETO N° 0450
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 008.187-SG-2019.

VISTO que el Sr. Procurador General solicita se designe a la Sra. FÁTIMA NAHIR GONZÁLEZ NASER en el cargo de Directora General de Administración y Ordenamiento Legal, el cual se encuentra vacante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente se encuentra designada mediante el Decreto N° 0062/16 en el cargo de Directora de Despacho de la Dirección General de Administración y Ordenamiento Legal, dependiente de la Procuración General Adjunta, por lo que previo a su nuevo nombramiento corresponde dejar sin efecto el vigente;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuesta por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. FÁTIMA NAHIR GONZÁLEZ NASER**, DNI N° 35.048.831, en el cargo de **Directora General de Administración y Ordenamiento Legal**, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1 punto 3 del Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios y *en consecuencia dejar sin efecto* su designación dispuesta mediante el Decreto N° 0062/16.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada agente de planta permanente retiene el nivel, tramo y agrupamiento de revista, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Procuración General y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 21 JUN 2019

DECRETO N° 0451

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 019.034-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JUAN CARLOS FLORES**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, de la Subsecretaría de Prevención y Emergencia de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/04/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/02/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01276 de fecha 09/01/19, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Flores, hizo real prestación de servicios hasta el 31/03/19 y a partir del 01/04/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 la Dirección de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Flores no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/03/19 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/04/19 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3760/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/04/19** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JUAN CARLOS FLORES**, DNI N° 10.493.615, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, de la Subsecretaría de Prevención y Emergencia de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 21 JUN 2019

DECRETO N° 0452

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 019.040-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. AIDA YOLANDA GUTIÉRREZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, a partir del día 01/04/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/02/19 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01276 de fecha 08/01/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Gutiérrez hizo real prestación de servicios hasta el 31/03/19 y a partir del 01/04/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 la Dirección de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Gutiérrez no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/03/19 se registró la baja interna de la nombrada;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/04/19 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3800/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/04/19** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. AIDA YOLANDA GUTIÉRREZ**, DNI N° 13.307.133, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 21 JUN 2019

DECRETO N° 0453

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 021342-SG-2018 y Nota Siga N° 14273/2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **ELISEO GOMEZ**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. **ELISEO GOMEZ**, DNI N° 10.153.424, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - SAVOY URIBURU

SALTA, 21 JUN 2019

DECRETO N° 0454

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 056256-SG-2018 y Nota Siga N° 16625/2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Sra. Rosaura Elisa Coria se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio, aprobado por Decreto N° 821/13 - prorrogado por Decretos N° 72/14, 0137/15, 0038/16, 0036/17, 058/18 y 068/19, para cumplir funciones en la Dirección General de la Oficina de San Luis y Zona de Influencias dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 05 la Dirección General de Espacios Verdes solicita el traslado de la agente Coria para desempeñarse como auxiliar administrativa en dicha área;

QUE a fs. 06 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 10 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no existe objeción que formular respecto al traslado de la agente Coria;

QUE a fs. 13 la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la referida agente cumple con el perfil adecuado para desempeñarse en el área requirente;

QUE a fs. 19/20 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 3534/19, no manifestando objeción alguna;

QUE se ha dado cumplimiento con el procedimiento previsto por Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda;

QUE a tal efecto y en el marco de las competencias establecidas en el art. 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR la addenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. Rosaura Elisa Coria, DNI N° 26.025.741**, aprobado por Decreto N° 821/13 - prorrogado por Decretos N° 72/14, 0137/15, 0038/16, 0036/17, 058/18 y 068/19, la que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - SAVOY URIBURU

SALTA, 21 JUN 2019

DECRETO N° 0455

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 059.846-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por la Abogada Sra. MARCELA ANDREA RUÍZ ÁLVAREZ a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revistaba en planta permanente y mediante el Decreto N° 1669/15 se la designa en el cargo de Directora General de Asuntos Administrativos, dependiente de Procuración General Adjunta de Procuración General;

QUE a fs. 04 la Dirección de Supervisión de Haberes, dependiente de la Dirección General de Personal, informa que se toma conocimiento y se registra la renuncia de la Sra. Ruíz Álvarez, partir del 10/09/18;

QUE de fs. 08 a 12 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que oportunamente se otorgara;

QUE a fs. 14 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3776/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 10/09/18, la renuncia presentada por la Abogada **Sra. MARCELA ANDREA RUÍZ ÁLVAREZ**, DNI N° 23.316.944, como personal de planta permanente de esta Comuna, designada en el cargo de Directora General de Asuntos Administrativos, dependiente de Procuración General Adjunta de Procuración General.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Procuración General y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 21 JUN 2019

DECRETO N° 0456

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 023.032.SG-2019.

VISTO que la Sra. Secretaria de Desarrollo Social comunica el fallecimiento del Sr. DIEGO OSVALDO DI BEZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 12, jefe de Departamento de Logística, dependiente de la Dirección de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Social, según Hoja de Consulta Individual que se agrega a fs. 03;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. Di Bez, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 09/04/19 a las 11:15 horas;

QUE a fs. 05 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que toma conocimiento y registra con fecha 09/04/19 a hs 11:15 el fallecimiento del agente Di Bez;

QUE de fs. 07 a 11 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE por lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **REGISTRAR**, a partir del **09/04/19**, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del Sr. **DIEGO OSVALDO DI BEZ**, DNI N° 13.409.478, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 12, jefe de Departamento de Logística, dependiente de la Dirección de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - SAVOY URIBURU

SALTA, 21 JUN 2019

DECRETO N° 0457

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario contar con los servicios del Sr. SERGIO RUBÉN BALMACEDA, para que se desempeñe en Jefatura de Gabinete y las presente actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. SERGIO RUBÉN BALMACEDA, DNI N° 25.069.410, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 21 JUN 2019

DECRETO N° _____ 0458 _____

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del SRA. MARIA FLORENCIA HEREDIA, DNI. N° 38.275.085, para cumplir funciones en la Secretaría de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE los servicios laborales de la Sra. MARIA FLORENCIA HEREDIA son necesarios en la Secretaría de Modernización, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO;

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la Sra. MARIA FLORENCIA HEREDIA, DNI. N° 38.275.085, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la Secretaría de Modernización, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 25 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de su notificación.-

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización, y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - SAVOY URIBURU

SALTA, 21 JUN 2019

DECRETO N° _____ 0459 _____

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0076/19 se designa al Sr. TOMAS AGUSTIN LEDESMA, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para prestar servicios en esta Comuna;

QUE los servicios laborales del nombrado agente ya no resultan necesarios, por lo que corresponde dejar sin efecto la misma;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos pertinentes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO;

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la designación del Sr. **TOMAS AGUSTIN LEDESMA**, DNI. N° 36.233.199, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la Secretaria de Modernización efectuada mediante Decreto N° 76/19.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización, y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - SAVOY URIBURU

SALTA, 21 JUN 2019

DECRETO N° 0460.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

REFERENCIA EXPEDIENTE N° 31035-SG-2019.-

VISTO las Ordenanzas N° 15.393 y N° 15.510, Decreto N° 332 de fecha 3 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE el monto total asignado para el Plan de Obras Públicas descripto en el Anexo VII de la Ordenanza N° 15.510, asciende a la suma de \$ 1.233.496.234,70 (Pesos Un Mil Doscientos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 70/100);

QUE dicho importe conforme al rubro 2.1.2. denominado **CONSTRUCCIONES** de la citada Ordenanza, se distribuye en el Código 2.1.2.01 rubro RENTA GENERAL en la suma de \$ 193.704.619,27 (Pesos Ciento Noventa y Tres Millones Setecientos Cuatro Mil Seiscientos Diecinueve con 27/100), en el Código 2.1.2.02 rubro FINANCIAMIENTO PROVINCIAL en la suma de \$ 229.436.270,65 (Pesos Doscientos Veintinueve Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Doscientos Setenta con 65/100), al Código 2.1.2.03 con FINANCIAMIENTO NACIONAL en la suma de \$ 810.355.344,78 (Pesos Ochocientos Diez Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 78/100);

QUE fue necesario modificar el sistema de ejecución "Por Administración" del ítem 5A – Bacheo con concreto asfáltico - a sistema de ejecución "Mixto", para poder incorporar en éste, obras por contrato;

QUE por Decreto N°638/18se redujo por el importe de \$ 12.111.849,75 (Pesos Doce Millones Ciento Once Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 75/100), la partida 2.1.2.01 CONSTRUCCIONES CON RENTAS GENERALES;

QUE por Decreto N° 880/18 se incrementó por el monto de \$ 12.111.849,75 (Pesos Doce Millones Ciento Once Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 75/100), la partida 2.1.2.01 CONSTRUCCIONES CON RENTAS GENERALES.

QUE por Decreto N° 1239/18 se incrementó por el importe de \$ 4.039.983,73 (Pesos Cuatro Millones Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres con 73/100) la partida 2.1.2.01 CONSTRUCCIONES CON RENTAS GENERALES. Los ítems incrementados son los siguientes: 8G – Refacción, refuncionalización y construcción de plazas – Sistema de Ejecución por Contrato – por el monto de \$ 3.427.706,60 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Setecientos Seis con 60/100); 3A – Construcción de cordón cuneta y badenes de hormigón – Sistema de Ejecución por Contrato –por el monto de \$ 612.277,13 (Pesos Seiscientos Doce Mil Doscientos Setenta y Siete con 13/100);

QUE según Expediente N° 85457-SG-2018 se incrementó por el importe de \$ 20.000.000,00 (Pesos Veinte Millones con 00/100), la partida 2.1.2.01 CONSTRUCCIONES CON RENTAS GENERALES. Los ítems incrementados son los siguientes: 7B – Obras de alumbrado público y espacios verdes – Sistema de Ejecución por Contrato – por el monto de \$ 15.069.807,61 (Pesos Quince Millones Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Siete con 61/100); 8C – Obras de arquitectura varias –Sistema de Ejecución por Contrato – por el monto de \$ 1.926.273,26 (Pesos Un Millón Novecientos Veintiséis Mil Doscientos Setenta y Tres con 26/100); 8E – Mantenimiento de edificios municipales – Sistema de Ejecución por Contrato – por el monto de \$ 3.003.919,13 (Pesos Tres Millones Tres mil Novecientos Diecinueve con 13/100);

QUE según Expediente N° 85472-SG-2018 se incrementó por el importe de \$ 2.856.019,58 (Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Diecinueve con 58/100), la partida 2.1.2.01 CONSTRUCCIONES CON RENTAS GENERALES. Los ítems incrementados son los siguientes: 8C – Obras de arquitectura varias – Sistema de Ejecución por Contrato – por el monto de \$ 1.781.748,05 (Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 05/100), 8G - Refacción, re funcionalización y construcción de plazas – Sistema de Ejecución por Contrato – por el monto de \$ 1.074.271,53 (Pesos Un Millón Setenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Uno con 53/100);

QUE según Expediente N° 85475-SG-2018 se incrementó por el importe de \$ 14.329.041,15 (Pesos Catorce Millones Trescientos Veintinueve Mil Cuarenta y Uno con 15/100), la partida 2.1.2.01 CONSTRUCCIONES CON RENTAS GENERALES. Los ítems incrementados son los siguientes: 3A – Construcción de cordón cuneta y badenes de hormigón – Sistema de Ejecución por Contrato – por el monto de \$ 1.047.816,87 (Pesos Un Millón Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Dieciséis con 87/100); 14 – Plan Integral de Reordenamiento de Área Centro de la Ciudad de Salta – Sistema de Ejecución por Contrato – por el monto de \$ 13.281.224,28 (Pesos Trece Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Doscientos Veinticuatro con 28/100);

QUE según Expediente N° 85475-SG-2018 se disminuyó por el monto de \$ 1.660.094,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta Mil Noventa y Cuatro con 00/100), la partida 2.1.2.01 CONSTRUCCIONES CON RENTAS GENERALES. El ítem afectado es el 9A - Señalización y seguridad vial – Sistema de Ejecución por Contrato;

QUE por Decreto N° 1172/18 se incrementó por el importe de \$ 3.595.324,48 (Pesos Tres millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Veinticuatro con 48/100), la partida 2.1.2.02 CONSTRUCCIONES CON FINANCIAMIENTO PROVINCIAL. El ítem afectado es el 4A – Bacheo y dársenas de hormigón – Sistema de Ejecución por Contrato;

QUE según Expediente N° 85457-SG-2018 se incrementó por el importe de \$ 2.680.000,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta Mil con 00/100), la partida 2.1.2.03 CONSTRUCCIONES CON FINANCIAMIENTO NACIONAL. El ítem afectado es el 1E – Pavimentación con hormigón y adoquinado – Sistema de Ejecución Mixto;

QUE es necesario incrementar el importe del ítem 1A – Pavimentación concreto asfáltico – Sistema de Ejecución por Contrato – RENTA GENERAL, por un total de \$ 15.653.988,09 (Pesos Quince Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 09/100), para hacer frente a obras urgentes requeridas por los vecinos de la Ciudad;

QUE es necesario incrementar el importe del ítem 1E – Pavimentación con hormigón y adoquinado – Sistema de Ejecución Mixto – RENTA GENERAL, por un total de \$ 2.634.379,70 (Pesos Dos Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Nueve con 70/100), para solucionar problemas de tránsito en la Ciudad de Salta;

QUE también corresponde incrementar el importe del ítem 2A – Conservación de calzadas – Sistema de Ejecución Mixto – RENTA GENERAL, por un total de \$ 7.264.800,80 (Pesos Siete Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos con 80/100), con el fin de mejorar la circulación vehicular en la Ciudad;

QUE es necesario incrementar el importe del ítem 3A – Construcción de cunetas y badenes de hormigón – Sistema de Ejecución por Contrato – RENTA GENERAL, por un total de \$ 14.338.207,79 (Pesos Catorce Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Siete con 79/100), con el fin de mejorar la seguridad vial de los conductores y peatones de la Ciudad;

QUE es necesario incrementar el importe del ítem 5A – Bacheo con concreto asfáltico – Sistema de Ejecución Mixto – RENTA GENERAL, por un total de \$ 12.055,94 (Pesos Doce Mil Cincuenta y Cinco con 94/100), para mejorar la circulación vehicular de la Ciudad;

QUE es necesario incrementar el importe del ítem 7B – Obras de alumbrado público y espacios verdes – Sistema de Ejecución por Contrato – RENTA GENERAL, por un total de \$ 572.369,72 (Pesos Quinientos Setenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 72/100), con el fin de mejorar la seguridad vial de los conductores y peatones de la Ciudad;

QUE es necesario incrementar el importe del ítem 11 – Convenios con el Ejército Argentino – RENTA GENERAL, por un total de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100), para hacer frente a los compromisos asumidos con el Ejército Argentino;

QUE es necesario incrementar el importe del ítem 1E – Pavimentación con hormigón y adoquinado – Sistema de Ejecución Mixto – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL, por un total de \$ 22.805.254,07 (Pesos Veintidós Millones Ochocientos Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 07/100), para hacer frente a obras urgentes requeridas por los vecinos de la Ciudad;

QUE es necesario incrementar el importe del ítem 2A – Conservación de calzadas – Sistema de Ejecución Mixto – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL, por un total de \$ 1.273.257,00 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 00/100), para hacer frente a obras urgentes requeridas por los vecinos de la Ciudad;

QUE es necesario incrementar el importe del ítem 3A – Construcción de cordón cuneta y badenes de hormigón – Sistema de Ejecución por Contrato – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL, por un total de \$ 917.434,45 (Pesos Novecientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 45/100), con el fin de mejorar la seguridad vial de los conductores y peatones de la Ciudad;

QUE también corresponde incrementar el importe del ítem 4A – Bacheo y dársenas de hormigón – Sistema de Ejecución por Contrato – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL, por un total de \$ 29.008.816,23 (Pesos Veintinueve Millones Ocho Mil Ochocientos Dieciséis con 23/100), con el fin de mejorar la circulación vehicular en la Ciudad;

QUE es necesario incrementar el importe del ítem 6B – Sistema de desagües pluviales – Sistema de Ejecución por Contrato – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL, por un total de \$ 3.018.474,36 (Pesos Tres Millones Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 36/100), para solucionar problemas de tránsito en la Ciudad de Salta;

QUE es necesario incrementar el importe del ítem 8A – Obras civiles varias – Sistema de Ejecución por Contrato – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL, por un total de \$ 2.830.172,61 (Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta Mil Ciento Setenta y Dos con 61/100), para dar cumplimiento a pedidos de los vecinos;

QUE es necesario incrementar el importe del ítem 8C – Obras de arquitectura varias – Sistema de Ejecución por Contrato – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL, por un total de \$ 4.001.715,65 (Pesos Cuatro Millones Un Mil Setecientos Quince con 65/100), para dar cumplimiento a pedidos de los vecinos;

QUE es necesario incrementar el importe del ítem 8G – Refacción, re funcionalización y construcción de plazas – Sistema de Ejecución por Contrato – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL, por un total de \$ 1.251.150,91 (Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Cincuenta con 91/100), para la mejora de los espacios verdes requerida por los vecinos de la Ciudad;

QUE es necesario incrementar el importe del ítem 1A – Pavimentación concreto asfáltico – Sistema de Ejecución por Contrato – FINANCIAMIENTO NACIONAL, por un total de \$ 1.237.092,48 (Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Siete Mil Noventa y Dos con 48/100), para hacer frente a obras urgentes requeridas por los vecinos de la Ciudad;

QUE es necesario incrementar el importe del ítem 1E – Pavimentación con hormigón y adoquinado – Sistema de Ejecución Mixto – FINANCIAMIENTO NACIONAL, por un total de \$ 1.596.317,40 (Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Seis Mil Trescientos Diecisiete con 40/100), para hacer frente a obras urgentes requeridas por los vecinos de la Ciudad;

QUE es necesario incrementar el importe del ítem 3A – Construcción de cordón cuneta y badenes de hormigón – Sistema de Ejecución por Contrato – FINANCIAMIENTO NACIONAL, por un total de \$ 4.550.000,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Cincuenta Mil con 00/100), con el fin de mejorar la seguridad vial de los conductores y peatones de la Ciudad;

QUE es necesario incrementar el importe del ítem 8A – Obras civiles varias – Sistema de Ejecución por Contrato – FINANCIAMIENTO NACIONAL, por un total de \$ 29.450.000,00 (Pesos Veintinueve Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100), para dar cumplimiento a pedidos de los vecinos;

QUE es necesario incrementar el importe del ítem 8C – Obras de arquitectura varias – Sistema de Ejecución por Contrato – FINANCIAMIENTO NACIONAL, por un total de \$ 6.833.200,00 (Pesos Seis Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Doscientos con 00/100), para dar cumplimiento a pedidos de los vecinos;

QUE es necesario incrementar el importe del ítem 16 – Obras de Saneamiento– FINANCIAMIENTO NACIONAL, por un total de \$ 2.429.060,34 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Sesenta con 34/100), para hacer frente a obras urgentes requeridas por los vecinos de ese barrio;

QUE para hacer lugar a las modificaciones antes mencionadas de acuerdo a razones de mérito y oportunidad, resultó conveniente disminuir los siguientes ítems pertenecientes a **RENTA GENERAL**: 1B – Pavimentación con concreto asfáltico – Sistema de Ejecución por Administración - por un monto de \$ 2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100); 1D – Re pavimentación con concreto asfáltico – Sistema de Ejecución por Administración - por un monto de \$ 2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100); 1G – Re pavimentación de arterias varias y reacondicionamiento de espacios públicos – Sistema de Ejecución Mixto - por un monto de \$ 5.000.000,00 (Pesos Cinco Millones con 00/100); 4A – Bacheo y dársenas de hormigón – Sistema de Ejecución por Contrato, por un monto de \$ 17.106.354,61 (Pesos Diecisiete Millones Ciento Seis Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 61/100); 4B – Bacheo y dársenas de hormigón – Sistema de Ejecución por Administración, por un monto de \$ 3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100), ítem 6B – Sistema de desagües pluviales – Sistema de Ejecución por Contrato, por un monto de \$ 312.773,44 (Pesos Trescientos Doce Mil Setecientos Setenta y Tres con 44/100); ítem 7A – Obras de alumbrado público y espacios verdes – Sistema de Ejecución por Administración, por un monto de \$ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100); ítem 8A – Obras civiles varias – Sistema de Ejecución por Contrato, por un monto de \$ 6.848.147,99 (Pesos Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Siete con 99/100); 8B – Obras civiles varias – Sistema de Ejecución por Administración, por un monto de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100); 8D – Obras de arquitectura varias – Sistema de Ejecución por Administración, por un monto de \$ 350.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100); 8F – Mantenimiento de edificios municipales – Sistema de Ejecución por Administración, por un monto de \$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100); 9A- Señalización y seguridad vial – Sistema de Ejecución por Contrato, por un monto de \$ 8.526,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos Veintiséis con 00/100); 9B - Señalización y seguridad vial – Sistema de Ejecución por Administración, por un monto de \$ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100); 9D – Semaforización – Sistema de Ejecución por Contrato, por un monto de \$ 750.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100); 10 – Presupuesto participativo – Sistema de Ejecución Mixto, por un monto de \$ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100). Además fue necesario disminuir los siguientes ítems pertenecientes a **FONDOS PROVINCIALES**: 1D – Re pavimentación con concreto asfáltico – Sistema de Ejecución por Administración - por un monto de \$ 12.463.274,24 (Pesos Doce Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 24/100); 12 – Plan Bicentenario de la Independencia – por un monto de \$ 52.643.001,04 (Pesos Cincuenta y Dos millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Uno con 04/100). Finalmente, también fue necesario disminuir los siguientes ítems pertenecientes a **FONDOS NACIONALES**: 1G – Re pavimentación de arterias varias y reacondicionamiento de espacios públicos – Sistema de Ejecución Mixto - por un monto de \$ 1.513.409,88 (Pesos Un Millón Quinientos Trece Mil Cuatrocientos Nueve con 88/100); 14 – Plan Integral de Reacondicionamiento del Área Centro de la Ciudad de Salta – Sistema de Ejecución por Contrato – por un monto de \$ 42.153.200,00 (Pesos Cuarenta y Dos Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Doscientos con 00/100); 17 – Obras Parque San Martín – por un monto de \$ 2.429.060,34 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Sesenta con 34/100);

QUE se incrementó el importe del ítem 13 - Obras U.E.P.E. – RENTA GENERAL por el monto de \$ 214.624.124,68 (Pesos Doscientos Catorce Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Ciento Veinticuatro con 68/100). Dicho monto se conforma por un traslado del ítem 13 - Obras U.E.P.E. – FINANCIAMIENTO NACIONAL por el monto de \$ 189.394.871,10 (Ciento Ochenta y Nueve Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Uno con 10/100), y Decreto N° 282/19 por un Mayor Recurso en concepto de Intereses Financieros por el monto de \$ 25.229.253,58 (Pesos Veinticinco Millones Doscientos Veintinueve Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 58/100);

QUE en conclusión el rubro 2.1.2., denominado "**CONSTRUCCIONES**" de la Ordenanza N° 15.393 y modificatorias, asciende a la suma de \$ **1.304.565.763,22** (Pesos Un Mil Trescientos Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Tres con 22/100) y dicho monto se distribuye de la siguiente manera: Código 2.1.2.01 RENTA GENERAL \$ **447.893.694,41** (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 41/100), Código 2.1.2.02 FINANCIAMIENTO PROVINCIAL \$ **233.031.595,13** (Pesos Doscientos

Treinta y Tres Millones Treinta y Un Mil Quinientos Noventa y Cinco con 13/100); Código 2.1.2.03 FINANCIAMIENTO NACIONAL \$ 623.640.473,68 (Pesos Seiscientos Veintitrés Millones Seiscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 68/100);

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto en todas sus partes el Decreto N° 332/2019.-

ARTÍCULO 2°. APROBAR las modificaciones en el Plan de Obras Públicas descripto en el Anexo VII de la Ordenanza N° 15.510, conforme Anexo I que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 3°. INFORMAR al Concejo Deliberante de Salta, dentro del plazo de 7 días hábiles administrativos, contados a partir de la emisión del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4°. REMITIR copia del presente instrumento legal a conocimiento del Tribunal de Cuentas Municipal, por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General.-

ARTÍCULO 5°. TOMAR conocimiento la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR – CAMELLA - SAVOY URIBURU

CORRESPONDE A DECRETO N° 0460

ANEXO I

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCIA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Item N°	DESCRIPCIÓN DE OBRA	SISTEMA DE EJECUCIÓN	RENTA GENERAL	FONDOS PROVINCIALES	FONDOS NACIONALES	OBSERVACIÓN
1	Pavimentación		\$ 37.288.367,79	\$ 32.324.735,55	\$ 81.586.313,58	
1A	Pavimentación con concreto asfáltico	Por Contrato	\$ 22.653.988,09	\$ -	\$ 1.237.092,48	
1B	Pavimentación con concreto asfáltico	Por Administración	\$ -	\$ -	\$ -	
1C	Re pavimentación con concreto asfáltico	Por Contrato	\$ -	\$ -	\$ -	
1D	Re pavimentación con concreto asfáltico	Por Administración	\$ -	\$ 5.231.325,76	\$ -	(I) Fondo Federal Salario Saja 20% - Trimestro 2017
1E	Pavimentación con Hº y adoquinado	Mixto	\$ 14.634.379,70	\$ 27.093.409,79	\$ 74.276.317,40	(II) Fondo Federal Salario Saja 20% - Trimestro 2017; (III) Decreto N° 74417
1F	Pavimentación con Hº y adoquinado - C.D.	Mixto	\$ -	\$ -	\$ -	
1G	Re pavimentación de arterias viañas y reacondicionamiento de espacios públicos	Mixto	\$ -	\$ -	\$ 6.072.903,70	(I) Decreto N° 71916
2	Conservación de calzadas y preparación de bases		\$ 19.264.800,80	\$ 1.273.257,00	\$ -	
2A	Conservación de calzadas	Mixto	\$ 19.264.800,80	\$ 1.273.257,00	\$ -	(I) Fondo Federal Salario Saja 20% - Trimestro 2017
2B	Preparación de base para pavimento asfáltico	Mixto	\$ -	\$ -	\$ -	
3	Construcción de cordón cuneta y badenes de hormigón		\$ 22.498.301,79	\$ 917.434,45	\$ 4.550.000,00	
3A	Construcción de cordón cuneta y badenes de hormigón	Por Contrato	\$ 22.498.301,79	\$ 917.434,45	\$ 4.550.000,00	(I) Fondo Federal Salario Saja 20% - Trimestro 2017
3B	Construcción de cordón cuneta y badenes de hormigón	Por Administración	\$ -	\$ -	\$ -	
4	Bacheo y dársenas de hormigón		\$ 12.893.645,39	\$ 62.020.954,18	\$ -	
4A	Bacheo y dársenas de hormigón	Por Contrato	\$ 12.893.645,39	\$ 62.020.954,18	\$ -	(I) Fondo Federal Salario Saja 20% - Trimestro 2017
4B	Bacheo y dársenas de hormigón	Por Administración	\$ -	\$ -	\$ -	
5	Bacheo con concreto asfáltico		\$ 3.012.055,94	\$ -	\$ -	
5A	Bacheo con concreto asfáltico	Mixto	\$ 3.012.055,94	\$ -	\$ -	
6	Sistema de desagües pluviales		\$ 4.687.226,56	\$ 3.018.474,36	\$ -	
6A	Sistema de desagües pluviales	Por Administración	\$ -	\$ -	\$ -	
6B	Sistema de desagües pluviales	Por Contrato	\$ 4.687.226,56	\$ 3.018.474,36	\$ -	(I) Fondo Federal Salario Saja 20% - Trimestro 2017 y Dec. 22918.

Municipalidad de la Ciudad de Salta
Presupuesto General - Ejercicio 2018
Plan de Obras Públicas - ANEXO VII



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORRESPONDE A DECRETO N° 0460

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Municipalidad de la Ciudad de Salta
Presupuesto General - Ejercicio 2018
Plan de Obras Públicas - ANEXO VII

Item N°	DESCRIPCIÓN DE OBRA	SISTEMA DE EJECUCIÓN	RENTA GENERAL	FONDOS PROVINCIALES	FONDOS NACIONALES	OBSERVACIÓN
<u>7</u>	<u>Obras eléctricas</u>		\$ 20.642.177,33	\$ -	\$ -	
7A	Obras de alumbrado público y espacios Verdes	Por Administración	\$ -	\$ -	\$ -	
7B	Obras de alumbrado público y espacios Verdes	Por Contrato	\$ 20.642.177,33	\$ -	\$ -	
<u>8</u>	<u>Obras civiles y de arquitectura</u>		\$ 32.865.770,58	\$ 16.933.310,40	\$ 36.283.200,00	
8A	Obras civiles varias	Por Contrato	\$ 151.852,01	\$ 2.830.172,61	\$ 29.450.000,00	
8B	Obras civiles variadas	Por Administración	\$ -	\$ -	\$ -	
8C	Obras de arquitectura varias	Por Contrato	\$ 13.708.021,31	\$ 4.001.715,65	\$ 6.833.200,00	
8D	Obras de arquitectura varias	Por Administración	\$ -	\$ -	\$ -	
8E	Mantenimiento de edificios municipales	Por Contrato	\$ 8.003.919,13	\$ -	\$ -	
8F	Mantenimiento de edificios municipales	Por Administración	\$ -	\$ -	\$ -	
8G	Refacción, re funcionalización y construcción de plazas	Por Contrato	\$ 8.501.978,13	\$ 10.101.422,14	\$ -	(f) Fondo Federal Salteño Saje 20% - Trimestre 2017
8H	Obras CONCEJO DELIBERANTE	Por Contrato	\$ 2.500.000,00	\$ -	\$ -	
<u>9</u>	<u>Señalización y seguridad vial</u>		\$ 331.360,00	\$ -	\$ -	
9A	Señalización y seguridad vial	Por Contrato	\$ 331.360,00	\$ -	\$ -	
9B	Señalización y seguridad vial	Por Administración	\$ -	\$ -	\$ -	
9C	Sematización	Por Administración	\$ -	\$ -	\$ -	
9D	Sematización	Por Contrato	\$ -	\$ -	\$ -	
<u>10</u>	<u>Presupuesto participativo</u>	Mixto	\$ -	\$ -	\$ -	
<u>11</u>	<u>Convenios con el EJERCITO ARGENTINO</u>		\$ 300.000,00	\$ -	\$ -	
<u>12</u>	<u>Plan Bicentenario de la Independencia -</u>		\$ -	\$ 116.543.429,79	\$ -	(i) Dcto. N° 528/18 Plan Bicentenario
<u>13</u>	<u>Obras U.E.P.E.</u>		\$ 280.828.743,95	\$ -	\$ 230.495.514,98	(ii) OBRAS U.E.P.E.; PROYECTOS N° 538 - 426; MOD N° 42; (iii) OBRAS: 335 - 549 - 530 - 531 Y OBRAS N° 286; CONVENIOS ESPECÍFICOS B FLORESTA BAO, MICROEMPRESAS Y FLORA CAROLINCA
<u>14</u>	<u>Plan Integral de Reordenamiento de Área Centro de la Ciudad de Salta</u>	Por Contrato	\$ 13.281.224,28	\$ -	\$ 192.050.104,31	(i) Dcto. N° 076/17 -
<u>15</u>	<u>Canal Tineo</u>		\$ -	\$ -	\$ 30.000.000,00	(ii) Corresponde al 25,4% del total de la Resolución N° 362.
<u>16</u>	<u>Obras de Saneamiento</u>		\$ -	\$ -	\$ 12.613.060,34	
<u>17</u>	<u>Obras Parque San Martín</u>		\$ -	\$ -	\$ 36.062.280,47	(i) Corresponde al 97,5% del total de la Resolución N° 435.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0460

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Municipalidad de la Ciudad de Salta Presupuesto General - Ejercicio 2018 Plan de Obras Públicas - ANEXO VII						
Item N°	DESCRIPCIÓN DE OBRA	SISTEMA DE EJECUCIÓN	RENTA GENERAL	FONDOS PROVINCIALES	FONDOS NACIONALES	OBSERVACIÓN
	Sub Total s/ Origen de Fondos		\$ 447.893.694,41	\$ 233.031.595,13	\$ 623.640.473,68	
	Total General		\$	\$	1.304.565.763,22	



[Handwritten signature]



SALTA, 24 JUN 2019

DECRETO N° 0461
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.368-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ANA MARÍA GALIAN**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, de la Secretaría Gobierno, a partir del día 01/11/18, para acogerse a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan copias certificadas de la Resolución N° RNT-M 01329/18, de fecha 16/05/18, mediante las cuales se declara que la nombrada acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Galian hizo real prestación de servicios hasta el 31/10/18 y a partir del 01/11/18 se acogió al beneficio del retiro transitorio por invalidez;

QUE a fs. 10 la Dirección de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 11 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que la Sra. Galian no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 21 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/10/18 se registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 27/28 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/18 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios del retiro transitorio por invalidez;

QUE de fs. 30 a 34 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 37 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3754/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del **01/11/18** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sra. ANA MARÍA GALIAN**, DNI N° 11.072.248, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, de la Secretaría Gobierno, para acogerse a los beneficios del **Retiro Transitorio por Invalidez**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 24 JUN 2019

DECRETO N° 0462 -

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 65674-SG-2018.-

VISTO el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Dra. Gladys del Socorro Sánchez, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0004/12 se aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos;

QUE el mencionado convenio tiene por objeto otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todas sus partes, el **CONVENIO** celebrado entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Ingeniero Ricardo Villada y el Sr. Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial, Lic. Juan Carlos Sauma, por una parte y la profesional de la salud Dra. Gladys del Socorro Sánchez.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR por la Secretaría de Gobierno el presente instrumento legal al Prestador de la Salud, Dra. Sánchez.-

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia del presente a los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0462**Convenio**

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 08 días del mes de Abril de 2019, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Transito, representada por el Secretario de Gobierno, Ing. Ricardo Villada y el Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial, Lic. Juan Carlos Sauma, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Dra. GLADYS DEL SOCORRO SANCHEZ, D.N.I. N° 18.020.091, M.P. N° 3988, con domicilio en Duplex D, calle 5, Casa 15 La Alborada, de Ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Transito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA: EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, en forma abierta a la comunidad y sin exclusividad, de que, voluntariamente el **PRESTADOR** Medico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Medico Privado, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Medico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.-

TERCERA: EL **PRESTADOR** Medico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

CUARTA: EL **PRESTADOR** Medico acepta la totalidad de los controles y/o auditorias necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma.-

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorias, la ANSV y ésta a través del Municipio o el Municipio dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones sean consideradas graves, EL MUNICIPIO podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio. -

SEXTA: El presente Convenio tendría un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0462

SEPTIMA: Las partes, en caso de disconformidad, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. - _____

OCTAVA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. - _____

NOVENA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al PRESTADOR una copia legalizada del citado Convenio. - _____

[Handwritten signature]
Dr. Gladis Sanchez
 MEDICO
 M.P. 3988

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS SAUMA
 Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

[Handwritten signature]
Ing. RICARDO G. VILLADA
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA, 25 JUN 2019

DECRETO N° 0463

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 018041-SG-2019.

VISTO la solicitud de licencia del Sr. EMILIO ADOLFO VILA, desde el 01 de abril de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 1169/12, desempeñando funciones en la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 32, la Dirección de Legajos comunica que el nombrada agente, computa 11 años y 03 mese;

QUE a fs. 37/38 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en los art. 114 del CCT, desde el 01 de abril de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020;

QUE la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el art. 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión t del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al agente de planta permanente, Sr. EMILIO ADOLFO VILA, DNI N° 32.805.408, dependiente de la Secretaría de Gobierno, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del art. 114 del CCT, a partir del 01 de abril de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 25 JUN 2019

DECRETO N° 0464

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 135-1016/16-

VISTO la Ordenanza N° 15.115;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 15.115 se establece en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta un sistema de prevención de eventos de muerte súbita;

QUE el mencionado sistema tiene como objetivo regular el uso de desfibriladores externos automáticos, fuera del ámbito sanitario, con el fin de reducir la mortalidad súbita de origen cardiovascular;

QUE con el propósito de hacer operativa la norma resulta necesaria su reglamentación;

QUE por lo expuesto y en el marco de las competencias previstas en el art 35° inc "a" de la Carta Municipal y art. 17 de la Ordenanza N° 15.115 corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- LOS responsables de la gestión o explotación de Espacios Públicos y Privados con acceso público comprendidos en el art. 4 de la Ordenanza N° 15.115, deberán cumplimentar con el procedimiento que a continuación se detalla a los fines de su inscripción en el Registro Municipal de Desfibriladores Externos Automáticos.

A) Formulario "Solicitud de Alta" firmado por el representante legal de la entidad solicitante, debiendo acreditar su personería desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes mediante el instrumento público correspondiente, carta-poder con firma autenticada por la justicia de paz o por

escribano público. En caso de que se acompañare copias de tales instrumentos se deberá exhibir los originales en el momento de la presentación del formulario de inscripción a los efectos de que la Autoridad de Aplicación proceda a su certificación.

El Formulario "Solicitud de Alta" estará disponible para los interesados en la sede de la Autoridad de Aplicación.

B) Nota dirigida a la Autoridad de Aplicación acompañando la siguiente documentación:

- a.- Fotocopia certificada del instrumento legal que acredite el derecho al uso sobre el espacio público o privado y copia certificada del Certificado de Habilitación Municipal.
- b.- Fotocopia de la factura de adquisición del desfibrilador/es externo/s automático/s con detalle de las características de tales dispositivos electrónicos portátiles y constancia de habilitación técnica vigente y su inscripción de los mismos en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.
- c.- Plan de Emergencia para asistir a víctimas en casos de paro cardio-respiratorio teniendo en cuenta las condiciones edilicias y la capacidad que tenga el lugar para el flujo o permanencia de personas.
- d.- Estudio de Seguridad e Higiene firmado por profesional habilitado.
- e.- Croquis de la ubicación en donde será instalado el desfibrilador externo automático y el de la documentación relacionada con su uso. El mencionado Croquis deberá ser plasmado en el Plan de Emergencia y encontrarse de manera tal que permita la adecuada visualización por parte de todas las personas que concurren al espacio público o privado con acceso público.
- f.- La instrucción de uso de los desfibriladores externos automáticos, que deberá estar redactada en forma clara y entendible para personal no sanitario.

ARTÍCULO 2º.- TODA la documentación deberá ser presentada ante la Dirección General Mesa de Entradas General dependiente de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3º.- RECIBIDAS las actuaciones, la Autoridad de Aplicación confeccionará un Legajo para cada solicitud y procederá a:

- a.- Comprobar y evaluar las condiciones edilicias y de infraestructura del espacio privado o público.
- b.- Comprobar y evaluar los factores de riesgo, teniendo en cuenta el flujo de personas concentrada o que circulan por el sitio.
- c.- Verificar la veracidad de la documentación aportada de acuerdo a la normativa vigente.
- d.- Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 10 y 11 de la Ordenanza N° 15.115.
- e.- Controlar la correcta accesibilidad al lugar donde van a estar instalados los Desfibriladores Externos Automáticos para su utilización.
- f.- Verificar la adecuada visualización de los carteles o señalizaciones correspondientes.

Para tales fines se labrará un Acta de Comprobación en la cual los agentes municipales dejarán constancia de todas las circunstancias relativas a los requisitos antes establecidos. El Acta se redactará por duplicado y deberá ser firmada por los agentes municipales actuantes y por el interesado, a quien se le hará entrega de una copia y la otra será agregada al expediente.

La Autoridad de Aplicación podrá otorgar un plazo no mayor de diez (10) días hábiles administrativos para subsanar los errores formales u omisiones materiales observados en las inscripciones de los interesados, debiéndose notificar en el domicilio constituido del interesado.

ARTÍCULO 4º.- EMITIDA el Acta de Comprobación y no habiendo observaciones que subsanar, la Autoridad de Aplicación, previo dictamen, emitirá Resolución fundada sobre el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos, hará entrega del Certificado correspondiente y ordenará su inscripción en el Registro Municipal de Desfibriladores Externos Automáticos. Dicho acto administrativo deberá ser notificado al interesado en el domicilio constituido.

ARTICULO 5º.- LAS Resoluciones emitidas por la Autoridad de Aplicación que denieguen la Solicitud de Alta peticionada por el interesado, deberán ser notificadas en el domicilio constituido y sujetas a las prescripciones de la Ley N° 5348 en cuanto a su vía impugnativa.

ARTÍCULO 6.- EL Registro Municipal de Desfibriladores Externos Automáticos funcionará bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación

ARTICULO 7.- La Subsecretaría de Control Comercial o el organismo que en el futuro lo reemplace será la Autoridad de Aplicación en lo que respecta a la inspección y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza N° 15.115, y en la presente reglamentación, y será la encargada de proceder a labrar las actuaciones correspondientes por las infracciones constatadas en los espacios públicos y privados con acceso público, confeccionándose al efecto el Acta de Comprobación la cual deberá contener las formalidades que determina el Artículo 54 de la Ordenanza N° 14.136.

ARTICULO 8º.- EL presente Decreto tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 9º.-TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Secretario General y de Gobierno.-

ARTICULO 11º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - VILLADA

SALTA, 25 JUN 2019

DECRETO N° 0465 -

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expte. N° 031664-SG-2019.-

VISTO la presentación de la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional, tendiente a que se declare de Interés Municipal al "PROGRAMA DIGIT@LERS", y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado evento es organizado por dependencias de esta municipalidad en forma conjunta con la Empresa Telecom;

QUE el evento tiene por objeto brindar una propuesta de formación en programación y capacidades blandas para jóvenes de entre 18 y 32 años;

QUE por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7 inc. "d", art. 35 y 86 de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al "**PROGRAMA DIGIT@LERS**", organizado por la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional y la Subsecretaría de Tecnología de la Información y Comunicación, dependientes de la Secretaría de Modernización y la Empresa Telecom, que se llevará a cabo a partir del mes de junio con una duración de cuatro meses, en el CIC de Barrio Unión de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR el presente Decreto por Secretaría de Modernización a la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional en su carácter de organizadora.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Modernización.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GÜEMES

SALTA, 25 JUN 2019

DECRETO N° 0466

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 074065-SG-2017 y Nota Siga N° 16725/2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. PEDRO PISTAN, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.OTORGAR al Sr. PEDRO PISTAN, DNI N° 10.301.226, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 27 JUN 2019

DECRETO N° 0467 _____

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 086.142-SG-2017.

VISTO que el entonces Secretario de Gobierno, Dr. Luis María García Salado solicita la destrucción de la documentación que acompaña por haber cumplido los plazos de permanencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Archivo y Guarda General de la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación de la Secretaría General, pone a disposición desde fs. 11 a 18 los inventarios de tal documentación donde constan expedientes y Notas SIGA que fueron remitidos por las distintas oficinas productoras y cuyo plazo de permanencia ha caducado conforme lo establecido por el Decreto N° 1255/00;

QUE a fs. 19/20 la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación manifiesta que la documentación remitida ha concluido en su totalidad con el propósito administrativo, correspondiendo su eliminación y su posterior donación;

QUE existen precedentes que obran en el expediente N° 74983-SG-2012, donde la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – Sol), solicita la donación del material resultante de la destrucción total de la documental, sin que existan óbices para hacer lugar a dicha solicitud atento a que lo que se entrega es material destruido de conformidad a la normativa vigente;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza N° 6683 y el Decreto N° 1255/00;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación detallada en los inventarios N° 328 y 329, que se adjuntan y forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la depuración y expurgo de la documentación individualizada en los Inventarios, será ejecutada por la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación a través de la Dirección de Archivo y Guarda General, de la Secretaría General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes.

ARTÍCULO 3°. DONAR el material resultante de la destrucción de la documentación, a la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – Sol), estando a cargo del donatario todos los gastos que demande la entrega la misma.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Procuración General, la Jefatura de Gabinete, la Coordinación General de Intendencia, las Secretarías de Hacienda, de Modernización, de Obras Públicas y Planificación Urbana, de Gobierno, de Ambiente y Servicios Públicos y de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 1255/00, la documentación dada de baja en el Libro Municipal pertinente.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Modernización, de Obras Públicas y Planificación Urbana, de Gobierno, de Ambiente y Servicios Públicos y de Turismo.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO – VILLAMAYOR – SAVOY URIBURU – GÜEMES – CARAMELLA – VILLADA – GALINDEZ - PEÑA

**INVENTARIO DE DESAFECTACION
FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

Inventario N° 328

AREA PRODUCTORA : SECRETARIA DE GOBIERNO

DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: SECRETARIA DE GOBIERNO

TIPO DOCUMENTAL: NOTAS SIGAS

NIVEL FECHA: DESDE 01/09/2009

NIVEL NUMERACION: DESDE 2538

HASTA 18328

HASTA 27/09/2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CORRESPONDENCIA N° 0467

Sra. SILVIA ESTER GARMON DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTERDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

NOTA SIGA N°	ADJUNTOS	FECHA DE INICIO	INICIADOR	ASUNTO	FOJAS
2538/2009	3157-TC-2009	01/09/2009	Subsec. Asuntos Laborales -Nicolas Avellaneda	Remite copia Acta de fecha 30/07/09 del Ministerio de Trabajo	27
10872/2013		14/08/2013	Secretaria General - Dra. Estela soto	Hace saber solicitado en Pedido de informe N° 5.872 TC.	4
17733/2013		12/12/2013	Sra. Rosa Sequeira	Solicitud fondo resto para solventar gastos de la guardería municipal "El Angel Gabriel" por suma de \$11.773,45	2
2489/2014		17/02/2014	Jefatura de Gabinete -Sr. Roque Mascarello	Solicitud fondo resto por la suma de \$11.773,45	3
9340/2015		23/06/2015	Dir.Gral Esc.Municipal Artes y Oficios - Sr.Pablo Copa	Solicitud fondo resto de \$15.000 para compra de herramientas e insumos de librería	8
19998/2015		30/12/2015	Jefa Dpto. Mant. Y Serv. Grales - Sra. Marta Velez.	Informa desinfeccion en la Dir.Gral. Esc. Municipal Artes y Oficios	4
158/2016		06/01/2016	Secretaria de Gobierno -Dr.Luis M.Garcia Salado	Solicitud habilite la conexión de datos móviles a la línea 3875237867	3
135/2016		06/01/2016	Dir. Gral. Monitoreo y Logística - Sra.Teresa del C. T. de Tula	Solicitud Red municipal a la agente Eva Haydee Apaza	3
397/2016		11/01/2016	Dir. Gral. Monitoreo y Logística - Sra.Teresa del C. T. de Tula	Solicitud alta de red municipal p/el box N° 330. Agente Jesus Oscar Tejerina	4
423/2016		12/01/2016	Secretaria de Gobierno -Dr.Luis M.Garcia Salado	Solicitud autorice llamadas a telefonos fijos, celulares y nacionales box N° 355 - 356	3
907/2016		20/01/2016	Subsec. De Educacion- Prof. Analia Guardo Gallardo	Solicitud usuario red municipal a la Sra. Maria Eugenia Monico Aranda	4
1047/2016		21/01/2016	Dir. Gral. Monitoreo y Logística - Sra.Teresa del C. T. de Tula	Solicitud de acceso a internet y redes sociales a la Dra. Susana Amalia Urrestarazu Trogliero	5



2259/2016	12/02/2016	Subsec. De Educacion- Prof. Analía Guardo Gallardo	Solicitud altas de nota de pedido en el sistema siga para usuarios Maria Eugenia Monico Aranda Y Analía Guardo	5
2600/2016	18/02/2016	Dir. Gral. Monitoreo y Logística - Sra. Teresa del C. T. de Tula	Solicitud habilitación de telefono en box N° 348	3
2813/2016	22/02/2016	Subsec. De Educacion- Prof. Analía Guardo Gallardo	Solicitud autorización para utilizar aulas para dar clases de talleres	12
3141/2016	26/02/2016	Sr. Ruben W. Segura	solicita banderas iberoamericana	16
3744/2016	08/03/2016	Dir. Gral. De Educacion - Prof. Elizabeth Carrizo	Solicita personal administrativo p/la subSecretaria de Educacion	9
3821/2016	08/03/2016	Subsec. De Educacion- Prof. Analía Guardo Gallardo	Solicita conexión a re de internet usuario mterenzano	4
5529/2016	01/04/2016	Dir. Gral. Monitoreo y Logística - Sra. Teresa del C. T. de Tula	Solicita cambio de codiga siga para usuario pcpopa	3
6883/2016	19/04/2016	Dir. Gral. Monitoreo y Logística - Sra. Teresa del C. T. de Tula	solicitud de acceso a internet y redes sociales box N° 348.	3
7101/2016	21/04/2016	Dir. Gral. Monitoreo y Logística - Sra. Teresa del C. T. de Tula	Solicita Autorizar alta de usuario a la red municipal box 324 Sra Leila Fabiana Cari	3
7649/2016	02/05/2016	Subsec. De Educacion- Prof. Analía Guardo Gallardo	Solicita relevamiento de bienes muebles de la Esc. Artes y Of.	4
8732/2016	13/05/2016	ADEMUS	Comunica eleccion de delegados en la Dir. De Transito.	7
12025/2016	30/06/2016	Secretaria de Gobierno - Dr. Luis M. Garcia Salado	Solicitud de tonner para las Subsecretaria que integran la Secretaria de Gobierno	14
13014/2016	14/07/2016	Dir. Gral. Monitoreo y Logística - Sra. Teresa del C. T. de Tula	solicita altas de nota de pedido en el Sistema Siga para Emanuel Duran	3
14660/2016	05/08/2016	ATE	informa continuidad de la asamblea Informativa y Resolutiva	6
18328/2016	27/09/2016	Subsec. De Educacion- Prof. Analía Guardo Gallardo	solicita personal de seguridad en la Esc. De Artes y Oficios	7
21956/2016	17/11/2016	Dir. Gral. De Educacion - Prof. Elizabeth Carrizo	Solicita la provision de un ventilador	4

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0467



**INVENTARIO DE DESAFECTACION
FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

Inventario N° 329

AREA PRODUCTORA : SECRETARIA DE GOBIERNO

DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: SECRETARIA DE GOBIERNO

TIPO DOCUMENTAL: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVOS

NIVEL FECHA: DESDE 03/03/2008

NIVEL NUMERACION:

DESDE 143483

HASTA 23044

HASTA 15/04/2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER CABRERA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE AL NUMERO 0467

EXPEDIENTE N°	ADJUNTOS	FECHA DE INICIO	INICIADOR	ASUNTO	FOJAS
143483-SG-2008	NOTA SIGA N° 5866/08 - 3522/11	03/03/2008	SOEM	solicita participacion gremial en analisis problematicas del personal municipal o convocatorias partidarias	155
24287-FX-2008		27/08/2008	Feria Artesanal Balcarce - Pres. Fernando Albeza	Informa que los feriantes de la estacion se notificaron sobre las medidas que deben tener los gacebos	5
02-19646-2008		02/10/2008	Coord. Gral. Casa de Salta. Cap. Fed. -Sr. Sergio Echart	Remite Acta Acuerdo celebrada entre Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Delegacion Casa de Salta en Capital Federal siendo aprobada por Dto. N° 904/08	22
26472-FX-2008		11/12/2008	Sra. Taboada Iluminada Marcela	Solicita se desestime presentacion de Sr. Nestor Jaime Moya ex Presid. Asociacion de Artesanos vendedores ambulantes con parada fija y afines del Pque. San Martin	9
200677-FX-2009		23/02/2009	Dir. Gral de Trasnito, Transporte y Seg. Vial	Remite un resumen de tareas desarrolladas y a desarrollar proyecto Salta 2016	9
227730-FX-2009		05/06/2009	Personal Espacios Publicos	Solicitan reunion para coordinar trabajo sobre vendedores de comidas en el Pque. San Martin	5
230713-FX-2009		10/12/2009	Sra. Cesar Omar Polita Cortes	Solicita permiso provisorio para venta de polo al spiedo Avda Raimundin Mza 322 "C" Lote 3 Ba Leopoldo Lugones	19
225212-SG-2011		14/01/2011	Vecinos de B° Municipal	Informa de un cabaret Clandestino	14
225690-SG-2011		09/02/2011	Sra. Isabel Aban	Solicita autorizacion para instalar un puesto en el paseo de los poetas	8
42283-SG-2011		13/07/2011	Administradora Camping Carlos Xamena	eleva a conocimiento. Nota firmada por el personal del predio y el Delegado de la UTM Sr. Coria Julio Cesar	10
67633-SG-2011		08/11/2011	Asociacion Deportiva Arenales Social y Cultural	Solicita consideracion para talleres de capacitacion	6
71945-SG-2011		25/11/2011	Sr. Medina Juan Victor	Sol autorizacion municipal para trabajar en la via publica	4
72000-SG-2011		25/11/2011	Sres. Lazarte Marcelo S. y Juana Y. Pinto	Solicita subsidio de \$21.329 alquiler local y compra de mercaderia	6

72004-SG-2011	Sra. Alvarado F. Laura	25/11/2011		Solicita de subsidio para alquiler de local	5
72005-SG-2011	Sra. Cristina Herrera	25/11/2011		Solicitud de subsidio para alquiler de local	5
72006-SG-2011	Sra. Morelli Natalia	25/11/2011		Solicitud de subsidio para alquiler de local	7
71962-SG-2011	Sra. Carmen Rosa Sequeira	25/11/2011		Solicitud Ayuda economica	3
71950-SG-2011	Sra. Griselda Paola Rojas	25/11/2011		Solicitud de subsidio para alquiler de local	4
71976-SG-2011	Sra. Jesusa Barrientos	25/11/2011		Solicitud Ayuda economica	5
71969-SG-2011	Sra. Arenos Rosa Esther	25/11/2011		Solicitud Ayuda economica	5
71965-SG-2011	Sra. Colque Adriana	25/11/2011		Solicitud Ayuda economica	6
71942-SG-2011	Sr. Alejandro Cristian Andia	25/11/2011		Solicitud permiso municipal para la venta ambulante	4
72161-SG-2011	Sra. Guaitmas Patricia Rosana	29/11/2011		Solicitud permiso municipal para venta ambulante	4
72417-SG-2011	Sr. Walberto Velasquez	30/11/2011		Solicitud permiso municipal para venta ambulante	3
41710-SG-2012	UTM	16/07/2012		Informa acerca de los problemas existentes en lugar de trabajo de la planta hormigonera	73
65051-SG-2012	Sr. Gustavo Escarasini	01/11/2012		Comunica comercio clandestino en Pje. Talapampa N° 790	9
32199-SG-2013	Dir. Gral de Rentas	15/05/2013		Solic. recaudos ante denuncia de comercio ilegal (pizzeria) en Crisantemos N° 236	11
35954-SG-2013	Dir. Espacios Verdes - Lic. Sebastian R. Muñoz	30/05/2013		solicita se incluya servicio de mensajes a su linea	5
36435-SG-2013	Dir. Deportes especiales- Sr. Jesus A. Olivera	31/05/2013		solicitud de combustible para desarrollar actividades	3
45824-SG-2013	F.S.T.M.P.S.	12/07/2013		Informe de la junta electoral de la F.S.T.M.P.S. envia la lista de aquellos que resultaron electos	24
51573-SG-2013	Jumbo Retail Argentina SA.	07/08/2013		Informa a Notificacion N° 066779	6
51579-SG-2013	Jumbo Retail Argentina SA.	07/08/2013		Informa a Notificacion N° 066896	5
52947-SG-2013	Wal Mart Argentina S.R.L.	13/08/2013		Informa a Notificacion N° 067223	20
56122-SG-2013	Sra. Maria Saira D Angelo	28/08/2013		Solicita la No habilitacion de local comercial colindante a su domicilio	11
6037-SG-2014	Coord. Gral. Comision Pcial Decada Bicentenario - Ministerio de Gobierno -	27/01/2014		Iniciar tareas conjuntas p/realizacion de la Serenata a Martin Miguel	6
6883-SG-2014	Pte. Asoc. De Musicos Independiente Representdos de Salta - Sr. Carlos Arias	30/01/2014		Solicita permiso para utilizar el anfiteatro del Parque San Martin	7
7126-SG-2014	Sra. Gabriela Veleizan	31/01/2014		Sol permiso para relalizar campaña de afiliacion	5
11204-SG-2014	Asociacion Cultural "Antonina Lopez" - Sr. Gauna Andres	14/02/2014		Sol. Autorizacion para realizar el corsito infantil	5
12674-SG-2014	Sub-comision Directiva Club Sargente Cabral - Sr. Farfan Miguel	24/02/2014		Solicita colaboracion para realizar la maratón de la mujer	5
12676-SG-2014	Sub-comision Directiva Club Sargente Cabral - Sr. Farfan Miguel	24/02/2014		Solic. autorizacion para realizar promocion e inscripcion de maratón de la mujer en Plazoleta 4 Siglo	5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORRESPONDE A DOCUMENTO N° 0467



13084-SG-2014	Centro Vecinal Dr. Jose Vicente Solá - Sr. Horacio Montaño	25/02/2014	Solic. autorización para exhibición de disfraces infantiles y números artísticos	5
13398-SG-2014	Dirección de Gerontología - Lic. Claudia Medrano	26/02/2014	Solic. permiso espacio público por el día internacional de la mujer	5
13759-SG-2014	Sra. Vilca Sonia	27/02/2014	Solic. autorización para la venta de frutas y verduras	8
17640-SG-2014	UTM	18/03/2014	Comunica la elección para renovación de comisión directiva y comisión revisora de cuentas UTM periodo 2014	26
22474-SG-2014	Sr. Emiliano Diez	09/04/2014	Sol. permiso realizar Festival cultural organizado Minga Colectivo Artístico Cultural	5
24947-SG-2014	Sra. Gonzalez Carmen	23/04/2014	Sol. permiso para la venta de café en la vía pública	13
25605-SG-2014	Asoc. Arg. De Criadores de Caballos Peruanos de Paso - Sr. Van cauwaert Lepoldo	25/04/2014	Sol. Autorización para realización XXXIII Concurso Nacional del caballo peruano de paso	14
28114-SG-2014	Dirección Salubridad del Consumo - Lic. Monica Vega	08/05/2014	Sol. Incorporación de personal administrativo al Sistema DIC	7
30416-SG-2014	Fu.Sa.C - Sra. Maria Elena Pastrana	19/05/2014	Solicita autorización para exponer en el paseo de los poetas	6
30359-SG-2014	Vecinos del Bº Pque Gral Belgrano y Castañares	19/05/2014	solicita la no autorización de un circo acrobatico en la plaza de dicho barrio	12
30807-SG-2014	Sra. Karina Guaymas	20/05/2014	Solicita permiso municipal para venta ambulatoria	6
32425-SG-2014	Sra. Lucero Vanesa Paola	27/05/2014	Solicita permiso municipal para la venta de tombola ambulante	8
32420-SG-2014	Sra. Rivero Abdenur Andrea Natali	27/05/2014	Solicita permiso municipal para tombola ambulante	8
32422-SG-2014	Sra. Patricia del V. Liandro	27/05/2014	Solicita permiso municipal para tombola ambulante	8
32408-SG-2014	Sra. Diaz Abdenur Maria Jorgelina	27/05/2014	Solicitud permiso para venta de tombola ambulante	8
32498-SG-2014	Circo Safari Show - Sr. Fernando Drefner	28/05/2014	Pedido para funcionamiento del circo en predio Hiper Libertad	60
32751-SG-2014	Fundacion Nuevos Matices - Sr. Romeo Emanuel Eduardo	28/05/2014	Solicita un Subsidio por la suma de \$7.000	24
32926-SG-2014	Caritas Arquidiocesana - Sr. Alfredo Baltazar Caniza	29/05/2014	Solicita autorización para realizar una bici-caminata	8
33377-SG-2014	Centro de Formación Profesional N° 3166 -Prof. Enriqueta de Rivero	30/05/2014	Solicita autorización para exponer en la plazoleta 4 siglos	6
33601-SG-2014	Prefecto Sr. Marcelino Espindola	02/06/2014	Solicita autorización para vender bingo del servicio penitenciario pcia.	7
33942-SG-2014	Movimiento Scouts - Sr. Martin Cardozo	03/06/2014	Solicita autorización para utilizar espacio frente al cabildo	15
34830-SG-2014	Sr. Ricardo Martin Crosa	05/06/2014	Realiza denuncia contra lavadero ubicado España N° 2009	5
34639-SG-2014	Esc N° 4039 "Prov. de Bs. As" Villa Estela	05/06/2014	Solicita donación de una cocina industrial para poder elaborar la copa de leche a los alumnos	10
35521-SG-2014	Logística LDA	09/06/2014	Solicita autorización para utilizar espacio frente al cabildo	10
35810-SG-2014	Comisión Directiva CAVeS	10/06/2014	Solicita colaboración para campeonato de atletismo	7
36654-SG-2014	Sra. Ordoñez Rocío	12/06/2014	Solicita autorización para ocupar espacio público	8
200502-SG-2014	Cesar H. del Zotto	04/07/2014	Solicitud Ayuda economica	11
200506-SG-2014	SADAIC - Sr. Alejandro Garcia	10/07/2014	Solicitud control de difusión de música al local "Salon Manolo"	5
200524-SG-2014	Escuela Municipal de boxeo- Sr. Jaime Muñoz	11/07/2014	solicita autorización para realizar el festival de boxeo amateur	13

CORRESPONDE A DECRETO N° 0467



Identificación	Fecha	UTM	Detalle	Cantidad
71453-SG-2014	30/10/2014	UTM	solicita de no titularizar cargos a personal que no hallan cumplido carrera administrativa	3
72402-SG-2014	05/11/2014	Instituto Sec. Americo Vesputio	Sol de permiso para utilizar el Microestadio Delmi	20
73095-SG-2014	06/11/2014	fundacion Redfel - Lic. Adriana Baez	Solicita subsidio por la suma de \$20.000	27
73132-SG-2014	07/11/2014	Sociedad Rural Salteña- Gte. Patricia Rosseto	Informa actividades de exposicion	18
74537-SG-2014	13/11/2014	EscuelaMunicipal de Boxeo	solicita autorizacion para realizar el festival de boxeo amateur	16
74390-SG-2014	13/11/2014	Sr. Acosta Guillermo Oscar	sol de autorizacion para realizar fiesta privada	23
75657-SG-2014	18/11/2014	Club GyT	Solicita autorizacion para realizar actividades por el 112º aniversario	55
76880-SG-2014	21/11/2014	Fundacion Integrarse- Lic. Maria E. Lanuza	sol. Permiso para realizar una feria en la plaza 9 de julio	7
77520-SG-2014	27/11/2014	Min. De Cultura y Turismo Pcia.	Sol. Autorizacion Para ocupar espacio en la plaza 9 de julio	8
79161-SG-2014	02/12/2014	Sra. Corimayo Raquel Antonia	sol. Intervenga sobre un indigente que se encuentra en situacion de calle en la inmediaciones de Pje. Castro	5
79435-SG-2014	03/12/2014	Sra. Cuevas Graciela	Eleva denuncia en taller mecanico por ruidos molestos Cnel Vidt 2131	9
80538-SG-2014	05/12/2014	Fundacion Calidad de vida- Sr. Rafael A. Cañamero	Sol. Autorizacion para realizar festival en el Parque San Martin	7
81625-SG-2014	10/12/2014	Contacto con el Deporte -Sr. Edgardo Rivero	solicita ayuda economica de \$7.000	13
1560-SG-2015	08/01/2015	Comisión Derechos Humanos- Cjal. Sra. Hauchana Mirta	Solicitud uso espacio en plazoleta 4 Siglo	5
3692-SG-2015	15/01/2015	Policia de Salta - Cria. Margarita L. Correa	Solicitud espacio publico p/entrega de moviles e incorporacion de agentes ala policia de salta	5
5411-SG-2015	22/01/2015	Direccion Gral de Eventos - Sra. Violeta Aquino	Pedido de autorizacion para realizar un acto recordatorio	5
5355-SG-2015	22/01/2015	ADEMUS	Solicita permiso gremial de la agente Martinez vilma	5
11108-SG-2015	12/02/2015	Sr. Lenes Luis Ricardo	Eleva propuesta de sitio web para terciario municipal	8
14390-SG-2015	02/03/2015	ADEMUS	Solicita permiso gremial de la agente Martinez vilma	5
14958-SG-2015	04/03/2015	Liga salteña de Futbol - Sra. Chacon Blanca	Permiso para venta del bingo de la liga	7
15601-SG-2015	06/03/2015	Policia de la Pcia - Sub Crio.Veronica Britos	Sol. Autorizacion para festejo de aniversario de la institucion	8
17145-SG-2015	11/03/2015	ATE	Informa que se encuentran vencido los plazos de ingreso a planta permanente	3
17665-SG-2015	13/03/2015	Centro Vecinal Bº Convivencia	Solicitud de ayuda social de \$ 50.000	62
18127-SG-2015	16/03/2015	Ministerio de Restauracion Jesus El Rey de Gloria -Pastor Matias Rocha	solicitud autorizacion para uso de espacio publico	7
18540-SG-2015	18/03/2015	Dirigente de la Cte. Clasista Combativa - Sr. Zacarias Rodolfo	Pedido para la ocupacion del anfiteatro cuchi leguizamón	10
20058-SG-2015	26/03/2015	Sra. Funes Eugenia	Sol. permiso realizar Festival cultural organizado Minga Colectivo Artistico Cultural	7
22245-SG-2015	08/04/2015	Coordinacion Gral Area Educativa y Cultural	Se autorice la Extension horaria de 60Hs. a la Sra. Rosa Corina Gonzalez	16
11835-SG-2015	18/04/2015	Fundacion Redes Solidarias- Sr. Luis A. Nuñez	Solicita subsidio de \$ 8.000 para llevar a cabo el proyecto de taller de artesanias	12
25044-SG-2015	21/04/2015	ChangoMas-Walmart Arg. SRL. - Sr. Raul Ortiz	Solicitud autorizacion para realizacion de evento	9

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



26979-SG-2015	29/04/2015	Sra. Maria Cecilia Ferrari	Solicitud permiso para ocupar espacio publico en plaza 9 de julio	5
51682-SG-2015	10/08/2015	Fundacion Padre Martearena	Solicita un subsidio por la suma de \$50.000	33
53724-SG-2015	18/08/2015	Coordinacion Gral. Area Educativa y Cultural	Sol. gestionar la aprobacion del proy. De ord. Para declarar "visitante ilustre de Salta" a la Dra. Rosa M. Grillo	9
55024-SG-2014	21/08/2015	Sra. Bautista Jessica Laura	Solicitud autorizacion para la venta ambulante	8
55007-SG-2015	21/08/2015	Sra. Borja Gabriela Noemi	Solicitud autorizacion para la venta ambulante	7
64175-SG-2015	29/09/2015	Centro Vecinal Social Cultural y Deportivo Santa Rita - Sr.Chaves Martin Alberto	Solicitud de subsidio para el arreglo de piso de cancha de voley y basquet del complejo de Bg Miguel Ortiz	30
68063-SG-2015	13/10/2015	SER - Sra. Villarreal Avila Julieta	Solicitud permiso para ocupar espacio publico en la plazoleta 4 siglo	6
68115-SG-2015	13/10/2015	Asoc. de Madres y Padres por el Derecho de Familia - Sra. Blanca Yolanda Agüero	solicitud de un subsidio para la ejecucion de acciones de asistencia y prevencion en alusion a la violencia de genero	18
69776-SG-2015	21/10/2015	Asoc. Evangelica A. de Dios -Pastor Tomas Guzman	Solicita autorizacion utilizar espacio en el Parque San Martin	6
72836-SG-2015	03/11/2015	Coordinadora de Culto	Solicita autorizacion para stand en la plaza 9 de julio	6
73407-SG-2015	04/11/2015	Centro de Actividades Infantiles- Ministerio Educacion de la Nacion	Solicitud autorizacion para exponer en la plaza 9 de julio	6
74340-SG-2015	10/11/2015	Centro de Formacion Profesional N° 3166 -Prof. Enriqueta de Rivero	Solicita autorizacion para exponer en la plazoleta 4 siglos	5
76426-SG-2015	18/11/2015	Asociacion SER	Solicita subvencion de \$10.000 para la compra de materiales	22
76857-SG-2015	19/11/2015	Sra. Vargas Magdalena	Solicita autorizacion para ocupar espacio en la plaza de los deportes	7
77095-SG-2015	23/11/2015	TAI Creativo- Prof. Viviana G. Figueroa	Solicita autorizacion para ocupar espacio publico para exposicion	7
77900-SG-2015	24/11/2015	Secretaria de Deportes - Ministerio Derechos Humanos	Sol autorizacion para ocupar espacio publico en la plaza 9 de Julio	5
10313-SG-2016	22/02/2016	Sr. Mamani Roberto Miguel	Solicita se vea su situacion laboral con 26 años de servicio	12
23044-SG-2016	15/04/2016	Subsecretaria de Educacion	Remite presupuesto tentativo 2016 correspondiente a la Esc. de Artes y Oficios	6

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER BARRICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDENCIA A DECRETO N° 0467



SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Resoluciones

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 25 de Junio de 2019

RESOLUCION N° 012

ASESORIA LEGAL DE INTENDENCIA

REFERENCIA: Expediente N° 035542-SG-2019.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N°148 /18 y 003/19 de la Secretaria de Hacienda se ha determinado el cupo presupuestario con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a Intendencia;

QUE por Resolución N° 001/18 de Intendencia se faculta al Dr. Jorge Nicolás Demitrópulos para la firma de Resoluciones de Horario Extensivo del personal perteneciente a Intendencia;

QUE los servicios del agente **Sra. Zuleta, Cynthia Luciana**, son necesarios en el turno tarde a fin de no resentir el normal funcionamiento del área;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL ASESOR LEGAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD SALTA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.AUTORIZAR al agente **SRA. ZULETA, CYNTHIA LUCIANA**, DNI 29.276.791 dependiente de Asesoría Legal de Intendencia a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo establecido en art. 44 inc. B)1, a partir del 03/06/2019, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DEMITROPULOS

SALTA, 25 de Junio de 2019.

RESOLUCION N° 013

ASESORIA LEGAL DE INTENDENCIA

REFERENCIA: Notas Siga N° 005.205-2019;

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 001/18 de Intendencia se faculta al Dr. Jorge Nicolás Demitrópulos para la firma de Resoluciones de Horario Extensivo del personal de Intendencia;

QUE mediante Resolución N° 009/19 de Asesoría Legal de Intendencia se otorgó a los agentes Sres. Avendaño, Víctor Germán y Arjona José Humberto el adicional de Horario Extensivo de en el mes de Junio, categoría B3;

QUE el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgados a los agentes seran excluidos, por llevarse a cabo una planificación, realizada en virtud de las necesidades de servicio;

QUE por lo tanto se solicita el alta de los agentes Medrano, José Maximiliano y Viano, Martin Ezequiel, para cumplimentar con las presentes actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del Instrumento Legal correspondiente;

;

POR ELLO:**EL ASESOR LEGAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.EXCLUIR del Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución 009/19 de esta Asesoría Legal de Intendencia, a partir del 01/07/19, al Sres. Avendaño, Víctor Germán DNI 32.631.157 y Arjona, José Humberto DNI 20.706.401, por los motivos expuestos con anterioridad.-

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a cumplir con el Adicional por horario extensivo, a partir del 01/07/19, por motivos expuestos en el considerando conforme nomina que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Categoría	Horario de cumplimiento
MEDRANO, José Maximiliano	33.705.263	Art. 44 inc. B3	Tarde
VIANO, Martín Ezequiel	29.054.134	Art. 44 inc. B3	Tarde

ARTÍCULO 3 º. NOTIFICAR a los nombrados del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4 º. TOMAR razón las dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DEMITROPULOS

SALTA, 03 de Junio de 2019.-

RESOLUCION N°023

COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA

REFERENCIA: Expediente N° 33491-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia, en el que se tramita la asignación de Horario Extensivo para el mes de Junio del corriente año para el Personal que cumple funciones en la Agencia de Recaudación Municipal;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1/3 la Agencia de Recaudación Municipal informa las novedades para el mes de Junio del Adicional por Horario Extensivo para el personal dependiente de dicha área, adjuntando a fojas 4/20 cronogramas en el que se fijan los horarios a cumplir en virtud de las necesidades de las respectivas áreas;

QUE a fojas 21 la Coordinación General de Intendencia remite a intervención de la Dirección General de Personal las novedades de altas, bajas y modificaciones en Horario Extensivo previstas para el mes de Junio del año en curso;

QUE a fojas 22/23 la Dirección General de Auditoría, de la Subsecretaría de Coordinación de Personal, procede a verificar las planillas indicando la nómina de agentes, determinando bajas, altas y modificaciones para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Coordinación General de Intendencia según Resolución N° 265/18 de la Secretaría de Hacienda;

QUE conforme al cupo asignado se ha efectuado la distribución solicitada por los responsables de las distintas áreas;

QUE en virtud de ello resulta necesario determinar las bajas, altas y modificaciones de categorías al personal de la Agencia de Recaudación Municipal correspondiente al mes de Junio del corriente año;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXCLUIR a partir del 03/06/2019 del Cobro del Adicional por Horario Extensivo, al personal dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta – A.R.M.Sa. detallado en Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- INCLUIR al personal dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta – A.R.M.Sa. en el cobro del Adicional por Horario Extensivo a partir del 03/06/2019 conforme nómina que se detalla en Anexo II, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- MODIFICAR a partir del 03/06/2019 la categoría del Adicional por Horario Extensivo, conforme nómina de personal y detalle que se indica en el Anexo III que se adjunta y forma parte de la presente.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR de la presente por Gerencia General de Secretaría Institucional.-

ARTICULO 5º.- TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Outes



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Coordinación
 de Intendencia
 SALTA CIUDAD

Grta. MARCELA N. CORREA
 Directora General
 Administración General De Despacho
 Coordinación General De Intendencia
 Municipalidad de Salta



CORRESPONDE A RESOLUCION 023

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
CARRIZO WALTER	28902544	ART. 44 INC. B1
CASTELLI MARIA ANTONIETA	29337166	ART. 44 INC. B3
DABALO MARIO	26701989	ART. 44 INC. B3
FLORES MARCELO	22554803	ART. 46 INC. A
GARCIA PAMELA ALEJANDRA	28050749	ART. 46 INC. A
GOMEZ NANCY	25110113	ART. 44 INC. B3
LEGUINA MICAELA ELIZABETH	32045034	ART. 44 INC. B3
LLAYA MARIANA	20482804	ART. 44 INC. B3
ORELLANA MARIA DEL CARMEN	26485771	ART. 46 INC. A
PONCE CRISTIAN FERNANDO	30637698	ART. 46 INC. A
ROMERO LUIS	24514293	ART. 44 INC. B2
SANCHEZ PATRICIA NOEMI	31338591	ART. 46 INC. A
SERRANO ANDREA	33046955	ART. 44 INC. B3
SEU NAYAR JOSE	31870489	ART. 44 INC. B3
SILVA OSCAR	29334226	ART. 44 INC. B3
SORIA MARTA	29372498	ART. 44 INC. B3
TORRES EDGARDO NAHUEL	36130428	ART. 46 INC. A
VALDIVIEZO RONY ANTONIO	23584790	ART. 46 INC. A
VAZQUEZ NOELIA FERNANDA	31193314	ART. 46 INC. A
YAÑEZ PERALTA ANDREA AILIN	31194110	ART. 46 NC. A

CIPN. PABLO ISMAEL OUI,
 Coordinador General de Intendencia
 Municipalidad de Salta





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Coordinación
de Intendencia

SALTA CIUDAD
MARCELA N. CORREA
Directora General
Administración General De Despacho
Coordinación General De Intendencia
Municipalidad de Salta



"Gen. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"



CORRESPONDE A RESOLUCION N°

023

ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
BALLON MONICA	20399646	ART. 44 INC. C2
BARRIONUEVO VICTOR HUGO	18230545	ART. 46 INC. A
BRITOS LOURDES MARIEL	31716425	ART. 46 INC. A
CAMPOS LILIANA MERCEDES	26804054	ART. 46 INC. A
DEL CASTILLO NADIR ALEJANDRO	33428980	ART. 44 INC. B3
FERRARI MARIA CECILIA	24875029	ART. 44 INC. B3
FIGUEROA SILVIA	24354362	ART. 44 INC. B3
FUENTES CAROLINA	24855064	ART. 44 INC. B3
GOMEZ RIVELLI BRUNO	31548660	ART. 44 INC. B2
GUANTAY ELVA	20920548	ART. 44 INC. B3
GUTIERREZ PABLO EZEQUIEL	27034664	ART. 46 INC. A
LOPEZ ANALIA DEL MILAGRO	28402907	ART. 46 INC. A
PADILLA FERNANDA	29336785	ART. 44 INC. B3
YLLESCA PAMELA	28633910	ART. 44 INC. B3
POCLABA VALERIA	24455899	ART. 44 INC. B3
POSTIGO RAQUEL	24237956	ART. 44 INC. B3
RODRIGUEZ MARIA FERNANDA	33970170	ART. 46 INC. A
ROJO MIGUEL ARIEL	24887857	ART. 46 INC. A
RUIZ PAOLA LORENA	31436837	ART. 46 INC. A
SANCHEZ GLORIA	22574367	ART. 46 INC. A
SERRANO ARIEL	37636805	ART. 44 INC. B3
SONA CLAUDIA	23316555	ART. 44 INC. B3
VELAZQUEZ ENZO DAVID	28633637	ART. 46 INC. A
VILLAGRAN GRACIELA	22553430	ART. 44 INC. B3

PABLO ISMAEL OLTE
Coordinador General de Intendencia
Municipalidad de Salta





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Coordinación
de Intendencia

SALTA CIUDADELA MABEL N. CORREA

Directora General
Administración General De Despacho
Coordinación General De Intendencia
Municipalidad de Salta



CORRESPONDE A RESOLUCION N°

023

ANEXO III

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
ABDALA PATRICIA INES	28090391	ART. 44 INC. B2
AGÜERO LILIANA ELIZABETH	26804493	ART. 44 INC. B3
AGÜERO SARA	29127218	ART. 44 INC. B2
AGUIRRE DANIEL ALEJANDRO	35194211	ART. 44 INC. B3
AGUIRRE SILVINA INES	21310287	ART. 44 INC. B2
ARMATA LEONARDO	32162177	ART. 44 INC. B3
BARBOZA ALFREDO JESUS	30636053	ART. 44 INC. B1
CALERMO CINTIA ROMINA	33674567	ART. 44 INC. B2
CASIMIRO NELIDA ESTHER	27700945	ART. 44 INC. B1
COLINA CLAUDIA	25571178	ART. 44 INC. B3
COLPARI MARIO GUALBERTO	11544679	ART. 44 INC. B1
CONDORI CLAUDIA SILVINA	27175585	ART. 44 INC. B2
DIAZ MARTINEZ ADALBERTO L.	36280484	ART. 44 INC. B1
FIGUEROA DANIELA ROMINA	28748346	ART. 44 INC. B1
FLORES CARLOS SEBASTIAN	26031293	ART. 44 INC. B2
GARNICA RAUL RICARDO	31035925	ART. 44 INC. B2
LLANEZ VIRGINIA MABEL	26898672	ART. 44 INC. B3
LOPEZ HEREDIA PATRICIA	27212067	ART. 44 INC. B3
MORALES MAGALI ALEJANDRA	31733084	ART. 44 INC. B3
ORCE LUIS EMANUEL	35261242	ART. 44 INC. B3
OROZCO RAUL RICARDO	20919961	ART. 44 INC. B2
PADILLA JOHANA	34225855	ART. 44 INC. B3
RODRIGUEZ SERGIO ADRIAN	33696817	ART. 44 INC. B2
ROSAS ANALIA VERONICA	25801152	ART. 44 INC. B2
SALGADO ANGELA	24638556	ART. 44 INC. B3
SOSA MARIA ALEJANDRA	21634453	ART. 44 INC. B2
TEJERINA SILVINA ALEJANDRA	28887189	ART. 44 INC. B1
VALDIVIEZO ALICIA SOLEDAD	30806554	ART. 44 INC. B1

PABLO ISMAEL OJTEL
Coordinador General de Intendencia
Municipalidad de Salta



SALTA, 24 de junio de 2019.-

RESOLUCION N°024
CORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA
REFERENCIA: Expediente N°27081-SG-2018.-

VISTO el Recurso Jerárquico presentado por el Sr. PATROCINIO JAVIER NUÑEZ DNI N° 6.611.713 en contra de la Resolución N° 1702/18 de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación Municipal;

CONSIDERANDO:

QUE analizado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el artículo 76 y ccs. Del Código Tributario Municipaly atento a que la Resolución N° 1702/18 de fecha 19 de Septiembre de 2.018 fue notificada en fecha 09 de Octubre de 2.018, conforme se desprende de fojas 27 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 10 de Octubre de 2018, se concluye que el mismo fue presentado en tiempo y forma;

QUE se acreditó interés legítimo para petionar, toda vez que el recurrente es usufructuario vitalicio del inmueble de referencia y acompaña copia de cédula parcelaria y de su documento nacional de identidad, lo que lleva a concluir que se verifican cumplido los extremos legales previstos en el artículo N° 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para petionar;

QUE el presentante expresa que solicita la prescripción del período 2012 aduciendo que no fue notificado fehacientemente, pero, de fojas 24 de estos obrados se desprende que efectivamente ha sido notificado, incluso se verifica que es el mismo solicitante quien firma la recepción de la notificación;

QUE en Dictamen N° 003/19 que corre a fojas 32 de estos obrados, Asesoría Legal de Coordinación General de Intendencia aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. PATROCINIO JAVIER NUÑEZ por los motivos expuestos ut-supra;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º. RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. PATROCINIO JAVIER NUÑEZ DNI N° 6.611.713 en contra de la Resolución N° 1702/18 de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación Municipal, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente al Sr. PATROCINIO JAVIER NUÑEZ en el domicilio constituido en el presente.-

ARTICULO 3º. TOMAR razón **AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL – ARMSa**, con sus dependencias competentes.-

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES

SALTA, 24 de junio de 2019.-

RESOLUCION N°025
CORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA
REFERENCIA: Expediente N°6308-SG-2012.-

VISTO el Recurso Jerárquico presentado por la Sra. NATALIA NOEMI JORGE DNI N° 31.338.969 en contra de la Resolución N° 2118/18 de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación Municipal;

CONSIDERANDO:

QUE analizado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el artículo 76 y ccs. Del Código Tributario Municipaly atento a que la Resolución N° 2118/18 de fecha 20 de Noviembre de 2.018 fue notificada en fecha 21 de Noviembre de 2.018, conforme se desprende de fojas 58 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 27 de Noviembre de 2018, se concluye que el mismo fue presentado en tiempo y forma;

QUE se acreditó interés legítimo para petionar, toda vez que el recurrentes es o era titular del padrón comercial de referencia y ha solicitado la baja del mismo, lo que lleva a concluir que se verifican cumplido los extremos legales previstos en el artículo N° 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para petionar;

QUE la presentante expresa que solicita la prescripción del período 2012 aduciendo que no fue notificada fehacientemente, pero, de fojas 27 de estos obrados se desprende que efectivamente ha sido notificada;

QUE en Dictamen N° 002/19 que corre a fojas 67 de estos obrados, Asesoría Legal de Coordinación General de Intendencia aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. NATALIA NOEMI JORGE por los motivos expuestos ut-supra;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. NATALIA NOEMI JORGE DNI N° 31.338.969 en contra de la Resolución N° 2118/18 de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación Municipal, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente a la Sra. NATALIA NOEMI JORGE en el domicilio constituido en el presente.-

ARTICULO 3º. TOMAR razón **AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL – ARMSa**, con sus dependencias competentes.-

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES

SALTA, 24 de junio de 2.019.-

**RESOLUCION N°026
CORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA
REFERENCIA: Expediente N°55441-SG-2015.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. MARIA GABRIELA ARIAS DNI N° 23.953.960 contra la Resolución N° 036/16 de fecha 12 de Febrero de 2.016, incorporada a fojas 42, de la Ex Dirección General de Rentas de este Municipio;

CONSIDERANDO:

QUE analizado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el artículo 76 y ccs. Del Código Tributario Municipal y atento a que la Resolución N° 036/16 de fecha 12 de Febrero de 2.016, fue notificada conforme Cédula de Notificación de fs.43, el día 25 de Febrero de 2.016 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 26 de Febrero de 2.016, se concluye que el mismo fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE también vale considerar que según la documental en autos, se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el articulado N° 113 de la ley de Procedimiento Administrativo en lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para peticionar;

QUE a fojas 44 se presenta la contribuyente María Gabriela Arias e interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 036/16 de fecha 12/02/2016;

QUE la contribuyente acompaña copias que dan cuenta que ha abonado en legal tiempo y forma los periodos 01 al 10 del 2.015 de la TISSH (Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene), aporta los elementos necesarios para el análisis de los conceptos cuestionados;

QUE de esta manera la contribuyente logra desvirtuar el contenido del Artículo 1° de la Resolución N° 036/16, a partir de que de las actuaciones pertinentes surge que la contribuyente cumplió en el ingreso total o parcial de los periodos 01 a 08/2015, en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene;

QUE a fojas 80 obra Dictamen de Asesoría legal de la Coordinación General de Intendencia que aconseja Hacer Lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fojas 44 por la Sra. María Gabriela Arias, contra la Resolución N° 036/16 de fecha 12 de Febrero de 2.016 de la Ex Dirección General de Rentas y tener por abonados los periodos 01 al 10/2015 de la TISSH (Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene) en tiempo y forma;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto a fojas 44 por la Sra. MARIA GABRIELA ARIAS DNI N° 23.953.960 en contra de la Resolución N° 036/16 de fecha 12 de Febrero de 2.016 emitida por la Ex Dirección General de Rentas, y tener por abonados los periodos 01 al 10/2015 de la TISSH (Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene) en tiempo y forma, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente a la Sra. MARIA GABRIELA ARIAS en el domicilio constituido en el presente.-

ARTICULO 3º. TOMAR razón **AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL – ARMSa**, con sus dependencias competentes.-

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES

SALTA, 24 de junio de 2.019.-

RESOLUCION N°027
CORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA
REFERENCIA: Expediente N°025217-SG-2016.-

VISTO el Recurso Jerárquico presentado por la Sra. Estela del Carmen Vázquez DNI N° 6.383.071, en contra de la Resolución N° 941/2017 de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación Municipal;

CONSIDERANDO:

QUE analizado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el artículo 76 y ccs. Del Código Tributario Municipaly atento a que la Resolución N° 941/17 de fecha 29 de Diciembre de 2.017, incorporada a fojas 79, fue notificada en fecha 07 de Febrero de 2.018, conforme se desprende de fojas 80 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 28 de Marzo de 2018, se concluye que el mismo fue presentado extemporáneamente;

QUE atento a lo manifestado supra, no corresponde analizar los demás elementos que acrediten interés legítimo para peticionar por ser este un análisis impertinente, atento a la extemporaneidad en la presentación del Recurso;

QUE en Dictamen N° 004/19 que corre a fojas 94 del presente, Asesoría Legal de Coordinación General de Intendencia aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fojas 83/88 por la Sra. Estela del Carmen Vázquez contra la Resolución N° 941/17de fecha 29 de Diciembre de 2017 de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación Municipal;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. ESTELA DEL CARMEN VAZQUEZ DNI N° 6.383.071 en contra de la Resolución N° 941/2017 de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación Municipal, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente ala Sra.ESTELA DEL CARMEN VAZQUEZ en el domicilio constituido en el presente.-

ARTICULO 3º. TOMAR razón **AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL – ARMSa**, con sus dependencias competentes.-

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES

SALTA, 24 de junio de 2.019.-

RESOLUCION N°028
CORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA
REFERENCIA: Expediente N°7705-SG-2017.-

VISTO el Recurso Jerárquico presentado por la Sra. MARIA LUISA FERREYRA DNI N° 10.323.446 contra de la Resolución N° 087/17 de fecha 21 de febrero de 2.017 de la ExDirección General de Rentas del Municipio;

CONSIDERANDO:

QUE analizado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el artículo 76 y ccs. Del Código Tributario Municipaly atento a que la Resolución N° 087/17 de fecha 21 de Febrero de 2.017de la Ex Dirección General de Rentas fue notificada, según cédula de notificación de fojas 30, el día 23 de Febrero de 2017 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 02 de Marzo de 2017, se concluye que el mismo fue presentado en tiempo y forma;

QUE también vale considerar que según documentación incorporada en autos, se verifican cumplido los extremos legales previstos en el artículo N° 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para peticionar;

QUE la Resolución General N° 001/17 de la Dirección general de Rentas dispone, en concordancia con el Código Tributario Municipal en su articulado que, los solicitantes de la reducción del 50% del monto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario para el período 2017, deben ser los titulares registrales del inmueble del cual solicitan la reducción, o, en su defecto deben ser usufructuarios de la propiedad, pues en el caso que se analiza, se desprende claramente que la solicitante de fojas 1 y 31 no es titular usufructuaria del inmueble Catastro N° 68.512 del Departamento Capital, incumpliendo así el principal requisito;

QUE en Dictamen N° 013/18 que corre a fojas 40/41 de estos obrados, Asesoría Legal de Coordinación General de Intendencia aconseja No Hacer Lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fojas 31 por la Sra. MARIA LUISA FERREYRA DNI N° 10.323.446 contra la Resolución N° 087/17 de fecha 21 de febrero de 2.017, de fojas 29, de la Ex Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. MARIA LUISA FERREYRA DNI N° 10.323.446 contra la Resolución N° 087/17, de fecha 21 de febrero de 2.017, de la Ex Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente al Sr. Sra. MARIA LUISA FERREYRA en el domicilio constituido en el presente.-

ARTICULO 3º. TOMAR razón **AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL – ARMSa**, con sus dependencias competentes.-

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES

SALTA, 24 de junio de 2.019.-

RESOLUCION N°029

COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA

REFERENCIA: Expediente N° 17646-SG-2016.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. HORACIO ROBERTO ARNEZ DNI N° 18.466.836 en contra de la Resolución N° de fecha 04 de Octubre de 2016 de la Ex Dirección General de Rentas de este Municipio;

CONSIDERANDO:

QUE analizado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el artículo 76 y ccs. Del Código Tributario Municipal y atento a que la Resolución N° s/N° de fecha 04 de Octubre de 2.016 fue notificada según Cédula de Notificación de fojas 26, el día 20 de Octubre de 2016, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 27 de Octubre de 2016 se concluye que el mismo fue presentado en tiempo y forma;

QUE también vale considerar que según documentación arrojada en autos, se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo en lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para peticionar;

QUE el articulado N° 254 del Código Tributario Municipal dispone que "Son contribuyentes del Impuesto de este Título los propietarios de los vehículos enumerados en el artículo 253º. Son responsables del pago en forma solidaria con los anteriores: a) Los poseedores o tenedores de los vehículos sujetos a impuestos. b) Los vendedores o consignatarios de vehículos citados, sean nuevos o usados. Antes de la entrega de las referidas unidades, los vendedores o consignatarios exigirán a los compradores el comprobante de pago del impuesto de este Título". Asimismo se subraya que a partir de las constancias, documentación e información obrantes en las presentes actuaciones es importante destacar que no exime de responsabilidad del pago por impuestos al automotor los hechos manifestados por la parte requiriente, toda vez que como recae en las actuaciones el Sr. Arnez es, titular del dominio; agregando que tal carácter se concreta realizando la correspondiente transferencia de dominio y no la denuncia de venta formulada;

QUE a partir del fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ESTADO NACIONAL, es inconstitucional la Ley 25232, y en consecuencia no resulta de aplicación el último párrafo del artículo 27 de Decreto Ley Nacional N° 6582/58 por ende al operarse la denuncia de venta, el titular registral no queda desobligado de pago del impuesto de la patente del automotor y de las infracciones de tránsito, aquel, tratándose estos de tributos locales que no están alcanzados por la aplicación de la Ley N° 25232 por cuanto importan poderes no delegados por las provincias a la Nación. Es decir que ante la existencia de una denuncia de venta el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito, aun cuando no detente el uso del vehículo, el único modo de desobligarse será con la transmisión o transferencia del dominio;

QUE con relación a lo manifestado ut supra y como se ha manifestado en reiteradas actuaciones, el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente para satisfacer de esa manera a la necesidad colectiva. Es así, que guardando relación con lo expuesto anteriormente, el articulado N° 21 del Código Tributario Municipal impone los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos. Entre ellos está el deber de comunicar a) una modificación de un hecho imponible b) la generación de un nuevo hecho imponible c) la extinción de un hecho imponible;

QUE como ya se ha reconocido, el vehículo objeto de las presentes, según documentación adjuntada, se encuentra radicado en la Provincia de Salta, por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por el Artículo N° 253 del Código Tributario Municipal;

QUE asimismo el artículo 66º dispone que "El incumplimiento del ingreso, total o parcial, de las obligaciones tributarias constituirá omisión y será reprimida con multa graduable desde un diez por ciento (10%) hasta un noventa por ciento (90%) del tributo omitido, siempre que no exista error excusable en la aplicación al caso concreto de las disposiciones de este Código u Ordenanza Tributarias Especiales. La misma sanción corresponderá a los Agentes de Retención o Percepción que omitan actuar como tales...";

QUE en Dictamen N° 012/18 que corre a fojas 34/36 del presente, Asesoría Legal de Coordinación General de Intendencia aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fojas 27 por el Sr. Horacio Roberto Arnez DNI N° 18.466.836 en contra de la Resolución s/N° de fecha 04 de Octubre de 2.016 emitida por la Ex Dirección de General de Rentas;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto a fojas 27 por el Sr. HORACIO ROBERTO ARNEZ DNI N° 18.466.836 en contra de la Resolución N° s/N° de fecha 04 de Octubre de 2.016 emitida por la Ex Dirección General de Rentas, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente al Sr. HORACIO ROBERTO ARNEZ en el domicilio constituido en el presente.-

ARTICULO 3º. TOMAR razón **AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL – ARMSa**, con sus dependencias competentes.-

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES

SALTA, 24 JUN 2019

RESOLUCIÓN N° 029.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035257-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Presidente del Club Gimnasia y Tiro, Señor Marcelo Gustavo Montesana, solicita una subvención la cual será destinada a solventar los gastos de realización de un clínica de natación a llevarse a cabo los días 27 y 28 de Junio del año 2.019;

QUE de fs. 02 a 20 se adjunta documentación certificada del Club Gimnasia y Tiro, en cumplimiento conforme lo normado en el Decreto N° 479/16 modificado por Decreto N° 269/18;

QUE a fs. 21 obra la imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 40.000,00), en concepto de subvención;

QUE a fs. 25 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 40.000,00);

QUE a fs. 26 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica dispuesto por Resolución N° 06/19 – Anexo II;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor del Club Gimnasia y Tiro, Presidencia a cargo del Señor **MARCELO GUSTAVO MENTESANA, DNI N° 17.791.892**, con domicilio en Los Aceres N° 57 B° Tres Cerritos de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaria de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, al Señor Marcelo Gustavo Montesana en el domicilio de Vicente López N° 670 de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 25 de Junio de 2.019

RESOLUCIÓN N°: 004/19

SUBSECRETARÍA DE CULTURA

REFERENCIA: EXPTE. N° 39479-SG-2.019

VISTO, el Expte. de referencia iniciado por la Dirección General de Industrias Creativas, mediante el cual se tiende a la organización y reglamentación del III Concurso de Bandas y Solistas "A los 4 Vientos", a fin de que participen en representación de las diferentes zonas de la ciudad, (Norte, Sur, Este y Oeste), admitiéndose todos los géneros musicales, por la realización de un videoclip profesional, en la convicción de que es una herramienta de promoción fundamental para el posicionamiento de los grupos en la industria musical, y que dada la importancia que reviste la celebración de dicho Concurso, puesto que permite el acceso de todos los artistas musicales en igualdad de oportunidades para el lanzamiento de sus carreras corresponde declarar al evento de mención de Interés Municipal; y

CONSIDERANDO:

QUE un evento de tal naturaleza debe encontrarse perfectamente regimentado a fin de garantizar la igualdad de oportunidades hacia un amplio espectro de músicos de la Ciudad de Salta y área metropolitana, asegurando un proceso normativizado y regulado en su desarrollo y un resultado absolutamente ecuaníme, como la oponibilidad de las Bases Reglamentarias de Convocatoria a terceros.-

QUE a tal fin debe darse publicidad oficial a la normativa reglamentaria correspondiente mediante el dictado del pertinente instrumento legal.-

QUE dado el amplio alcance a que tiende el narrado Concurso hacia la ciudadanía salteña residente en la jurisdicción citadina y área metropolitana, sin más restricciones que la estricta sujeción a las normas reglamentarias contenidas en las Bases del Concurso, favoreciendo con ello la promoción y lanzamiento en su carreras a innumerables artistas musicales contribuyendo a su posicionamiento en la industria del género antedicho.-

LA SUBSECRETARIA DE CULTURA

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la Reglamentación y Bases Legales para el III Concurso de Bandas y Solistas "A los 4 Vientos", el que hace parte de la presente como Anexo I, comenzando a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZON Secretaría General y de Hacienda, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°: DE FORMA: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.

Gallo Puló



ANEXO I
CONDICIONES, BASES Y REGLAMENTO
III CONCURSO DE BANDAS Y SOLISTAS
"A LOS 4 VIENTOS"

A.-) Requisitos generales:

Con el objetivo de poner en valor la diversidad musical que se produce en la ciudad de Salta, acompañar a las bandas y solistas emergentes en la difusión de sus creaciones, y trazar un mapa de producción musical de la ciudad, la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1240, Sala del Teatro Municipal, e-mail: alos4vientosmusica@gmail.com, (en adelante "La Organizadora"), convoca a bandas y solistas emergentes al III Concurso "A los 4 Vientos". Los postulantes se inscribirán en representación de las diferentes zonas de la ciudad, admitiéndose todos los géneros musicales, y participarán por premios en herramientas de difusión fundamentales para su posicionamiento en la industria musical.

B.-) Fechas de Inscripción:

Se establece como plazo de inscripción desde el 28 de Junio de 2019 y hasta el 31 de Julio de 2019 inclusive, determinándose que todos los registros de interesados que sean posteriores a este plazo no serán admitidos para su participación.-

C.-) Requisitos de Participación:

Son requisitos de participación que los interesados tengan, al menos, un tema propio con letra y música de exclusiva autoría de los postulantes, admitiéndose todos los géneros musicales, debiendo indicar el barrio de procedencia.

D.-) Mecánica del Concurso y Fechas de Votación Online, Muestras en Vivo y Final:

Las bandas y solistas interesados realizarán su inscripción mediante el llenado del Formulario Online pertinente, que brinda La Organizadora a través del siguiente link: <https://bit.ly/2ZiKsKL> o a través del formulario impreso que los interesados podrán retirar de la sede de la Organizadora.

La Organizadora se encargará de subir al Facebook [A los 4 Vientos Cultura Salta Ciudad](#) las publicaciones de todas las bandas y solistas que se hayan inscripto, para que sean votadas por el público, desde el 01 de Julio de 2019 hasta el 31 de Julio de 2019.

Los inscriptos serán subdivididos por zonas de la ciudad (Norte, Sur, Oeste y Centro/Este).

Las 16 publicaciones que sumen más reacciones en la publicación original del Facebook de A los 4 Vientos al cierre del conteo el día 31 de julio de 2019, accederán a la instancia clasificatoria de show en vivo que se llevarán a cabo los días 17 y 24 de agosto, en escenarios al aire libre de la ciudad.

En esta instancia podrán ser seleccionadas 2 bandas o solistas más entre los inscriptos, quienes no dependerán de la suma de votos online del público sino del criterio de un jurado de notables del sector musical.

La Organizadora publicará a través del mismo Facebook de A los 4 Vientos los resultados de las votaciones y las bandas y solistas que accederán a las semifinales con sus shows en vivo. La Organizadora definirá la fecha que le tocará a cada banda o solista, como así también el espacio físico en el que se llevará a cabo.

Los shows en vivo estarán fiscalizados por el jurado de notables del sector musical que seleccionará 4 bandas finalistas en cada fecha, sumando un total de 8 finalistas.

Las bandas y solistas finalistas presentarán su show nuevamente en la Final que tendrá lugar el día 21 de septiembre de 2019.

Se deja establecido que todas las fechas predeterminadas pueden estar sujetas a eventuales modificaciones a discreción de La Organizadora, lo que se notificará con una antelación de 72 hs.

E.-) Jurado – Integración y Selección:

El Jurado estará constituido por 5 personas con trayectoria artística demostrada, quienes fiscalizarán las publicaciones de los inscriptos y los shows en vivo y la final, oportunidad en que se seleccionarán a 3 ganadores



ocupando el 1°, 2° y 3° puesto en el podio de selección, lo que les dará el derecho al acceso de los premios que se detallan en el Ap. F.-).

En la instancia de la Final el público asistente tendrá la oportunidad de votar y elegir a través de medición de aplausos un ganador más.

Tal selección como la entrega de premios respectiva, se llevará a cabo en la oportunidad de la Final, notificándose a viva voz quienes resultaran seleccionados.-

Los eventos de los shows en vivo de las semifinales y la final serán con entrada libre y gratuita para todo público.-

F.-) Premios:

Los premios a que serán acreedores los seleccionados por el jurado de notables y que resulten merecedores del 1°, 2° y 3° lugar son los siguientes:

1° premio: grabación en estudio profesional de una canción y realización completa de un Videoclip profesional a cargo de la Asociación de Realizadores Audiovisuales de Salta.

2° premio: grabación en estudio profesional de una canción y realización gráfica del EP a cargo de Asociación de Publicitarios y Diseñadores Gráficos de Salta.

3° premio: Book de fotos profesional a cargo de la Asociación de Realizadores Audiovisuales de Salta.

Voto del público: un Book de fotos profesional a cargo de la Asociación de Realizadores Audiovisuales de Salta.-

G.-) Cesión de Derechos de Imagen y/o propiedad intelectual del ganador y/o ganadores:

Los participantes autorizan a La Organizadora a utilizar su nombre, imágenes y música para la reproducción, publicación, exposición y toda otra difusión que considere pertinente a los fines de la promoción del Concurso. Dicha promoción se realizará en la forma que La Organizadora considere más conveniente y sin que esto genere algún tipo de compensación de ninguna especie. Todos los premios son intransferibles y no canjeables por dinero y no incluyen ninguna otra prestación o servicio no enumerado en estas bases.

La Organizadora no se responsabiliza en ningún caso de los daños o pérdidas que la participación en el concurso provoque a los participantes o terceros.

H.-) Post o Comentarios:

En las publicaciones del Facebook A los 4 Vientos Cultura Salta Ciudad no estarán permitidos los comentarios cuyo contenido se considere inadecuado, que sean ofensivos, injuriosos o discriminatorios o que pudieran vulnerar derechos de terceros. La Organizadora se reserva el derecho de eliminar dichas publicaciones o hasta descalificar a los participantes que incluyan contenidos ofensivos.-

I.-) Descalificaciones y Penalizaciones:

Se establece la posibilidad de dar de baja o hasta descalificar a los inscriptos que incumplieren con las reglas del Concurso, ya sea que hubieran actuado de manera fraudulenta, o que hayan hecho uso de temas que no resultaren de su autoría o si no residieran en el ámbito jurisdiccional de la ciudad de Salta y área Metropolitana. -

J.-) Exoneración de responsabilidad de La Organizadora en caso de incumplimiento de los participantes:

La Organizadora está exenta de responsabilidad ante el incumplimiento a las bases legales en que incurriere un participante o ante el mal uso que pudiere hacer del premio recibido.-

K.-) Contactos y Reclamaciones:

Los participantes podrán contactarse con La Organizadora a través de su Página de Facebook: A los 4 Vientos Cultura Salta Ciudad o de su Mail: alos4vientosmusica@gmail.com.-

L.-) Aceptación de las Bases:

Los participantes aceptarán estas bases legales por el sólo hecho del llenado de sus Formularios de Inscripción.-



M.-) Publicación y Entrada en Vigencia

Las presentes Bases Legales comenzarán a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 073.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31656 – SV– 2019

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Villagomez Pánfilo Reinaldo con DNI: 13.312.027, solicita el alta de transporte especial y la adjudicación de la Licencia al rodado Marca HYUDAI, Modelo 258-H-1 Tipo 15-Trans. de Pasajeros Dominio PAM751 Año 2015 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 08, , 09, 11, 12, 17, 18 obra la copia certificada del Documento de Identidad, Certificado de Residencia de la Policía de Salta, copia legalizada Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Salud Físico expedido por el Centro de Salud N° 32 Villa Soledad, Licencia Nacional de Conducir, Certificado de Salud Psicológico expedido por el hospital Señor del Milagro, Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación del Sr. Villagomez, Pánfilo Reinaldo, el cual no registra antecedentes penales ni contravenciones;

QUE a fs. 03, 04, 05-07, 13, 14, 16 se adjunta el Titulo del Automotor, copia legalizada de la Cedula de Identidad del vehículo, Certificado de Póliza de Seguro, Certificado de Regularización Fiscal, Certificado de Revisación Técnica (RTO), Certificado de Libre Deuda de la Municipalidad de Salta del Dominio PAM751;

QUE a fs.19 el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que el Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. N° 6326 – 6416) y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Especial N° 91 a favor del Señor, Pánfilo Reinaldo Villagomez, para tal fin se dé el alta al vehículo Marca HYUDAI, Modelo 258-H-1 Tipo15-Trans. de Pasajeros, Dominio PAM751, Año 2015 Motor N° D4CBE550549 - Chasis N° KMJWA37KAEU667125;

QUE a fs. 20 La Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por el Sr. Villagomez Pánfilo Reinaldo , el cual prestara servicio de Transporte Especial y hace lugar el Alta del rodado Dominio PAM751 adjudicándole la Licencia de Transporte Especial N° 91 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor de la Sr. Villagomez Pánfilo Reinaldo D.N.I.: 13.312.027, lo cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.22);

QUE a fs. 25 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 91;

QUE en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 91 a favor del Sr. Villagomez Pánfilo Reinaldo D.N.I.: 13.312.027, con domicilio en la calle Anselmo Rojo N° 395 Villa Estela de esta ciudad, afectando al Servicio el vehículo, Marca Hyundai, Modelo 258-H-1 Dominio PAM-751; Año 2015; Motor N° D4CBE550549 Chasis N° KMJWA37KAEU667125, por los motivos expresados en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- El adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 91 Sr. Villagomez Pánfilo Reinaldo D.N.I.: 13.312.027, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TRANSPORTE ESPECIAL" "LICENCIA N° 91" respectivamente.-

ARTÍCULO 3° INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del Adjudicatario del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día.-

ARTÍCULO 4°.-ESTABLECER que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Despacho de Gobierno la presente Resolución al Sr. Villagomez Pánfilo Reinaldo D.N.I.: 13.312.027, en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 6°.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 27 DE JUNIO DE 2019.-

**RESOLUCIÓN N° 074.-
SECRETARÍA DE GOBIERNO.-**

VISTO que la Subsecretaría de Defensa del Consumidor Dra. María Pía Saravia se acoge a la Licencia Anual Reglamentaria a partir del día 25/06/19 al 08/07/19 inclusive, por lo que se ausentará de sus funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR la atención de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor al Subsecretario de Coordinación General Lic. José Ignacio González a partir del día 25/06/19 al 08/07/19 inclusive, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Dra. María Pía Saravia y al Lic. José Ignacio González.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 14 de junio de 2019.-

**RESOLUCIÓN N° 265/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67044-SG-2015.-**

VISTO, lo manifestado por la Dirección General de Habilitaciones en el expediente de referencia, requiriendo su reconstrucción, debido al extravío de las actuaciones originales, y;

CONSIDERANDO

QUE, efectivamente, habiéndose tomado conocimiento del extravío del Expte. N° 67044-SG-2015 se procedió a cursar Memorandum correspondiente ordenando la búsqueda exhaustiva del mismo.

QUE, según lo informado por el Encargado del Área de Certificaciones, perteneciente a la Dirección General de Habilitaciones, el expediente de referencia fue extraviado en dicha dependencia, habiéndose agotado las instancias de su búsqueda con resultado negativo, sugiriendo la reconstrucción del nombrado expediente.

QUE, de las actuaciones tomó vista la Dirección General de Habilitaciones, sugiriendo la reconstrucción del expediente extraviado.

QUE, corresponde ordenar conjuntamente con la reconstrucción del expediente, la instrucción de Sumario Administrativo que se instruirá separadamente a fin de determinar si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos y responsabilidades pertinentes.

QUE, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, debe procederse a la reconstrucción del expediente extraviado, a fin de que pueda continuarse con el trámite correspondiente.

QUE, para ello debe observarse lo previsto en el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUE, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECONSTRUIR, a través de la Dirección General de Habilitaciones, el expediente de referencia, referido al rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, perteneciente al Sr. FERNANDEZ ALVAREZ FREDDY, CUIT N° 20-92947808-9, ubicado en LOS CISNES N° 2999 B° APOLINARIO SARAVIA, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Dirección General, con los agregados por otras dependencias de la municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, que se instruirá separadamente al procedimiento de reconstrucción.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 14 de junio de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 266/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67044-SG-2015.-

VISTO, que mediante Resolución N° 265/19 de fecha 14/06/2019, emitida por la Dirección General de Habilitaciones, se ordena la reconstrucción del expediente N° 67044-SG-2015, en el que el Sr. FERNANDEZ ALVAREZ FREDDY, CUIT N° 20-92947808-9, tramita Habilitación Comercial para la actividad ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Padrón Comercial N° 89.151, desarrollada en un establecimiento sito en LOS CISNES N° 2999 B° APOLINARIO SARAVIA de esta ciudad; y

CONSIDERANDO

QUE, mediante la documentación aportada por las distintas dependencias que intervinieron en la habilitación comercial y con la agregada por la contribuyente de la actividad comercial se logro reconstruir el expediente de referencia.

QUE, en consecuencia, se ha procedido de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

QUE, resulta necesario emitir el instrumento legal mediante el cual se dé por reconstruido el Expediente N° 67044-SG-2015, a fin de la consecución del trámite de habilitación.

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- TENER por reconstruido el expediente N° 67044-SG-2015, conforme a lo establecido en el Artículo N° 138 de la LPA, correspondiente al trámite de Habilitación del negocio que funciona bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Padrón Comercial N° 89.151, de propiedad del Sr. FERNANDEZ ALVAREZ FREDDY con CUIT N° 20-92947808-9, ubicado en LOS CISNES N° 2999 B° APOLINARIO SARAVIA, de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de entrada General, para el registro como expediente registrado y grabado en el Sistema SIGA.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 25 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 267/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63622-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CARDOZO ADRIANA INES, con DNI N° 13.844.588, tramita la Baja a partir del 31/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.707, bajo el Rubro: VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR, ubicado en AV GRAL SAN MARTIN N° 1653 V° CHARTAS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 72 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.707 de propiedad de la Sra. CARDOZO ADRIANA INES, con DNI N° 13.844.588, ubicado en AV GRAL SAN MARTIN N° 1653 V° CHARTAS, de esta ciudad, con fecha 31/07/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 25 de Junio de 2019

**RESOLUCIÓN N° 268/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54416-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, CENTRO DE DIAGNOSTICO RADIOLOGICO SRL, con CUIT N° 30-59952741-5, tramita la Baja a partir del 31/07/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 22.961, bajo el Rubro: SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA Y SERVICIOS RELACIONADOS, ubicado en GRAL MARTIN GUEMES N° 532 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 87 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 62 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA Y SERVICIOS RELACIONADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 22.961 de propiedad de la Firma CENTRO DE DIAGNOSTICO RADIOLOGICO SRL, con CUIT N° 30-59952741-5, ubicado en GRAL MARTIN GUEMES N° 532, de esta ciudad, con fecha 31/07/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 25 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 269/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50093-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ORO HECTOR HUGO, con DNI N° 30.806.762, tramita la Baja a partir del 20/07/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.978, bajo el Rubro: GOMERIA, ubicado en B° LIMACHE, MIGUEL RAGONE N° 700 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro GOMERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.978 de propiedad del Sr. ORO HECTOR HUGO, con DNI N° 30.806.762, ubicado en B° LIMACHE, MIGUEL RAGONE N° 700, de esta ciudad, con fecha 20/07/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 25 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 270/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5696-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., UZQUEDA VARGAS JAIME, con DNI N° 18.772.709, tramita la Baja a partir del 15/01/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 61.086, bajo el Rubro: BULONERA, ubicado en B° TRES CERRITOS, AV REYES CATOLICOS N° 1764 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 64 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BULONERA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 61.086 de propiedad del Sr. UZQUEDA VARGAS JAIME, con DNI N° 18.772.709, ubicado en B° TRES CERRITOS, AV REYES CATOLICOS N° 1764, de esta ciudad, con fecha 15/01/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 25 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 271/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51666-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DELGADO MICAELA CAROLINA, con DNI N° 28.633.914, tramita la Baja a partir del 25/07/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.410, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en MENDOZA N° 612 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 56 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.410 de propiedad del Sr. DELGADO MICAELA CAROLINA, con DNI N° 28.633.914, ubicado en MENDOZA N° 612, de esta ciudad, con fecha 25/07/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 25 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 272/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7866-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GUANUCO OSCAR SANTIAGO, con DNI N° 13.640.706, tramita la Baja a partir del 30/11/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.385, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en B° PALERMO 1, AV HIPODROMO DE LA PLATA N° 426 B, LOTE 14 C de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 72 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.385 de propiedad del Sr. GUANUCO OSCAR SANTIAGO, con DNI N° 13.640.706, ubicado en B° PALERMO 1, AV HIPODROMO DE LA PLATA N° 426 B, LOTE 14 C, de esta ciudad, con fecha 30/11/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 25 de Junio de 2019

**RESOLUCIÓN N° 273/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11416-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SALDIA CARLA ELIZABETH, con DNI N° 34.031.765, tramita la Baja a partir del 30/09/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.268, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en V° MONICA, ITALIA 1123 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 60 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 28 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.268 de propiedad de la Sra. SALDIA CARLA ELIZABETH, con DNI N° 34.031.765, ubicado en V° MONICA, ITALIA 1123, de esta ciudad, con fecha 30/09/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 25 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 274/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32065-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., HANNAWY VICTORIA ELENA, con DNI N° 5.747.578, tramita la Baja a partir del 31/03/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 22.226, bajo el Rubro: BAZAR - JUGUETERIA - ARTS. RELOJES - REGALERIA – ARTS. DE BEBE ENGRAL. – ROPA NUEVA - INDUMENTARIA, ubicado en MITRE N° 299 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 64 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAZAR - JUGUETERIA - ARTS. RELOJES - REGALERIA – ARTS. DE BEBE ENGRAL. – ROPA NUEVA - INDUMENTARIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 22.226 de propiedad de la Sra. HANNAWY VICTORIA ELENA, con DNI N° 5.747.578, ubicado en MITRE N° 299, de esta ciudad, con fecha 31/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 25 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 275/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64576-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PELOC ANDRES OCTAVIO, con DNI N° 13.037.687, tramita la Baja a partir del 30/04/1997, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 57.480, bajo el Rubro: INSTALACION, CARPINTERIA, HERRERIA DE OBRA ARTISTICA, ubicado en PJE LA VIÑA N° 838 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 01 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro INSTALACION, CARPINTERIA, HERRERIA DE OBRA ARTISTICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 57.480 de propiedad del Sr. PELOC ANDRES OCTAVIO, con DNI N° 13.037.687, ubicado en PJE LA VIÑA N° 838, de esta ciudad, con fecha 30/04/1997, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 25 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 276/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6001-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DRAGONE LUCIA IRENE, con DNI N° 18.474.630, tramita la Baja a partir del 29/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.260, bajo el Rubro: REGALERIA, ALQUILER DE DISFRACES, ubicado en AV VIRREY TOLEDO N° 1017 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro REGALERIA, ALQUILER DE DISFRACES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.260 de propiedad de la Sra. DRAGONE LUCIA IRENE, con DNI N° 18.474.630, ubicado en AV VIRREY TOLEDO N° 1017, de esta ciudad, con fecha 29/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 25 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 277/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76431-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., JUAREZ ARIEL EDUARDO, con DNI N° 25.801.114, tramita la Baja a partir del 30/10/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.538, bajo el Rubro: VENTA DE MUEBLES DE MELAMINA, ubicado en AV INDEPENDENCIA N° 537 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MUEBLES DE MELAMINA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.538 de propiedad del Sr. JUAREZ ARIEL EDUARDO, con DNI N° 25.801.114, ubicado en AV INDEPENDENCIA N° 537, de esta ciudad, con fecha 30/10/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 25 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 278/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 85395-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LOPEZ JUDITH MARLENE, con DNI N° 37.312.453, tramita la Baja a partir del 06/07/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.828, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en AV. HIPOLITO YRIGOYEN N° 2045 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.828 de propiedad de la Sra. LOPEZ JUDITH MARLENE, con DNI N° 37.312.453, ubicado en AV. HIPOLITO YRIGOYEN N° 2045, de esta ciudad, con fecha 06/07/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 21 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 170
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38860-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Ceremonial y Protocolo, solicita se autorice la liquidación de viáticos, pasajes vía área y hospedaje, para Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires en misión oficial. Fecha de salida el día 23/06/19 a hs. 20:30, regresando el día 27/06/19 a hs. 22:20;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 23.044,20;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 06/19- anexo II emanada por esta Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 23.044,20 (PESOS VEINTITRES MIL CUARENTA Y CUATRO CON 20/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS: (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 9,95 = \$ 1.552,20 P/DIA Y 52 UT A \$ 9,95 = \$ 517,40 1/3 DE DIA**, Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 1.552,20 p/día (desde el 23 al 27/06/19) \$ 6.726,20, **HOSPEDAJE: (GRUPO "A") – 410 UT A 9,95 = \$ 4.079,50**, Hospedaje 4 (cuatro) días a razón de \$ 4.079,50 p/día (desde el 23 al 27/06/19) \$ 16.318,00 a favor del **Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ. INTENDENTE MUNICIPAL**, con oportuna rendición de cuentas debiendo, asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 21 JUNIO 2019

RESOLUCION N° 171
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34599-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01/02 la Subsecretaria de Cultura de Secretaria General Sra Agustina Pulo, solicita viáticos, para viajar a la Ciudad de Buenos Aires, quien participará conjuntamente con la Directora General de Industrias Creativas Sra. Violeta Barrabino del Encuentro de la "Red de Ciudades Creativas". Fecha de salida el día 27/06/19 a hs. 11.25 y regresando el día 30/06/19 a hs. 17:25, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General Sr. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 9.631,60;

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 06/19 – Anexo II y emanada por esa Subsecretaría;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 9.631,60 (PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 60/100), en concepto de liquidación de viáticos, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado:

AGUSTINA GALLO PULO-SUBSECRETARIA DE CULTURA - SECRETARIA GENERAL.-

VIÁTICOS: (GRUPO "B")- 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DIA Y 88 UT A \$ 9,95 = 875,60 2/3 DE DIA.-

Viáticos 3 (tres) días y 2/3 a razón de \$ 1.313,40 por día (desde el 27 al 30/06/19).....\$ 4.815,80

TOTAL.....\$ 4.815,80

VIOLETA BARRABINO- DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS- SUBSECRETARIA DE CULTURA- SECRETARIA GENERAL.-

VIÁTICOS: (GRUPO "B")- 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DIA Y 88 UT A \$ 9,95 = 875,60 2/3 DE DIA.-

Viáticos 3 (tres) días y 2/3 a razón de \$ 1.313,40 por día (desde el 27 al 30/06/19).....\$ 4.815,80

TOTAL.....\$ 4.815,80

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 9.631,60

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 21 JUNIO 2019.-

RESOLUCION N° 172

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35432-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Cultura, Sra. Agustina Gallo Pulo, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes vía aérea a la ciudad de Bs. As, para el Sr. Matias Hessling, quién participará del "Encuentro Territorial Cono Sur CIDEU 2019". Fecha de salida día 28/06/19 a hs. 10:36 regresando el día 29/06/19 a hs. 15:06, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 14 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 4.596,90;

QUE a fojas 16 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 17 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 006/19 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 4.596,90 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Noventa y Seis con 90/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DÍA Y 44 UT A \$ 9,95 = \$ 437,80 1/3 DE DÍA**. Viáticos 1 (un) día y 1/3 a razón de \$ 1.313,40 por día (desde el 28 al 29/06/19) \$ 1.751,20. **HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A \$ 9,95 = \$ 2.845,70**. Hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 2.845,70 por día (desde el 28 al 29/06/19) \$ 2.845,70, a favor del **SR. MATIAS MARCELO HESSLING – DIRECTOR GENERAL PROMOCIÓN CULTURAL COMUNITARIA - SUBSECRETARÍA DE CULTURA – SECRETARÍA GENERAL**, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, con oportuna rendición de cuentas, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 24 JUNIO 2019

RESOLUCION N° _____ 173 _____.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38487-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 el Subsecretario de Relaciones con la Comunidad Sr. Darío Madile, solicita viáticos y pasajes aéreos para viajar a la Ciudad de Buenos, para una reunión en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Fecha de partida 27/06/19 hs. 11:00, con regreso el día 29/06/19 a hs. 22:00 el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.502,40;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 006/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.502,40 (Pesos: Tres Mil Quinientos Dos con 40/100), en concepto de liquidación de **VIATICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DIA Y 88 UT A \$ 9,95 = \$ 875,60 2/3 DE DIA** viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 1.313,40 por día (desde el 27/06 al 29/06/19) \$ 3.502,40, a favor de **DARIO HECTOR MADILE-SUBSECRETARIO DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD- INTENDENCIA**; debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 24 JUNIO 2019.-

RESOLUCION N° _____ 174 _____.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37578-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Normando F. Zúñiga - Director General de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita una partida especial, la cual será destinada para el estudio Topográfico y de Suelo en el Modulo IV del Relleno Sanitario San Javier;

QUE a fs. 09 el Dr. Gastón G. Galindez especifica que el monto solicitado para dicha partida es de \$ 170.940,00;

QUE a fs. 12 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial por el monto de \$ 170.940,00;

QUE a fs. 15 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 06/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Ciento Setenta Mil Novecientos Cuarenta (\$ 170.940,00) bajo la responsabilidad del Dr. **GASTON GUILLERMO GALINDEZ D.N.I. N° 24.431.941** Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE AMBIENT Y SERVICIOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 24 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 175 .-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTEs. N°s 40476-SG-18, 19073-SG-2019, NOTAS SIGA N°s 5204/19 y 7063/19.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 88/124 por el Sr. Federico Alejandro Barrera, en contra de la Resolución N° 156 de fecha 06/05/2019 (fs. 85/86), emitida por la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada Resolución, resuelve Declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Barrera, en contra de la Resolución N° 084/19 con encuadre en el Artículo 177° de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta y No hace lugar al Recurso en cuanto a la liquidación y pago del adicional por Título Universitario establecido por el Art. 35°, inc. a) del CCT;

QUE en la interposición del Recurso el Sr. Barrera, solicita se haga lugar al pedido de pago y liquidación en concepto de Título Universitario;

QUE a fs. 127/128 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el Art. 179 y y ccs. de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. Atento a que la Resolución N° 156/19 fue notificada el día 13/05/2019, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 23/05/2019 se concluye que fué presentado en legal tiempo y forma.

QUE el Sistema Educativo Argentino se encuentra regulado mediante Ley Nacional de Educación N° 26.026, siendo la Autoridad de aplicación el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

QUE el artículo 35 del Convenio Colectivo de Trabajo establece: *Bonificación por Título - La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudios 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% de la asignación en la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferiores a 4 (cuatro) años...;*

QUE el Sr. Barrera aduce que en la Resolución N° 156/19 como en la 084/19 no se tuvo en consideración que para la obtención del Título Universitario de Profesor se requieren Título de Técnico Superior, siendo el computo del profesorado igual a 4 años de carrera o su equivalente de 2.600 horas reloj, cumpliendo lo previsto en la Resolución 6/97 del Ministerio de Educación, con lo cual debería contemplarse la situación de la primera parte del art. 35 del Convenio Colectivo;

QUE de lo aportado por el recurrente esa Asesoría considera, que el Título de Profesor en Administración Pública con Orientación en Gestión de Políticas Públicas reúne las características de título complementario de la Tecnicatura Superior, teniendo el mismo una carga horaria de 1.100 horas, conforme lo establece el art. 1 anexo II de la Resolución del Ministerio de Educación N° 969/11 (fs. 173/176) por lo que el encuadre de la situación corresponde efectivamente a lo establecido en el inciso b) del artículo 35 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE por todo lo previamente expuesto, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 88/124 por el Sr. Federico Alejandro Barrera, en contra de la Resolución N° 156 de fecha 06/05/2019 (fs. 85/86), emitida por la Dirección General de Personal;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Federico Alejandro Barrera D.N.I. N° 36.802.212, en contra de la Resolución 156 de fecha 06/05/2019, emitida por la Dirección General de Personal y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Barrera del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 26 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° _____ 177 _____

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36197-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Dr. Juan Matías Peretti, Director General de Zoonosis área dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita una partida especial por la suma de \$ 12.460,00 para la compra de cuatro gazebos destinados a las actividades de los puestos fijos y quirófanos móviles los cuales serán utilizados en las campañas de castración y de vacunación antirrábica gratuita;

QUE a fs. 13 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que correspondería la asignación de la Partida Especial por el monto de \$ 12.460,00;

QUE a fs.16 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 17 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 006/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos Doce Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 (\$12.460,00) bajo la responsabilidad del **Dr. SERGIO DAVID FERRI D.N.I. N° 25.410.942**, Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis área dependiente de la Secretaría de Gobierno, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE GOBIERNO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 26 DE JUNIO DE 2019.-

RESOLUCION N° 178.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39502-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Director General de Patrimonio de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, Arq. Jorge José Nieto, solicita la liquidación de pasajes y viáticos a la Ciudad de Buenos Aires, quién participará del Encuentro Nacional de Delegados de la Comisión Nacional de Monumentos. Fecha de salida día 26/06/19 regresando el día 28/06/19;

QUE a fojas 08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.940,20;

QUE a fojas 10 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 11 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 006/19 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.940,20 (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON VEINTE CENTAVOS), en concepto de liquidación de **VIATICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DÍA**. Viáticos 3 (tres) días a razón de \$ 1.313,40 por día (desde 26 al 28/06/19), a favor del **ARQ. JORGE JOSE NIETO – DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO- SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA**, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 26 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 179
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36148-SG-2019.-

VISTO que a fs. 01/02 la Dirección General de Tesorería General área dependiente de la Subsecretaria de Finanzas, solicita la cantidad de 2.000 Horas Extensivas Extraordinarias para los meses de junio y julio del cte. año a fin de cubrir la demanda en la atención al contribuyente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de Festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales;

QUE a fs. 06 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valoración por un cupo total de 1.200 (un mil doscientas) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 284.061,25 (Pesos: Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Sesenta y Uno con 25/100), por el valor de \$ 232,19 cada hora para el personal de la Dirección General de Tesorería General;

QUE a fs. 10 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER a partir de la fecha y por los meses de junio y julio del cte. año el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Dirección General de Tesorería General área dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, en la suma de \$ 284.061,25 (Pesos: Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Sesenta y Uno con 25/100), correspondiente a la cantidad de 1.200 horas extensivas extraordinarias, por el valor de \$ 232,19 cada hora para para cubrir la demanda en la atención al contribuyente.-

ARTICULO 2º.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Finanzas y Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 10 de Mayo de 2.019.-

RESOLUCION N°1004/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026049-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA PLAZAS (JUEGOS INTEGRADORES E INFANTILES) –DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto revalorizar los espacios verdes de la ciudad de Salta, mediante la incorporación de juegos integradores e infantiles, generando espacios de recreación y esparcimiento que favorezcan a la salud física y mental, desarrollen actividades disponibles, en un ambiente plenamente sano y al aire libre;

QUE desde 03 a 19 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 095/19 (fs.26) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 22 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01390/19;

QUE a fs. 28/29 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 30 rola Reserva de Crédito N° 01295/19, por un monto total de **\$2.423.085,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Ochenta y Cinco con 00/100)**;

QUE a fs. 31 a 33 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 005/2019 Cronograma de Pagos 05/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% de contado a descontarse proporcionalmente de cada certificado; 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 34 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA PLAZAS (JUEGOS INTEGRADORES E INFANTILES) – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la

suma de **\$2.423.085,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Ochenta y Cinco con 00/00)**, IVA incluido con Mes Base Marzo/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DirecciónGral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en elArt. 1° con la Memoria Técnica yAnexos, adjuntándosePliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA,22 de Mayo de 2.019.-

RESOLUCION N°1109/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 022202-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de distintos sectores de la ciudad de Salta;

QUE desde 04 a 70 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 077/19 (fs.77) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs.73 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01308/19;

QUE a fs. 80/81 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Gales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 82 rola Reserva de Crédito N° 01356/19, por un monto total de **\$5.241.040,23 (Pesos Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Cuarenta con 23/100)**;

QUE a fs. 83 a 85 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 005/2019 Cronograma de Pagos 05/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 86 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$5.241.040,23 (Pesos Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Cuarenta con 23/00)**, IVA incluido con Mes Base: Febrero a realizarse por el sistema de Unidad de Medida Plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DirecciónGral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en elArt. 1° con la Memoria Técnica yAnexos, adjuntándosePliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA,07 de Junio de 2.019.-

RESOLUCION N°1238/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029228-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA CALZADAS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar las tareas previas necesarias para la posterior pavimentación con asfalto y/u hormigón de las calzadas de distintos sectores de la ciudad de Salta;

QUE desde 04 a 34 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 106/19 (fs.41) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs.37 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01413/19;

QUE a fs. 44/45 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 46 rola Reserva de Crédito N° 01587/19, por un monto total de **\$5.398.155,77 (Pesos Cinco Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 77/100)**;

QUE a fs. 47 a 49 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 006/2019 Cronograma de Pagos 06/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.50 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA CALZADAS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$5.398.155,77 (Pesos Cinco Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 77/00)**, IVA incluido con Mes Base: Marzo/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 11 de Junio de 2.019.-

RESOLUCION N°1242/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 023826-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS -DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito vehicular y peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los sectores donde así lo requieran. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de los mismos;

QUE desde 04 a 32 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 091/19 (fs. 39) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 35 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01355/19;

QUE a fs. 43/44 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 45 rola Reserva de Crédito N° 01598/19, por un monto total de **\$300.926,78 (Pesos Trescientos Mil Novecientos Veintiséis con 78/100)**;

QUE a fs. 46 a 48 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 006/2019 Cronograma de Pagos 06/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 49 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$300.926,78 (Pesos Trescientos Mil Novecientos Veintiséis con 78/00)**, IVA incluido con Mes Base Febrero/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 12 de Junio de 2019.-

RESOLUCION N°1245/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029311-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO CON MEZCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento con carpeta de concreto asfáltico, evitando la entrada de humedad a las capas inferiores que aceleran el deterioro general del mismo;

QUE desde 04 a 34 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 108/19 (fs.41) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 37 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01497/19;

QUE a fs. 44/45 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Gales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 46 rola Reserva de Crédito N° 01612/19, por un monto total de **\$3.007.007,10 (Pesos Tres Millones Siete Mil Siete con 10/100)**;

QUE a fs. 47 a 49 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 006/2019 Cronograma de Pagos 06/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 50 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO CON MEZCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$3.007.007,10 (Pesos Tres Millones Siete Mil Siete con 10/00), IVA incluido con Mes Base: Abril/19, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 12 de Junio de 2019.-

RESOLUCION N°1246/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029237-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA CALZADAS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar las tareas previas necesarias para la posterior pavimentación con asfalto y/u hormigón de las calzadas de distintos sectores de la ciudad de Salta;

QUE desde 04 a 34 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 103/19 (fs.41) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs.37 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01414/19;

QUE a fs. 44/45 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 46 rola Reserva de Crédito N° 01611/19, por un monto total de **\$5.398.155,77 (Pesos Cinco Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 77/100)**;

QUE a fs. 47 a 49 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 006/2019 Cronograma de Pagos 06/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.50 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA CALZADAS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$5.398.155,77 (Pesos Cinco Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 77/00)**, IVA incluido con Mes Base: Marzo/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 18 de Junio de 2019.-

RESOLUCION N°_1291_-
SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11002-NP-19.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 05/19, convocada para la contratación del "SERVICIO DE FUMIGACION, SANITACION Y DESINFECCION DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES" autorizado mediante Resolución N° 752/19 (fs. 46 y 46 vta.), de esta Sub-Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Municipal N° 21 (fs.144) se presentaron a formular ofertas 3 (tres) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas "SISA FUMIGACIONES" de Guillermo Javier Alcoba Stradella, "GEA FUMIGACIONES" del Ing. Agr. Claudio Patiño y "SALTA FUMIGACIONES" de Maricel Vicenta Vásquez";

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 416/418 aconsejando: 1° Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "SERVICIO DE FUMIGACION, SANITACION Y DESINFECCION DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES" conforme Nota de Pedido N° 00505/19 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$1.293.269,61 (Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Tres Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 61/100), 2° Declarar Inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas "SISA FUMIGACIONES" y "MARISEL VICENTA VASQUEZ" por no haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el presente, 3° Declarar Admisible la oferta presentada por la firma "MARISEL VICENTA VASQUEZ" por haber dado cumplimiento con toda la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente, 4° Preadjudicar los ítems N°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43 y 44 de la presente contratación a la oferta presentada por la firma "GEA FUMIGACIONES" del Ing. Agr. Claudio Patiño en la suma total de \$ 825.966,08 (Pesos Ochocientos Veinticinco Mil Novecientos Sesenta y Seis con 08/100), por considerarse ello lo más conveniente para el interés del Erario Municipal encontrándose su propuesta en un - 36,13% en comparación al presupuesto oficial autorizado. Dejar sin Efecto los Ítems N°s 38 y 40 en virtud de lo manifestado oportunamente por el Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, 5° Notificar de la presente acta a las firmas oferentes, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 931/96 Art. 33° segundo párrafo para formular las observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto.

QUE la Asesoría Legal dependiente de la Sub-Secretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda a fs. 427/428 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde declarar admisible y adjudicar a la firma GEA FUMIGACIONES del Ing. Agr. Claudio Patiño por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB-SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Concurso de Precios N° 05/19 llevada a cabo por la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Publicas, para la contratación del "SERVICIO DE FUMIGACION, SANITACION Y DESINFECCION DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", cuyo Presupuesto Oficial es de \$ 1.293.269,61 (Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Tres Mil Doscientos Sesenta y Nueve 61/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "GEA FUMIGACIONES" del Ing. Agr. Claudio Patiño.-

ARTICULO 3°.-DECLARAR INADMISIBLES las ofertas presentas por las firmas "SISA FUMIGACIONES" de Guillermo Javier Alcoba Stradella y "SALTA FUMIGACIONES" de Maricel Vicenta Vásquez" por no haber dado cumplimiento con los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el presente.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la oferta presentada por la firma "GEA FUMIGACIONES" del Ing. Agr. Claudio Patiño, los ítems N° 01 a 37, 39 y 41 al 44 por la suma de \$ 825.966,08 (Pesos Ochocientos Veinticinco Mil Novecientos Sesenta y Seis con 08/100) por considerarse ello lo más conveniente para el interés del Estado Municipal.-

ARTICULO 5°.- DEJAR SIN EFECTO los ítems N° 38 y 40 por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 6°.- DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente y la desafectación presupuestaria de los ítems 38 y 40.-

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

GALLARDO

SALTA, 25 de Junio de 2019

RESOLUCION N° 1393
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20848 -NP-2019.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 04/19, convocado para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DESTINADO AL EDIFICIO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 1209/19 (fs. 17/17 vta.) de esta Subsecretaría, se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública para la "Contratación Del Servicio de Seguridad y Vigilancia destinado al Edificio de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y se autoriza a la Dirección De Concurso de Precios y Licitaciones Públicas dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a Licitación Publica, por una inversión aproximada de Pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Un Mil Trescientos Ochenta y Tres con 20/100 centavos (\$1.631.383,20).-

QUE a fs. 39 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaria General manifiesta que mediante expediente N° 7626-NP-2019 se tramita la ampliación del 19,98% del Contrato de Servicio de Seguridad, oportunamente celebrado con la empresa TDV que fuera adjudicado mediante Orden de Compra N° 15/19. Que tal ampliación encuentra sustento legal en el artículo 38 de la Ley N° 6838, en consecuencia no corresponde efectuar un nuevo llamado a Licitación Publica para prestación del mismo servicio en la Agencia TDV, sino que debería ser incluido en el expediente citado precedentemente;

QUE a fs. 90 la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta manifiesta que en virtud de lo manifestado por el Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Genéales desiste de la presente contratación, dado que el objeto de la presente estaría comprendido en la ampliación solicitada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO el llamado a Licitación Pública N° 04/19, por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO en toda sus partes la Resolución N° 1209/19.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto disponer la desafectación de la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 06 de Marzo de 2.019.-

RESOLUCION N° 477/19.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 433/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5863 - NP - 2019.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Producción de Planta, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la: "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto contar con el material referenciado a fin de dar continuidad a los trabajos de pavimentación del plan de obras públicas vigente;

QUE a fs. 04 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00435/19;

QUE a fs. 06 interviene Dirección de Control y Evaluación de Costos que procede a homologar el precio del material requerido;

QUE a fs. 07/08 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales de Presupuesto y de Control de Proceso;

QUE a fs. 09 obra Reserva de Crédito N° 00522/19, por la suma de \$ 601.772,00 (Pesos Seiscientos Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 00/100);

QUE a fs. 12 obra constancia que emite la página web oficial de la Municipalidad de Salta, en relación a la presente contratación directa por libre negociación. Se encuentran adjuntos tres presupuestos en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente (fs. 13 a 15), de lo que resulta que la oferta más conveniente pertenece a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A;

QUE a fs. 16 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente como Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al Art. N° 13 inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: "Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.";

QUE a fs. 17 a 19 esta Dirección Gral. adjunta la Resolución N° 03/19 Cronograma de Pagos 03/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 20 toma conocimiento el Subsecretario de Presupuesto a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la: "**ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 601.772,00 (Pesos Seiscientos Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 00/100), IVA incluido con plazo de entrega inmediata.-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma HOLCIM ARGENTINA S.A. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A. (CUIT 30-5011112-7) por la suma de \$ 601.772,00 (Pesos Seiscientos Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 00/100), IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma HOLCIM ARGENTINA S.A, en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3º y teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio, no se solicitara póliza de garantía.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 09); Reserva de Crédito N° 00522 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 073 112005 – Materiales de Construcción - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 27 de Marzo de 2.019.-

RESOLUCION N° 679/19.-

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 670/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5864 - NP - 2019.-**

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Producción de Planta, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la: "**ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto contar con el material referenciado a fin de dar continuidad a los trabajos de pavimentación del plan de obras públicas vigente;

QUE a fs. 04 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00436/19;

QUE a fs. 06 interviene Dirección de Control y Evaluación de Costos que procede a homologar el precio del material requerido;

QUE a fs. 07/08 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales de Presupuesto y de Control de Proceso;

QUE a fs. 09 obra Reserva de Crédito N° 0050/19, por la suma de **\$ 601.772,00 (Pesos Seiscientos Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 00/100)**;

QUE a fs. 12 obra constancia que emite la página web oficial de la Municipalidad de Salta, en relación a la presente contratación directa por libre negociación. Se encuentran adjuntos tres presupuestos en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente (fs. 13 a 15), de lo que resulta que la oferta más conveniente pertenece a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A.;

QUE a fs. 16 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente como Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al Art. N° 13 inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: "Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.";

QUE a fs. 17 a 19 esta Dirección Gral. adjunta la Resolución N° 03/19 Cronograma de Pagos 03/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 20 toma conocimiento el Subsecretario de Presupuesto a cargo de la Subsecretaria de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la: "**ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 601.772,00 (Pesos Seiscientos Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 00/100)**, IVA incluido con plazo de entrega inmediata.-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma HOLCIM ARGENTINA S.A. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A. (CUIT 30-5011112-7) por la suma de \$ 601.772,00 (Pesos Seiscientos Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 00/100), IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma HOLCIM ARGENTINA S.A. en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3º y teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio, no se solicitara póliza de garantía.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 09); Reserva de Crédito N° 00501 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 073 112005 – Materiales de Construcción - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 01 de Abril de 2.019.-

**RESOLUCION N°734/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 599/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 089778-PO-2000 / 4854-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**DEMOLICION Y RETIRO DE TODO LO CONSTRUIDO EN ESPACIO PUBLICO - ZONA SAN LUIS - RUTA N° 51 – EX AVDA. KENNEDY S/N – ZONA SUR OESTE DE LA CIUDAD SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto recuperar los espacios públicos destinados a calles, a través de la obra de demolición de todo lo construido en espacio público, en un todo de acuerdo con el presente pliego y a requerimiento de la inspección y mandamiento administrativo que rola en las presentes actuaciones;

QUE a fs. 413rola Resolución N° 553/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs.455obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia, a fs. 456/461se adjuntan invitaciones a seisempresas, programado la apertura de sobres para el 26/03/19, a horas 12:00 en la que se presentauna sola oferta de la firma: SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, por la suma de \$ 414.278,87,al oferentese le otorga plazo de 48hs. a fin de que presente la documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 462;

QUE a fs. 467 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento el 14/06/2019;

QUE a fs. 547/548 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica deloferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, cotizando por un 0,09% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 551/552 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaSUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, por la suma de \$ 414.278,87, (Pesos Cuatrocientos Catorce Mil Doscientos Setenta y Ochocon 87/100), cotizando por -0,09% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 553 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"**DEMOLICION Y RETIRO DE TODO LO CONSTRUIDO EN ESPACIO PUBLICO - ZONA SAN LUIS - RUTA N° 51 – EX AVDA. KENNEDY S/N – ZONA SUR OESTE DE LA CIUDAD SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **414.648,62 (Pesos Cuatrocientos Catorce Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 62/100)**, IVA incluido con Mes Base: Noviembre/18, a realizarse por el sistema de ajuste alzado y plazo de ejecución de 30 (treinta)días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaSUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS,(CUIT 20-33428510-4), por la suma de \$ 414.278,87, (Pesos Cuatrocientos Catorce Mil Doscientos Setenta y Ocho con 87/100) IVA incluido, a mes base: Febrero/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% a contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación del 20% por el anticipo financiero y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 408); Reserva de Crédito N° 00751– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 270212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 08 de Abril de 2.019.-

RESOLUCION N° 745/19.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 699/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11420 - NP - 2019.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Producción de Planta, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la: "**ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto contar con el material referenciado a fin de dar continuidad a los trabajos de pavimentación del plan de obras públicas vigente;

QUE a fs. 04 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00560/19;

QUE a fs. 06 interviene Dirección de Control y Evaluación de Costos que procede a homologar el precio del material requerido;

QUE a fs. 07/08 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales de Presupuesto y de Control de Proceso;

QUE a fs. 09 obra Reserva de Crédito N° 00590/19, por la suma de **\$ 601.772,00 (Pesos Seiscientos Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 00/100)**;

QUE a fs. 12 obra constancia que emite la página web oficial de la Municipalidad de Salta, en relación a la presente contratación directa por libre negociación. Se encuentran adjuntos tres presupuestos en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente (fs. 13 a 15), de lo que resulta que la oferta más conveniente pertenece a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A.;

QUE a fs. 16 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente como Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al Art. N° 13 inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: "Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.";

QUE a fs. 17 a 19 esta Dirección Gral. adjunta la Resolución N° 04/19 Cronograma de Pagos 04/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 20 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la: "**ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 601.772,00 (Pesos Seiscientos Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 00/100)**, IVA incluido con plazo de entrega inmediata.-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma HOLCIM ARGENTINA S.A. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A, (CUIT 30-50111112-7) por la suma de \$ 601.772,00 (Pesos Seiscientos Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 00/100), IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma HOLCIM ARGENTINA S.A, en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3º y teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio, no se solicitara póliza de garantía.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 09); Reserva de Crédito N° 00590 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 073 112005 – Materiales de Construcción - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 26 de Abril de 2.019.-

RESOLUCION N° 959/19.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 909/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11423 - NP - 2019.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Producción de Planta, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la: "**ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto contar con el material referenciado a fin de dar continuidad a los trabajos de pavimentación del plan de obras públicas vigente;

QUE a fs. 04 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00561/19;

QUE a fs. 06 interviene Dirección de Control y Evaluación de Costos que procede a homologar el precio del material requerido;

QUE a fs. 07/08 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales de Presupuesto y de Control de Proceso;

QUE a fs. 09 obra Reserva de Crédito N° 00591/19, por la suma de **\$ 601.772,00 (Pesos Seiscientos Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 00/100)**;

QUE a fs. 12 obra constancia que emite la página web oficial de la Municipalidad de Salta, en relación a la presente contratación directa por libre negociación. Se encuentran adjuntos tres presupuestos en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente (fs. 13 a 15), de lo que resulta que la oferta más conveniente pertenece a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A.;

QUE a fs. 16 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente como Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al Art. N° 13 inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: "Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.";

QUE a fs. 17 a 19 esta Dirección Gral. adjunta la Resolución N° 04/19 Cronograma de Pagos 04/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 20 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la: "**ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 601.772,00 (Pesos Seiscientos Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 00/100)**, IVA incluido con plazo de entrega inmediata.-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma HOLCIM ARGENTINA S.A. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A, (CUIT 30-50111112-7) por la suma de \$ 601.772,00 (Pesos Seiscientos Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 00/100), IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma HOLCIM ARGENTINA S.A, en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3º y teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio, no se solicitara póliza de garantía.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 09); Reserva de Crédito N° 00591 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 073 112005 – Materiales de Construcción - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 29 de Abril de 2.019.-

**RESOLUCION N°968/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 884/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19342-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas y efectuar limpieza y perfilado, en los sectores donde así lo requieran. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por vecinos de diferentes barrios, en cuanto al mantenimiento de las calzadas;

QUE a fs. 50 rola Resolución N° 754/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 91 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 93/98 se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 25/04/19, a horas 13:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: WALTER TANJILEVICH, por la suma de \$ 773.077,14; el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 99;

QUE a fs. 102 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 01/10/2019;

QUE a fs. 188/189 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: WALTER TANJILEVICH, cotizando un - 0,09% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 192/193 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma WALTER TANJILEVICH, por la suma de \$773.077,14 (Pesos Setecientos Setenta y Tres Mil Setenta y Siete con 14/100), cotizando por -0,09% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 194 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$773.811,72 (Pesos Setecientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Once con 72/00)**, IVA incluido con Mes Base Febrero/19, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma WALTER TANJILEVICH, (CUIT 20-11944941-4), por la suma de \$ 773.077,14 (Pesos Setecientos Setenta y Tres Mil Setenta y Siete con 14/00) IVA incluido, a mes base: Marzo/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WALTER TANJILEVICH, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 45); Reserva de Crédito N° 01024- Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210212001 -Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 30 de Abril de 2.019.-

**RESOLUCION N°969/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 902/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19239-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ÁRIDO PARA SUB BASE (TAMAÑO MAX. 2") Y BASE (TAMAÑO 1 1/2") -VIAL - PLANTA HORMIGONERA EN AVENIDA ARTIGAS N° 461", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material árido necesario para la ejecución de base estabilizada granular y otras obras, ubicadas en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 27rola Resolución N° 927/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 49 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia, a fs. 51/55se adjuntan invitaciones a cincoempresas, programado la apertura de sobres para el 26/04/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: WALTER TANJILEVICH,por la suma de \$ 899.056,00; el oferente presentadocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 56;

QUE a fs. 58el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 01/10/2019;

QUE a fs. 96/97 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica deloferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:WALTER TANJILEVICH,cotizando un 0,13% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 100/101 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaWALTER TANJILEVICH, por la suma de \$ 899.056,00(Pesos Ochocientos Noventa y Nueve Mil Cincuenta y Seis con 00/100), cotizando por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 102 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"ÁRIDO PARA SUB BASE (TAMAÑO MAX. 2") Y BASE (TAMAÑO 1 1/2") - VIAL - PLANTA HORMIGONERA EN AVENIDA ARTIGAS N° 461", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 900.183,50 (Pesos Novecientos Mil Ciento Ochenta y Tres con 50/100), IVA incluido, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de entrega inmediata.-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaWALTER TANJILEVICH yen razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma WALTER TANJILEVICH, (CUIT 20-119449941-4), por la suma de \$ 899.056,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Nueve Mil Cincuenta y Seis con 00/100) IVA incluido, bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WALTER TANJILEVICH, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%)y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 22); Reserva de Crédito N° 001088– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA,03 de Mayo de 2.019.-

**RESOLUCION N°979/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 904/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7864-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO DE HORMIGÓN - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de distintos sectores de la ciudad de Salta, debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a fs. 81rola Resolución N° 353/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.123obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 124/128se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 26/04/19, a horas 13:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: IMECA S.R.L, por la suma de \$ 5.240.880,07, el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 129;

QUE a fs.136eloferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 28/08/2019;

QUE a fs. 257/258 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:IMECA S.R.L,cotizando un - 0,00% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 261/262 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaIMECA S.R.L, por la suma de \$5.240.880,07 (Pesos Cinco Millones Doscientos Cuarenta Mil Ochocientos Ochenta con 07/100), cotizando por -0,00% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 263 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO DE HORMIGÓN - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$5.241.040,23 (Pesos Cinco Millones Seis Mil Seiscientos Noventa y Uno con 42/00)**, IVA incluido con Mes Base Enero/19, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma IMECA S.R.L, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma IMECA S.R.L,(CUIT 30-71162344-9), por la suma de \$ 5.240.880,07 (Pesos Cinco Millones Doscientos Cuarenta Mil Ochocientos Ochenta con 07/00) IVA incluido, a mes base: Marzo/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% a 30 días, 35% a 60 días y 35% a 90 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma IMECA S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación del anticipo financiero del 20% y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 76); Reserva de Crédito N° 00547– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 230212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 03 de Mayo de 2.019.-

**RESOLUCION N°980/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 912/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13683-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**PROVISION DE ÁRIDO PARA SUB BASE (TAMAÑO MAX. 2") - PLANTA HORMIGONERA EN AVENIDA ARTIGAS N° 461**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material árido necesario para la ejecución de base estabilizada granular y otras obras, ubicadas en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 29rola Resolución N° 929/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs.51obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia, a fs. 53/57se adjuntan invitaciones a cincoempresas, programado la apertura de sobres para el 30/04/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: WALTER TANJILEVICH,por la suma de \$ 594.800,00; al oferentese le otorga plazo de 48hs. a fin de que presente documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 58;

QUE a fs. 60el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 01/10/2019;

QUE a fs. 99/100 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica deloferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:WALTER TANJILEVICH,cotizando un 0,07% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 103/104 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaWALTER TANJILEVICH, por la suma de \$ 594.800,00(Pesos Quinientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100), cotizando un 0,07% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 105 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"PROVISION DE ÁRIDO PARA SUB BASE (TAMAÑO MAX. 2") - PLANTA HORMIGONERA EN AVENIDA ARTIGAS N° 461", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 595.230,00 (Pesos Quinientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Treinta con 00/100), IVA incluido, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de entrega inmediata.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaWALTER TANJILEVICH yen razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: ADJUDICARla presente Contratación Directa a la firma WALTER TANJILEVICH, (CUIT 20-119449941-4), por la suma de \$ 594.800,00 (Pesos Quinientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido, bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WALTER TANJILEVICH, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%)y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 24); Reserva de Crédito N° 001087– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 21 de Mayo de 2.019.-

**RESOLUCION N°1108/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 955/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13642-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PROVISION DE ASFALTO CONVENCIONAL PARA ELABORACION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – PARQUE INDUSTRIAL – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el cemento asfáltico necesario para realizar la mezcla de concreto asfáltico en la Planta Asfáltica Municipal ubicada en el Parque Industrial;

QUE a fs. 30 rola Resolución N° 992/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.52obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 54/57 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 14/05/19, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: SERVICENTRO LAVALLE S.R.L, por la suma de \$ 4.275.000,00; el oferente presentadocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 58;

QUE a fs. 99el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/06/2019;

QUE a fs. 102/103 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:SERVICENTRO LAVALLE S.R.L, cotizando por igual al monto al del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 106/107 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaSERVICENTRO LAVALLE S.R.L, por la suma de \$4.275.000,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100), cotizando por igual al monto al del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 108 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"**PROVISION DE ASFALTO CONVENCIONAL PARA ELABORACION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – PARQUE INDUSTRIAL – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$4.275.000,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil con 00/00)**, IVA incluido con MesBase Febrero/19, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de entrega inmediata.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaSERVICENTRO LAVALLE S.R.L, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma SERVICENTRO LAVALLE S.R.L,(CUIT 30-70751138-5), por la suma de \$ 4.275.000,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil con 00/00) IVA incluido, a mes base: Abril/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50 % de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SERVICENTRO LAVALLE S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%)y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 25); Reserva de Crédito N° 01287– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 20 de Mayo de 2.019.-

RESOLUCION N°1075/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 962/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21971-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO DE HORMIGÓN - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de distintos sectores de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 87rola Resolución N° 984/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.128obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 130/134se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 15/05/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: WALTER TANJILEVICH, por la suma de \$ 5.240.348,34, el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 135;

QUE a fs.138eloferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 01/10/2019;

QUE a fs. 269/270 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:WALTER TANJILEVICH,cotizando un - 0,01% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 273/274 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaWALTER TANJILEVICH, por la suma de \$5.240.348,34 (Pesos Cinco Millones Doscientos Cuarenta Mil TrescientosCuarenta y Ochocon 34/100), cotizando por -0,01% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 275 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO DE HORMIGÓN - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$5.241.040,23 (Pesos Cinco Millones Seis Mil Seiscientos Noventa y Uno con 42/00)**, IVA incluido con Mes Base Febrero/19, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco)corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaWALTER TANJILEVICH, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma WALTER TANJILEVICH,(CUIT 20-11944941-4), por la suma de \$ 5.240.348,34 (Pesos Cinco Millones Doscientos Cuarenta Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 34/00) IVA incluido, a mes base: Abril/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% a 30 días, 35% a 60 días y 35% a 90 días.Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WALTER TANJILEVICH, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación del anticipo financiero del 20% y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 82); Reserva de Crédito N° 01169– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 230212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 23 de Mayo de 2.019.-

RESOLUCION N°1145/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 1032/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24601-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la Planta Asfáltica Municipal, tales como ejecución de pavimento, bacheos y demás arreglos viales con el fin de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas;

QUE a fs. 34 rola Resolución N° 994/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 76 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 78/83 se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 17/05/19, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: LUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$ 899.089,52; el oferente presentó documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 84;

QUE a fs. 87 el oferente adjunta Constancia Provisoria emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones y previo a la firma de la Orden de Compra deberá adjuntar Certificado Definitivo del Registro de Proveedores Municipal;

QUE a fs. 158/159 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: LUIS ALEJANDRO SUBELZA, cotizando un - 0,32% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 162/163 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$899.089,52 (Pesos Ochocientos Noventa y Nueve Mil Ochenta y Nueve con 52/100), cotizando por -0,32% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 164 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$901.967,74 (Pesos Novecientos Un Mil Novecientos Sesenta y Siete con 74/00), IVA incluido con Mes Base Febrero/19, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, (CUIT 20-29586015-5), por la suma de \$ 899.089,52 (Pesos Ochocientos noventa y nueve Mil Ochenta y nueve con 52/00) IVA incluido, a mes base: Abril/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50 % de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 29); Reserva de Crédito N° 01289- Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 - Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 24 de Mayo de 2.019.-

RESOLUCION N°1167/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 1029/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 86450-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "REFACCION DE PLAZAS EN LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar los espacios verdes, generando diferentes tipos de actividades en un espacio abierto, contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de uso;

QUE a fs. 66 rola Resolución N° 181/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 107 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 109/113 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 17/05/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: COOPERATIVA DE TRABAJO SALOBRAS LTDA, por la suma de \$ 618.659,78; el oferente presentó documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 114;

QUE a fs. 119 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/06/2019;

QUE a fs. 251/252 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: COOPERATIVA DE TRABAJO SALOBRAS LTDA, cotizando un - 0,02% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 255/256 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SALOBRAS LTDA, por la suma de \$618.659,78 (Pesos Seiscientos Dieciocho Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 78/100), cotizando por - 0,02% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 257 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "REFACCION DE PLAZAS EN LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$618.780,12 (Pesos Seiscientos Dieciocho Mil Setecientos Ochenta con 12/00)**, IVA incluido con Mes Base: Noviembre/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SALOBRAS LTDA, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SALOBRAS LTDA, (CUIT 30-71446012-5), por la suma de \$ 618.659,78 (Pesos Seiscientos Dieciocho Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 78/00) IVA incluido, a mes base: Abril/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% de contado a descontarse proporcionalmente de cada certificado; 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma COOPERATIVA DE TRABAJO SALOBRAS LTDA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el 20% del anticipo financiero y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 61); Reserva de Crédito N° 00290- Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 270212001 -Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 10 de Junio de 2.019.-

**RESOLUCION N°1244/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA**

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 1061/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23757-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**ALQUILER DE CAMION COMO COMPLEMENTO DE TAREAS DE TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA - DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la Planta Asfáltica Municipal, tales como ejecución de pavimento, bacheos y demás arreglos viales con el fin de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas;

QUE a fs. 34 rola Resolución N° 995/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs.75obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 77/81se adjuntan invitaciones a cincoempresas, programado la apertura de sobres para el 20/05/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: WICO DESARROLLOS S.R.L, por la suma de \$ 248.241,06; el oferente presentadocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 82;

QUE a fs. 86el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento ambos el 30/06/2019;

QUE a fs. 154/155 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:WICO DESARROLLOS S.R.L, cotizando un - 1,17% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 158/159 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaWICO DESARROLLOS S.R.L, por la suma de \$248.241,06 (Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 06/100), cotizando por -1,17% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 160 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"**ALQUILER DE CAMION COMO COMPLEMENTO DE TAREAS DE TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA - DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$251.180,89 (Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Ochenta con 89/00)**, IVA incluido con MesBase Febrero/19, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaWICO DESARROLLOS S.R.L, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma WICO DESARROLLOS S.R.L,(CUIT 30-71054714-5), por la suma de \$ 248.241,06 (Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 06/00) IVA incluido, a mes base: Mayo/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WICO DESARROLLOS S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%)y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 29); Reserva de Crédito N° 01290– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 14 de Juniode 2.019.-

RESOLUCION N°1258/19.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 1229/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30993 - NP- 2019.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Producción de Planta, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la: **"ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto contar con el material referenciado a fin de dar continuidad a los trabajos de pavimentación del plan de obras públicas vigente;

QUEa fs. 04la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01559/19;

QUE a fs. 06 interviene Dirección de Control y Evaluación de Costos que procede a homologar el precio del material requerido;

QUEa fs. 07/08 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales de Presupuesto y de Control de Proceso;

QUE a fs. 09obra Reserva de Crédito N° 01573/19, por la suma de **\$ 633.052,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Tres Mil Cincuenta Dos con 00/100)**;

QUE a fs. 12 obra constancia que emite la página web oficial de la Municipalidad de Salta, en relación a la presente contratación directa por libre negociación. Se encuentran adjuntos tres presupuestos en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente (fs. 13 a 15), de lo que resulta que la oferta más conveniente pertenece a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A;

QUEa fs. 16 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente como Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al Art. N° 13 inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: *"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: "Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares."*;

QUE a fs. 17 a 19 esta Dirección Gral. adjunta la Resolución N° 06/19Cronograma de Pagos 06/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 20 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la:"**ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$633.052,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Tres Mil Cincuenta Dos con 00/100)**, IVA incluido con plazo de entrega inmediata.-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma HOLCIM ARGENTINA S.A.por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A.(CUIT 30-5011112-7) por la suma de \$ 633.052,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Tres Mil Cincuenta Dos con 00/100), IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma HOLCIM ARGENTINA S.A, en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3° y teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio, no se solicitara póliza de garantía.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 09); Reserva de Crédito N° 01573 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 073112005 – Materiales de Construcción - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 30/05/19

RESOLUCIÓN N° 183**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 051203-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **ALBERTO CEFERINO VELARDE DE OLMOS**, DNI N° 29.335.661, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, en la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 02/08/2018 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 12/13 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1982//18 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **02/08/2018**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **02/08/2018**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **ALBERTO CEFERINO VELARDE DE OLMO**, D.N.I. N° 29.335.661, de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 30/05/19

RESOLUCIÓN N° 184**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 074842-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **LUIS ALBERTO EMANUEL ORCE**, DNI N° 35.261.242, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 880/17 prorrogado por Decretos N° 058/18 y 068/19, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativa en la Gerencia de Atención al Contribuyente de la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE en fecha 07/11/2017 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal de Adulto en Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1254/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **07/11/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **07/11/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado Sr. **LUIS ALBERTO EMANUEL ORCE**, D.N.I. N° 35.261.242, de la Gerencia de Atención al Contribuyente de la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 30/05/19

RESOLUCIÓN N° 185

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 000574-SG-2017 y 019816-SG-2019.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Sr. **VICTOR ANTONIO SANTANDER**, DNI N° 22.553.766, en contra de la Resolución N° 083/19 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 32 obra copia de la Resolución N° 083/19 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 33 rola Cédula de Notificación N° 0742 de fecha 20 de marzo de 2019, mediante la cual se le hace saber al recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 38/39 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3409/19, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE el recurrente interpone recurso en contra de parte de la resolución, la que no hace lugar al pedido de ser incluido en el adicional por Tareas Riesgosas, alega para fundamentar su derecho, que cumple con la tarea de traslado de personas con discapacidad, retira a los pacientes de sus domicilios y los traslados al centro de rehabilitación correspondiente, que en muchos casos se ve en la obligación de levantar a los pacientes, que por lo tanto esa tarea debería considerarse riesgosa, no habiendo mayor fundamentación de su pedido;

QUE analizado el caso en cuestión debe tenerse en cuenta que el Artículo 39° del CCT dispone: "**Adicional Tareas Riesgosas. Percibirán este suplemento los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica. Este adicional consistirá en un porcentaje del 20% (Veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. El presente Adicional se abonará a los agentes que efectivamente realicen tareas de Operario de talleres equipos pesados y livianos, Operario de soldadura autógena y eléctricas, Operario de soldaduras con arco, Operario electricista de media y baja tensión, Herrero, Operario de compresor neumático para rotura de pavimento, Electricista, Instalador de cableado de red informática, Guardabosque, Motoguadañista, Podador, Desmalezador, Operario de Viveros, Operarios de mercado municipal, Operario de animales –zoonosis-, Serenos, albañil, instalador de cableado de red informática, operario de ornamentación. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo;**

QUE contemplando el caso particular y la poca fundamentación en la que basa su recurso el agente solo describe la función que cumple, no logra demostrar que la tarea que el desarrolla diariamente se encuadre dentro de las contempladas por tal normativa, si bien la misma es solo enunciativa, estipula parámetros fundamentales como la realización, **en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica**, la cual no se encuentra contemplado, ni probado por el recurrente;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Víctor Antonio Santander en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar al recurso interpuesto por el recurrente, de pago del Adicional por Tareas Riesgosas;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Sr. **VICTOR ANTONIO SANTANDER**, DNI N° 22.553.766, en contra de la Resolución N° 083/19 de la Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Sr. **VICTOR ANTONIO SANTANDER**, DNI N° 22.553.766, en contra de la Resolución N° 083/19 de la Dirección General de Personal, de pago del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 30/05/19

RESOLUCIÓN N° 186

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 055007-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres de la agente **Sra. FRANCISCA MABEL RIVERO**, DNI N° 17.581.880, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 1 la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis solicita la inclusión en dicho Adicional de la agente Rivero, quien se encuentra cumpliendo funciones en esa área;

QUE a fs. 03 la Secretaría de Gobierno toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1949/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41º, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

QUE de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones en la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Gobierno, por lo que correspondería la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres, a partir de la fecha de su notificación;

QUE a fs. 38 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no tiene objeción a lo requerido en el presente autos;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, **Sra. FRANCISCA MABEL RIVERO**, DNI N° 17.581.880, de la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 30/05/19

RESOLUCIÓN N° 187

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 041829-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres del agente **Sr. JUAN VICENTE GUMERA**, DNI N° 22.608.637, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 313/18 prorrogado por Decretos N° 0068/19, para cumplir funciones en la Dirección General de Cementerios dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 06 la Dirección Cementerio San Antonio de Padua informa que el agente Gumera se encuentra prestado servicio en la citada Necrópolis, razón por la cual solicita la inclusión en dicho adicional;

QUE a fs. 09 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no tiene objeción respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE el citado agente por Resolución N° 0172/19 de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos registra el Horario Extensivo según hoja de consulta individual de fs. 23;

QUE a fs. 12/13 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2025/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad

competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

QUE de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el agente Gumera se desempeña como personal dependiente de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua de la Dirección General de Cementerios de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por lo que le correspondería ser incluido en el Adicional por Tareas Insalubres, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, **Sr. JUAN VICENTE GUMERA**, DNI N° 22.608.637, de la Dirección General de Cementerios dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Público y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 30/05/19

RESOLUCIÓN N° 188

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 030959-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. JORGE OMAR ARANDA**, DNI N° 28.633.932 y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 664/18 prorrogado por Decretos N° 0068/19, para cumplir funciones de operario en la Dirección General de Calidad para la Atención a Contribuyentes de la Sub Secretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes dependiente de Secretaría de Modernización;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Aranda, en razón de que el mismo cumple con tal función;

QUE a fs. 02 la Secretaría de Modernización informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente registra mediante Resolución N° 001/19 de Secretaría de Modernización el Horario Extensivo bajo la modalidad de (45) cuarenta y cinco horas mensuales;

QUE a fs. 18 la Dirección Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que el citado agente desempeña tareas administrativas en la Dirección General de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes por lo que dicha solicitud sería acorde a las tareas que realiza;

QUE a fs. 19 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3562/19 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar al cambio de funciones como Auxiliar Administrativo y a la inclusión en dicho Adicional, **a partir de la fecha de su notificación;**

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente contratado **Sr. JORGE OMAR ARANDA**, DNI N° 28.633.932 la función de Auxiliar Administrativo en la Dirección General de Calidad para la Atención a Contribuyentes de la Sub Secretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes dependiente de Secretaría de Modernización, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2°.INCLUIR a partir de la fecha de su notificación al agente contratado **Sr. JORGE OMAR ARANDA**, DNI N° 28.633.932, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°.TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 30/05/19

RESOLUCIÓN N° 189

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 33043-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el Sr. José Luis Arispe revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 01 la Dirección de Arbolado Urbano solicita el cambio de funciones como Inspector del agente Arispe, y la inclusión en los Adicionales por Riesgo de Vida y Movilidad Propia;

QUE el citado agente por Resolución N° 0172/19 de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos registra el Horario Extensivo según hoja de consulta individual de fs. 29;

QUE a fs. 12 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que el citado agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse como Inspector en el área requirente;

QUE a fs. 16 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos toma conocimiento e intervención de lo solicitado en el presente autos;

QUE a fs. 18/19 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2339/19 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "*Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual*

porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al cambio de funciones como Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano de la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y a la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del CCT, conservando el mismo agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE con respecto al Adicional por Movilidad Propia, lo mismo fue oportunamente resuelto a través de la Resolución N° 096/18 de la Dirección General de Personal, por lo que no corresponde darle tratamiento;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente **Sr. JOSE LUIS ARISPE** DNI N° 17.131.536, la función de Inspector en la Dirección de Arbolado Urbano de la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, manteniendo el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. JOSE LUIS ARISPE**, DNI N° 17.131.536, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 30/05/19

RESOLUCIÓN N° 190

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 006865-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **AGUSTINA EMILIA ESTEBAN OBEID**, DNI N° 35.263.555, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 076/19, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01, la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de RR. HH. informa que la referida agente fue derivada a la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, en razón de que la misma cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en esa área;

QUE 05 la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis informa que la agente Esteban Obeid, se encuentra prestando servicios en esa Sub Secretaría;

QUE a fs. 07 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción en acceder al traslado requerido;

QUE a fs. 09/10 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3509/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Agustina Emilia Esteban Obeid, ya que la misma se encuentra prestando servicio en la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente Sra. AGUSTINA EMILIA ESTEBAN OBEID, DNI N° 35.263.555, a la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto N° 076/19

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 30/05/19

RESOLUCIÓN N° 191

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 007770-SG-2018, 274-SG-2016, 59898-SG-2016, Nota Siga N° 18256/2018 y 1288/2019.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Sr. JUAN CARLOS ARROYO, DNI N° 10.581.661, en contra de la Resolución N° 512/18 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 30 obra copia de la Resolución N° 512/18 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 31 rola Cédula de Notificación N° 1116 de fecha 22 de enero de 2019, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 33/34 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2225/19, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77º, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177º: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172º. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE el recurrente manifiesta como fundamentación de su recurso que en el año 2017 no fue notificado de la licencia que le correspondía por dicho periodo, como años anteriores, como así también alega que siempre se tomó las licencias durante un periodo del año determinado, y por ello considera que la licencia anual reglamentaria del periodo 2017 debería ser abonado;

QUE analizando el caso en cuestión debe tenerse en cuenta el criterio sentado por la Gerencia General del Tribunal de Cuentas Municipal en la Nota Siga N° 3137-TC-18, el día 23 de febrero del 2018 en la cual se establece el siguiente criterio: Que correspondería abonar a los ex agentes en la situación del Sr. ARROYO, solo la licencia anual reglamentaria vigente al año en que se acoge al beneficio jubilatorio, conforme su interpretación de lo establecido por el Art. 88º del Convenio Colectivo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta vigente;

QUE en consecuencia, de acuerdo a lo interpretado por la Gerencia General del Tribunal de Cuentas Municipal, el Art. 88º del Convenio Colectivo de Trabajo ordena "liquidar solamente la licencia anual reglamentaria correspondiente al año en el que el agente se acoja al beneficio jubilatorio";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Juan Carlos Arroyo, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177º de la Ley de

Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar al recurso interpuesto por el recurrente, referente a la liquidación y pago de la licencia anual reglamentaria año 2017 no usufructuada, por los motivos expresados en los considerandos;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **JUAN CARLOS ARROYO**, DNI N° 10.581.661, en contra de la Resolución N° 512/18 de la Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **JUAN CARLOS ARROYOS**, DNI N° 10.581.661, en contra de la Resolución N° 512/18 de la Dirección General de Personal, referente a la liquidación y pago de la licencia anual reglamentaria año 2017 no usufructuada, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 30/05/19

RESOLUCIÓN N° 192
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 033556-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **PAULA MERCEDES VEGA**, DNI N° 36.130.054, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección de la Escuela Artes y Oficios de la Sub Secretaría de Educación dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Integración Social solicita el traslado de la agente Vega, quien se encuentra cumpliendo funciones en dicha área;

QUE a fs. 03 la Sub Secretaría de Educación informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado de la agente Torres Vega;

QUE a fs. 05 la Secretaría de Desarrollo Social toma intervención y presta conformidad a lo requerido en el presente auto;

QUE a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión registra mediante Decreto N° 1311/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 15 la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la referida agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en el área requirente;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3500/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Sra. Paula Mercedes Vega, ya que la misma se encuentra cumpliendo funciones en la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, conservando su situación de revista actual, a partir de la fecha de su notificación;

QUE respecto al adicional que registra la agente en cuestión, corresponde señalar que, al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3º inciso e) y 5º inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. **PAULA MERCEDES VEGA**, DNI N° 36.130.054, de la Dirección de la Escuela Artes y Oficios de la Sub Secretaría de Educación dependiente de la Secretaría de Gobierno a la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social, de Gobierno y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 30/05/19

RESOLUCIÓN N° 193

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 079620-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de la referencia mediante el cuales se tramita el traslado y la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. CECILIA HEREDIA**, DNI N° 30.598.249, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la entonces Dirección Operativa de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 03 y 16 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no tiene objeción para que se efectuó el traslado definitivo y a la inclusión en dicho Adicional de la agente Heredia;

QUE a fs. 09 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente revista el Nivel 12 de planta permanente;

QUE a fs. 14 la Coordinación General de Intendencia informa que no existe objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 18/19 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2337/19 en el cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE según consta de ficha de consulta individual a fs. 04 e informe a fs. 09, la agente Heredia se desempeña en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos como personal de planta permanente Nivel 12, razón por la cual no corresponde hacer lugar a la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas, por estar excluida según el Art. 4° del Decreto N° 1172/12 modificado por el Decreto N° 78/13 y el Art. 51 del CCT;

QUE a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Cecilia Heredia, ya que la misma se encuentra prestando funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando el mismo agrupamiento y nivel remunerativo;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Sra. **CECILIA HEREDIA**, DNI N° 30.598.249, de la entonces Dirección Operativa de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR a lo solicitado, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas. a favor de la agente **Sra. CECILIA HEREDIA**, DNI N° 30.598.249, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 05/06/19

RESOLUCIÓN N° 194

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 000547-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la Sra. Adriana Verónica Villafañe revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, dependiente de la Secretaría General;

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la Sra. Carla Jimena Cisneros revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, dependiente de la Secretaría General;

QUE a fs. 01 la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que las mencionadas agentes fueron derivadas a la Dirección General de Tesorería Gral. en razón de que la misma cumple con el perfil para desempeñarse en dicha área;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Tesorería Gral. informa que las agentes Villafañe y Cisneros se encuentran prestando servicios en esa dependencia y solicita se efectivice el traslado correspondiente;

QUE a fs. 11 la Secretaría de Hacienda informa que no existe objeción que formular a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 12 la Secretaría General informa que no tiene objeción que formular al respecto;

QUE a fs. 14 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que las agentes Villafañe y Cisneros perciben el Adicional por Tareas Administrativas por Decretos N° 0909/14 y 1265/13 respectivamente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2338/19 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 37º dispone: "*Fallo de Caja. Los trabajadores que ocupen puestos de Cajeros, Recaudador, Cobrador y los custodios de valores, percibirán como adicional Fallo de Caja un porcentaje equivalente al 25 (veinticinco por ciento), del sueldo básico Nivel 2, para aquellos agentes que se encuentren comprendidos en el tramo Ejecución y de igual porcentaje, calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para el personal comprendido en el Tramo Supervisión ...*"

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar a los traslados de las agentes Adriana Verónica Villafañe y Carla Jimena Cisneros, ya que las mismas se encuentran prestando funciones en la Dirección General de Tesorería Gral. de la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las nuevas funciones que le serán asignadas a las agentes Villafañe y Cisneros como Cajeras, es que deberían ser excluidas del Adicional por Tareas Administrativas e incluidas en el Adicional Fallo de Caja, en razón de que las mismas efectivamente se encuentran cumpliendo funciones como cajeras, conforme lo establecido por el Art. 37º del CCT, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3º inciso e) y 5º inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de las agentes de planta permanente, **Sras. ADRIANA VERONICA VILLAFÁÑE**, DNI. N° 26.627.829 y **CARLA JIMENA CISNEROS**, DNI N° 28.887.549, dependientes de la Secretaría General a la Dirección General de Tesorería Gral. de la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación a las agentes de planta permanente Sras. ADRIANA VERONICA VILLAFÁÑE, DNI N° 26.627.829 y **CARLA JIMENA CISNEROS**, DNI N° 28.887.549, las funciones de **Cajeras** de la Dirección General de Tesorería Gral. de la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de Secretaría de Hacienda a, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 3º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a las agentes de planta permanente Sras. ADRIANA VERONICA VILLAFÁÑE, DNI N° 26.627.829 y **CARLA JIMENA CISNEROS**, DNI N° 28.887.549, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto por Decretos N° 0909/14 y 1265/13 respectivamente.

ARTÍCULO 4º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a las agentes de planta permanente, Sras. ADRIANA VERONICA VILLAFÁÑE, DNI N° 26.627.829 y **CARLA JIMENA CISNEROS**, DNI N° 28.887.549, quienes cumplen con las funciones de **Cajeras** en la Dirección General de Tesorería Gral. de la Sub Secretaría de Finanzas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional Fallo de Caja, conforme a lo establecido en el Artículo 37º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Secretaría General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 05/06/19

RESOLUCIÓN N° 195

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 006488-SG-2016 y Nota Siga N° 21087/2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **PATRICIA ESTER COPA**, DNI N° 23.318.291, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, y por efecto del Decreto N° 0457/13 se encuentra incluida en el Cuadro de Cargo de la Estructura Orgánica Inferior como Jefa de División (I) en la entonces Secretaría de Acción Social;

QUE a fs. 02 la Secretaría de Desarrollo Social toma intervención y presta conformidad a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 05 y 37 la Dirección de Red Semafórica de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial informa que la agente Copa cumple tareas en esa área por lo que es necesario se efectivice el traslado definitivo de la misma;

QUE a fs. 30 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado de la agente Copa;

QUE a fs. 43 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión no registra ningún Adicional;

QUE a fs. 48 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la referida agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en el área requirente;

QUE a fs. 50/51 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3566/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Patricia Ester Copa, ya que la misma se encuentra cumpliendo funciones en la Dirección Centro de Monitoreo de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual, a partir de la fecha de su notificación;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados, en su Artículo 3º inciso, se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Sra. **PATRICIA ESTER COPA**, DNI N° 23.318.291, de la Secretaría de Desarrollo Social a la Dirección Centro de Monitoreo de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social, de Gobierno y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 05/06/19

RESOLUCIÓN N° 196

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 004688-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita las inclusiones de los agentes que perciben el Adicional por Medio de Movilidad Propia para realizar tareas inherentes a las funciones que desempeñan en la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución N° 089/19 de Dirección General de Personal autoriza el cobro de dicho adicional al personal que se encuentra comprendido en el Anexo I que forma parte integrante del presente, a partir del 01/01/19 y hasta el 31/12/19;

QUE la Dirección Laboral emite Dictámenes N° 3536/19 obrante en el presente actuado, en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47°, establece: "**Medios de Movilidad Propia.** A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...";

QUE es intención del Ejecutivo Municipal reconocer los gastos que ocasionan los agentes que efectivamente prestan servicios en esta Comuna, como es el caso del personal de servicios, los notificadores y los Inspectores de Personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales y continuas;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que correspondería hacer lugar a la inclusión desde el 01/01/19 y hasta el 31/12/2019 de los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte de la presente, en el Adicional por Medios de Movilidad Propia;

QUE en relación a los agentes Albino Humberto Enrique, Leal Néstor Ariel, Arispe José Luis, Abadía Carlos Alejandro, Escalante Evita Fabiola, Estrada Rolando Samuel, Varas Javier Marcelo, Valenzuela Carlos Exequiel, Luna Osinaga Adrián Iván, Peralta María Celeste y Luna Daniel Armando, correspondería que previamente se requiera mediante nuevo expediente el cambio de funciones, atento a la discordancia entre lo informado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y las consultas individuales de los agentes, razón por la cual no resultaría factible hacer lugar a la inclusión en dicho Adicional;

QUE los agentes Pantoja Gustavo Adolfo - Jefe de Departamento de Educación Ambiental, Burgos Ricardo Omar - Jefe de Departamento de Educación Ambiental, Uncos Manuel Ricardo - Jefe de Departamento de Educación Ambiental, Visuara de Arzelan Myriam Noemí - Directora Nivel 18 y Bravo Gustavo Fernando - Jefe Nivel 18, desarrollan tareas de capacitación, cabe señalar que mediante Expte. N° 19739-SG-2018, los requirentes pusieron de manifiesto el carácter ocasional de las prestaciones que realizan en calle, careciendo de la habitualidad que requiere el adicional bicicleta para su percepción, además de ser requisito sine qua non que este medio de movilidad es necesario para el cumplimiento de funciones;

QUE respecto del Sr. Arpa José Alejandro, según lo informado a fs. 09, cumpliría funciones de Inspector Nivel 5 en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, sin embargo, conforme legajo del agente, se encontraría afectado a la Secretaría de Hacienda, por lo que previo a su inclusión debería requerirse el traslado del agente a los fines de regularizar su situación de hecho, por lo que no resulta factible hacer lugar a lo requerido;

QUE referente al Sr. Vilca Mario Marcelo, conforme a lo informado a fs. 10/11, el agente prestaría funciones en Jefatura de Gabinete, por lo que Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, rectifica lo solicitado;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. INCLUIR en los términos de la Resolución N° 089/19 emitida por la Dirección General, **a partir del 01/01/19 al 31/12/19**, la liquidación y pago del Adicional por Medio de Movilidad Propia al personal que se encuentra comprendido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 47º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR a lo solicitado, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia a los agentes que se mencionan en el Anexo II, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 3º. DECLARAR ABSTRACTO lo solicitado respecto al agentes Sr. **MARIO MARCELO VILCA**, DNI N° 17.135.098, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR



ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

Dr. EUDORO DÍAZ DE VIVAR
Director Gral. de Personal
Sub-Secretaría Coordinación Personal
Sec. de Hacienda, Municipalidad de Salta

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 196

ANEXO I

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

CABRERA, Ángel Roberto	16.517.520
CASERES, Vicente	13.307.148
CRESPPI, Héctor Ricardo	25.646.669
FIGUEROA, Matías Rodrigo	31.948.909
GALLARDO, José Omar	17.175.929
GALLO, Patricia Hebe	18.123.479
GUZMAN, Pablo Daniel	23.316.644
JUÁREZ, Rubén José	18.577.687
LUNA, Daniel Oscar	14.369.004
MEDINA, Carlos Eufemio	12.305.087
RAMOS, Luis Roberto	12.958.340
YAÑEZ ISAS, Roque Mario José	33.233.437
ZABALAGA, Nilda Ester	16.016.525

Dr. EUDORO DÍAZ DE VIVAR
Director Gral. de Personal
Sub-Secretaría Coordinación Personal
Sec. de Hacienda, Municipalidad de Salta



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. EUDORO DÍAZ DE VIVAR
Director Gral. de Personal
Sub Secretaría Coordinación Personal
Sec. de Hacienda, Municipalidad de Salta

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 196

ANEXO II

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

ABADIA, Carlos Alejandro	24.414.675
ÁLBINO, Humberto Enrique	11.592.095
ARAPA, José Alejandro	20.919.448
ARISPE, José Luis	17.131.536
BRAVO, Gustavo Fernando	17.572.028
BURGOS, Ricardo Omar	11.282.316
ESCALANTE, Evita Fabiola	17.792.198
ESTRADA, Rolando Samuel	22.876.594
LEAL, Néstor Ariel	39.360.800
LUNA OSINAGA, Adrián Iván	32.546.659
LUNA, Daniel Armando	39.401.150
PANTOJA, Gustavo Adolfo	14.176.961
PERALTA, María Celeste	35.194.374
UNCOS, Manuel Ricardo	16.182.803
VALENZUELA, Carlos Exequiel	36.130.055
VARAS, Javier Marcelo	24.810.335
VISUARA de ARZELAN, Myriam Noemi	13.347.198

Dr. EUDORO DÍAZ DE VIVAR
Director Gral. de Personal
Sub Secretaría Coordinación Personal
Sec. de Hacienda, Municipalidad de Salta



SALTA, 05/06/19

RESOLUCIÓN N° 197**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 56661-SV-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo del agente **Sr. DARIO MAXIMILIANO BALDERRAMA**, DNI N° 33.762.265, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 1077/15 prorrogado por Decreto N° 0038/16, 0036/17, 058/18 y 068/19, para cumplir funciones como Inspector en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 03 la Dirección Servicios y Fiscalización de Tránsito de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita la inclusión en dicho adicional del agente Sr. Balderrama, en razón de que el mismo cumple con la función como Inspector Motorista en esa área;

QUE a fs. 07 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 09 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el citado agente registra y percibe mediante Decreto N° 1077/15 el Adicional por Riesgo de Vida;

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1964/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 38°, establece: "**Adicional Manejo de Vehículo.** Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... **Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento)** calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Esta categoría comprende a los choferes de equipo livianos y motoristas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría D) al agente Darío Maximiliano Balderrama, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en sus Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Inspector, Sr. **DARIO MAXIMILIANO BALDERRAMA**, DNI N° 33.762.265, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por **Manejo de Vehículo – Categoría D)**, conforme a lo establecido en el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 05/06/19

RESOLUCIÓN N° 198**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 069967-SG-2015 y Nota Siga N°11907-2018.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Sra. **MARIA ALEJANDRA SOSA**, DNI N° 21.634.453, en contra de la Resolución N° 082/17 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 31 obra copia de la Resolución N° 082/17 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 32 rola Cédula de Notificación N° 117 de fecha 25 de enero de 2017, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 37/38 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1823/18, por el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";*

QUE dicho Artículo es claro respecto al tiempo de interposición de Recurso;

QUE según constancia de fs. 32, recepciona la Cédula de Notificación N° 117, la Sra. Mariana Sosa, hermana de la agraviada, en fecha 25/01/2017, que pese a no haber sido recibida personalmente por la destinataria, reúne las condiciones para ser considerada una notificación fehaciente, conforme a las prescripciones del Art 149°, 3er. párrafo de la Ley 5348, el que textualmente reza: *"Cuando la cédula no fuera recibida personalmente por el destinatario, el oficial notificador deberá dejar constancia en la copia, del documento de identidad que le fuera exhibido y el vínculo o relación existente entre la persona que la reciba y el destinatario ..."*. Que, si tomamos como fecha de notificación ésta última, es decir, el 25/01/17 el Recurso de Reconsideración, interpuesto el día 29/06/2018, según constancia de cargo de Mesa de Entrada, resultaría extemporáneo;

QUE la ya mencionada Ley de Procedimientos Administrativos, dedica el Capítulo a X a los plazos administrativos, a partir del Artículo 152° el que establece que todos los plazos administrativos se cuentan por días hábiles administrativos y se computan a partir del día siguiente de su notificación;

QUE el Artículo 154° dice que: *"El vencimiento de los plazos que en esta ley se acuerda a los administrados durante el procedimiento, no hace decaer el derecho de efectuar las presentaciones del caso con posterioridad, debiendo continuarse el trámite según su estado, sin retrotraer sus etapas";*

QUE no obstante, ello sería de aplicación a este supuesto, el Artículo 156° de la misma norma, que exceptúa de lo prescripto en los artículos anteriores a los plazos de los Recursos Administrativos, diciendo: *"Exceptuase de lo dispuesto en los artículos anteriores los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, lo que una vez vencidos hacen perder el derecho a interponerlos. Ello no obstará a que se considere la petición como DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD por el superior, salvo que este resolviera lo contrario por motivos de seguridad jurídica, o que, por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medio abandono voluntario del derecho";*

QUE es decir que, al dejar vencer los términos sin deducir el recurso respectivo, como en el caso, el interesado ya no podrá interponerlo en el futuro y la presentación que tardíamente formule, no revestirá los caracteres de un verdadero recurso, sino solamente los de una Denuncia de Ilegitimidad;

QUE claramente, la intención del legislador fue la de reconocer un tipo especial de denuncia mediante la cual puedan impugnarse los actos administrativos que lesionen derechos subjetivos o intereses legítimos cuando el término para recurrir ha expirado;

QUE ello, por cuanto la administración debe buscar cumplir con principios tales como la búsqueda de la verdad material y el informalismo a favor del administrado;

QUE no se trata de una facultada discrecional de la Administración, que puede dar trámite o no al reclamo, sino de un modo de saneamiento jurídico que permite salvar los recursos extemporáneo, reconocimiento como límites a su tramitación a) motivos de seguridad jurídica y b) el estar excedidas pautas temporales razonables, que hagan presumir un abandono voluntario del derecho por parte del agente;

QUE, en el caso, se dan condiciones para otorgar al reclamo de la Sra. Sosa el carácter de una Denuncia de Ilegitimidad;

QUE el Dictamen N° 82/16, fue emitido en torno a lo ordenado por el Decreto N° 1350/09, por orden emitida por Procuración General, atento a que, el Convenio Colectivo de Trabajo hoy vigente se encontraba recurrido en sede Federal;

QUE Procuración General se retracta en su decisión por Dictamen N° 284/16 - Nota Siga N° 19555/2016;

QUE en virtud de lo manifestado, y con el objeto de no perjudicar a la recurrente, es que resultaría de aplicabilidad, el Art. 35° inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo vigentes desde el año 2015, en relación a la Bonificación por Título, el que dispone: *"La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes... a) (60% SESENTA por ciento) de la asignación de la categoría revista del agente, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. ... Es requisito esencial para el pago de los certificados que sean otorgados, reconocidos y homologados por el Ministerio de Gobierno y/o Educación;*

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor. A tal efecto, el agente deberá cumplir la jornada mínima semanal de labor fijada para la administración pública municipal;

QUE por lo expuesto esa Dirección entiende que correspondería tener por deducida Denuncia de Ilegitimidad en los términos del Artículo 156° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta por la Sra. María Alejandra Sosa y adecuar la liquidación y bonificación por Título Universitario a partir del día 21/10/2015, siendo tal bonificación del 60%, conforme lo establecido por el Art. 35° inciso a) del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Salta;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. TENER POR DEDUCIDA DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD en los términos del Artículo 156° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta por la agente **Sra. MARIA ALEJANDRA SOSA**, DNI N° 21.634.453.-

ARTÍCULO 2°. ADECUAR a partir del día **21/10/2015**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario de la agente Sra. **MARIA ALEJANDRA SOSA**, DNI N° 21.634.453, siendo tal bonificación del 60%, conforme lo establecido por el Art. 35° inciso a) del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Salta

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 05/06/19

RESOLUCIÓN N° 199

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 019659-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en nombre y representación el Sindicato Municipal de Salta (SIMUSA) solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres para los agentes de los Cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, que se mencionan a fs. 01/02;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Cementerios toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 26 la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos toma conocimiento y solicita la continuidad del trámite pertinente;

QUE a fs. 29 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que los agentes mencionados a fs. 01/02 ya se encuentran percibiendo el Adicional por Tareas Insalubres, salvo la agente María Fernanda Bouhid que no registra ningún adicional, en tanto el agente Héctor Alfredo Lera percibe el Adicional por Tareas Administrativas dispuesto por Decreto N° 495/14;

QUE, asimismo, el agente Ramón Alejandro Cruz registra por Decreto N° 156/19 el Adicional por Tareas Insalubres según hoja de consulta individual que rola a fs. 32;

QUE a fs. 33/34 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3363/19 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: ... Inspector bromatológico y de cámaras frigoríficas, ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

QUE de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el agente Héctor Alfredo Lera efectivamente presta servicios en el Cementerio de la Comuna, por lo cual al ser el lugar calificado como insalubre, se encuentra comprendido entre los agentes con derecho a percibir el Adicional contemplado en el Art. 41° del CCT vigente, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en cuanto a la Sra. María Fernanda Bouhid de acuerdo a la consulta individual actualizada, se desempeña en la Sub Dirección Ejecutiva Administrativa y Control de Recaudación dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente **Sr. HECTOR ALFREDO LERA** DNI N° 11.943.757, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto por Decreto N° 495/14, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente, **Sr. HECTOR ALFREDO LERA**, DNI N° 11.943.757, de la Dirección General de Cementerios de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 05/06/19

RESOLUCIÓN N° 200

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 067891-SG-2015 y Notas Siga N° 3734/2018, 14352/2018, 23/2019 y 2419/2019.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente **Sr. MARCOS RAMON BARRIENTOS**, DNI N° 8.283.482, en contra de la Resolución N° 001/19 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13 obra copia de la Resolución N° 001/19 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 20 rola Cédula de Notificación N° 0028/19 de fecha 11 de febrero de 2018, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 21/22 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3541/19, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77º, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177º: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172º. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE el Recurso interpuesto a fs. 14/16 hace alusión al Recurso Jerárquico, en virtud del principio pro operario, debemos considerarlo al mismo como el de reconsideración, que es el que en esta etapa sería el procedente;

QUE el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE el recurrente manifiesta como fundamentación de su recurso, la excesiva demora en la resolución de su pedido y que otros trabajadores cobraron lo reclamado en tiempo y forma, a tal afirmación, no aporta datos ciertos para contrastar dicha afirmación como ser nombres, números de Expedientes, que permitan demostrar la veracidad de los mismos, con lo cual resultan ser simples afirmaciones de su parte;

QUE analizado el caso en cuestión debe tenerse en cuenta el informe realizado por la Dirección Supervisión de Haberes a fs. 08, el cual informa: **que recién a partir del 2do. SAC del año 2014, se consideraron para el cálculo del mismo todos los conceptos, remunerativos y no remunerativos, conforme a órdenes recibidas de la superioridad y que la provincia realizó el mismo procedimiento al respecto;**

QUE en consecuencia, de acuerdo a lo informado por el área pertinente, y a la sola exclamación de derechos afectados, sin especificar y probar los fundamentos del mismo, es que esa Dirección, ratifica Dictamen N° 1872 de fs. 11 en todas sus partes;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Marcos Ramón Barrientos, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177º de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar al recurso interpuesto por el recurrente, referente a la liquidación y pago de las diferencias salariales correspondiente a los períodos comprendidos desde marzo de 2009 hasta el aguinaldo semestre 2014 con más sus intereses, por los motivos expresados en los considerandos;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **MARCOS RAMON BARRIENTOS**, DNI N° 8.283.482, en contra de la Resolución N° 001/19 de la Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **MARCOS RAMON BARRIENTOS**, DNI N° 8.283.482, en contra de la Resolución N° 001/19 de la Dirección General de Personal, referente a la liquidación y pago de las diferencias salariales correspondientes a los períodos comprendidos desde marzo de 2009 hasta el aguinaldo semestre 2014 con más sus intereses, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 05/06/19

RESOLUCIÓN N° 201

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061522-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MIRTA ADRIANA VILLAGRA**, DNI N° 29.917.795, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 869/17 prorrogado por Decretos N° 058/18 y 068/19, para cumplir funciones Administrativas en la Dirección de Inspección Programas de la Dirección General de Inspecciones de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 18/09/2018 y a fs. 03/05 se adjunta fotocopia autenticada del Certificado y Analítico y Título de Profesora de Educación Secundaria en Geografía que se corresponde con Educación Superior;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) **35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años.** d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 20/21 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2007/18 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **18/09/2018**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. c) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **18/09/2018**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada Sra. **MIRTA ADRIANA VILLAGRA**, D.N.I. N° 29.917.795, de la Dirección de Inspección Programas de la Dirección General de Inspecciones de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 05/06/19

RESOLUCIÓN N° 202

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Notas Siga N° 3897-2017 y 20210-2018.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **ROBERTO ANTONIO LIENDRO**, DNI N° **8.294.351**, en contra de la Resolución N° 366/18 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 20 obra copia de la Resolución N° 366/18 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 21 rola Cédula de Notificación N° 0838 de fecha 16 octubre de 2018, mediante la cual se le hace saber al recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 29/30 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3581/19, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE el recurrente manifiesta, como fundamentación de su recurso, que el incumplimiento de su parte al requisito para obtener el beneficio de cobro del Reconocimiento de Servicios, el de realizar los trámites jubilatorios en el tiempo exigido por la normativa, es imputable al municipio, a esta aseveración no la sustenta con prueba alguna, no consta ninguna presentación rechazada, también asevera que existe casos similares, no aporta números de expediente, números de documentos, fechas, ni datos concretos más que un nombre, también alude a sumarios administrativos a empleados del Tribunal de Cuentas Municipal, en definitiva lo que el Art. 3° del Decreto N° 553/11, modificado por el Art. 2° del Decreto N° 807/12 modificado por el Art. 1° del Decreto N° 448/13, modificado por el Decreto N° 279/14 y N° 281/15 requiere es: a) *Presentar, ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en futuro la reemplace y dentro de los 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la jubilación ordinaria, jubilación ordinaria por servicios diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio;*

QUE esa Dirección Laboral entiende que los motivos que se invocan, no configuran causal para la no iniciación de sus trámites jubilatorios, toda vez que, otorgado el beneficio jubilatorio con las remuneraciones actuales puede, posteriormente, extenderse certificación rectificatoria, a efectos de que ANSES realice la actualización de su haber previsional;

QUE además, las remuneraciones o haberes pendientes o en vía de liquidación, no pueden ser certificadas hasta tanto no sean efectivamente abonadas y consten los respectivos aportes del agente, con lo cual, no se cumplió con lo establecido por la normativa vigente;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Liendro, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar al recurso interpuesto por el recurrente, por no cumplimentar con los requisitos previstos en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **ROBERTO ANTONIO LIENDRO**, DNI N° 8.294.351, en contra de la Resolución N° 086/16 de la Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **ROBERTO ANTONIO LIENDRO**, DNI N° 8.294.351, en contra de la Resolución N° 366/18 de la Dirección General de Personal, en cuanto al Reconocimiento por Servicios Prestados, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 05/06/19

RESOLUCIÓN N° 203

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 68099-SV-2016 y 70134-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **NOELIA LILIAN RESINA**, DNI N° 33.090.920, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 19 la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la agente Resina fue derivada a la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, en razón de que la misma cumple con el perfil para desempeñarse en dicha área;

QUE a fs. 20 la Dirección de Transportes Públicos Impropio y Taxi-Flet informa que la citada agente se encuentra cumpliendo funciones en esa área, por lo que requiere se efectivice el traslado de la misma;

QUE a fs. 24 la Secretaría de Gobierno informa que no existe objeción alguna para acceder de lo solicitado;

QUE a fs. 25 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción para que se realice dicho traslado;

QUE a fs. 27 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión registra por Decreto N° 1236/13 el Adicional por Tareas Administrativas,

QUE a fs. 29/30 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3567/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Noelia Lilian Resina, ya que la misma se encuentra prestando funciones en la Dirección de Transportes Públicos Impropio y Taxi-Flet de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. **NOELIA LILIAN RESINA**, DNI N° 33.090.920, de la Secretaría de Hacienda a la Dirección de Transportes Públicos Impropio y Taxi-Flet de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, de Gobierno y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 06/06/19

RESOLUCIÓN N° 204

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 003504-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **JULIANA DEL CARMEN BELMONTES**, DNI N° 27.059.111, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1325/18, para cumplir funciones Administrativas, en la Dirección de Planificación de Auditoría de la Dirección General de Servicios de Auditoría Interna de la Sub Secretaría de Auditoría Interna dependiente de Asesoría de Intendencia;

QUE en fecha 16/01/2019 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Contador Público Nacional;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2253/19 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **16/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **16/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. JULIANA DEL CARMEN BELMONTES**, D.N.I. N° 27.059.111, de la Dirección de Planificación de Auditoría de la Dirección General de Servicios de Auditoría Interna de la Sub Secretaría de Auditoría Interna dependiente de Asesoría de Intendencia.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 06/06/19

RESOLUCIÓN N° 205

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 72348-SG-2015 y Notas Siga N° 3733-2018, 13628-2018 y 24-2019.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Sr. **JOSE FRANCISCO CARRIZO**, DNI N° 8.179.767, en contra de la Resolución N° 507/18 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13 obra copia de la Resolución N° 507/18 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 18 rola Cédula de Notificación N° 1101 de fecha 19 de diciembre de 2018, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 19/20 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3570/19, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE el Recurso interpuesto a fs. 14/16 hace alusión al Recurso Jerárquico, en virtud del principio pro operario, debemos considerarlo al mismo como el de reconsideración, que es el que en esta etapa sería el procedente;

QUE el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE el recurrente manifiesta como fundamentación de su recurso, la excesiva demora en la resolución de su pedido y que otros trabajadores cobraron lo reclamado en tiempo y forma, a tal afirmación, no aporta datos ciertos para contrastar dicha afirmación como ser nombres, números de Expedientes, con lo que resulta ser simples afirmaciones de su parte;

QUE analizado el caso en cuestión debe tenerse en cuenta el informe realizado por la Dirección Supervisión de Haberes a fs. 08, el cual informa: **que recién a partir del 2do. SAC del año 2014, se consideraron para el cálculo del mismo todos los conceptos, remunerativos y no remunerativos, conforme a órdenes recibidas de la superioridad y que la provincia realizó el mismo procedimiento al respecto;**

QUE en consecuencia, de acuerdo a lo informado por el área pertinente, y a la sola exclamación de derechos afectados, sin especificar y probar los fundamentos del mismo, es que esa Dirección, ratifica Dictamen N° 1861 de fs. 12 en todas sus partes;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente José Francisco Carrizo, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar al recurso interpuesto por el recurrente, referente a la liquidación y pago de las diferencias salariales correspondiente a los períodos comprendidos desde marzo de 2009 hasta el aguinaldo semestre 2014 con más sus intereses, por los motivos expresados en los considerandos;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **JOSE FRANCISCO CARRIZO**, DNI N° 8.179.767, en contra de la Resolución N° 507/18 de la Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **JOSE FRANCISCO CARRIZO**, DNI N° 8.179.767, en contra de la Resolución N° 507/18 de la Dirección General de Personal, referente a la liquidación y pago de las diferencias salariales correspondientes a los períodos comprendidos desde marzo de 2009 hasta el aguinaldo semestre 2014 con más sus intereses, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 07/06/19

RESOLUCIÓN N° 206

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 083049-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida del agente **Sr. HECTOR RICARDO CRESPPI**, DNI N° 25.646.669, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado reviste en planta permanente, Inspector, Tramo Ejecución, en el Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados de la Dirección General de Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 01 el Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados de la Dirección General de Servicios Públicos solicita la inclusión en dicho adicional del agente Cresppi, en razón de que el mismo realiza la inspección de los servicios que presta la contratista Agrotecnica Fuegoquina;

QUE a fs. 05 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no tiene objeción a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el citado agente registra por Resolución N° 0387/18 de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos el Horario Extensivo 30 (treinta) horas fijas;

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3393/19 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40º dispone: "*Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares...*";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Riesgo de Vida al agente Cresppi, en razón de que el mismo efectivamente se encuentra cumpliendo la función de Inspector en la Dirección General de Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5º inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Inspector, **Sr. HECTOR RICARDO CRESPPI**, DNI N° 25.646.669, de la Dirección General de Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dependiente de la

Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 07/06/19

RESOLUCIÓN N° 207

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 006504-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia del agente **Sr. SERGIO RICARDO SUICA**, DNI N° 25.122.475, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio, aprobado por Decreto N° 1384/18 para cumplir funciones como Notificador en la Dirección de Contrataciones Directas Menores de la Sub Secretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 01 la Dirección de Contrataciones Directas Menores solicita la inclusión en dicho adicional del agente Suica, en razón de que el mismo se encuentra desempeñando con la función de notificador en dicha área;

QUE a fs. 03 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción alguna en cuanto a la inclusión en el citado adicional del agente Suica;

QUE el citado agente registra por Decreto N° 1384/18 el Adicional por Riesgo de Vida, según de hoja de consulta individual que rola a fs. 04;

QUE a fs. 06 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3370/19 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47°, establece: "**Medios de Movilidad Propia.** A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a favor del agente Sergio Ricardo Suica, a la inclusión en el Adicional por Medios de Movilidad Propia dispuesta por Resolución N° 089/19 de la Dirección General de Personal desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículos 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR al agente contratado, Inspector, **Sr. SERGIO RICARDO SUICA**, DNI N° 25.122.475, de la Dirección de Contrataciones Directas Menores de la Sub Secretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, a la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia, desde 01/01/2019 hasta 31/12/2019 dispuesto por Resolución N° 089/19 de la Dirección General de Personal, conforme a lo expresado en los considerandos

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 07/06/19

RESOLUCIÓN N° 208

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 021306-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el Sr. Juan Gustavo López Homes revista en planta permanente, Tramo Supervisión, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Jefe de Sección, por Decreto N° 940/12, de la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 01 la Dirección General de Espacios Verdes solicita la inclusión en la Resolución N° 089/19 referente al cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia del agente López Homes, dado que por un error involuntario se omitió de la solicitud de renovación;

QUE a fs. 02 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos toma conocimiento e intervención del presente autos;

QUE a fs. 03 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión registra mediante Decreto N° 1330/03 el Adicional por Riesgo de Vida y por Resolución N° 0172/19 de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos el SEAC Art. 46 – inc. a);

QUE a fs. 06 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3542/19 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47°, establece: "**Medios de Movilidad Propia.** A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a favor del agente Juan Gustavo López Homes de inclusión en el Adicional por Medios de Movilidad Propia dispuesta por Resolución N° 089/19 de la Dirección General de Personal desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículos 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR al agente de planta permanente, Sr. JUAN GUSTAVO LOPEZ HOMES, DNI N° 17.791.088, de la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia, desde 01/01/2019 hasta 31/12/2019 dispuesto por Resolución N° 089/19 de la Dirección General de Personal, conforme a lo expresado en los considerandos

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 07/06/19

RESOLUCIÓN N° 209

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 021225-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el Sr. Sergio Gustavo Guantay revista en planta permanente, Inspector, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, dependiente de la Dirección General de Zoonosis de la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis solicita la inclusión en la Resolución N° 089/19 referente al cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia del agente Guantay, en razón de que al mismo por un error involuntario fue omitido de la solicitud de renovación;

QUE a fs. 02 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 05 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión registra mediante Decreto N° 1635/14 el Adicional por Riesgo de Vida y por Resolución N° 010/19 de Secretaría de Gobierno el SEAC Art. 46 – inc. a);

QUE a fs. 07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3543/19 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47°, establece: "**Medios de Movilidad Propia.** A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a favor del agente Sergio Gustavo Guantay de inclusión en el Adicional por Medios de Movilidad Propia dispuesta por Resolución N° 089/19 de la Dirección General de Personal desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículos 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR al agente de planta permanente, Sr. **SERGIO GUSTAVO GUANTAY**, DNI N° 20.615.724, de la Dirección General de Zoonosis de la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia, desde 01/01/2019 hasta 31/12/2019 dispuesto por Resolución N° 089/19 de la Dirección General de Personal, conforme a lo expresado en los considerandos

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 07/06/19

RESOLUCIÓN N° 210**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 019901-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el Sr. Felipe Sebastián Centeno revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, como personal que cumple funciones de reparto y distribución de expedientes y notas, dependiente de la Dirección General Mantenimiento y Servicios Generales de la Sub Secretaría de Patrimonio Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Patrimonio Mantenimiento y Servicios Generales solicita la inclusión en la Resolución N° 089/19 referente al cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia del agente Centeno, en razón de que al mismo por un error involuntario fue omitido de la solicitud de renovación;

QUE a fs. 04 la Secretaría General informa que no tiene objeción alguna a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión registra mediante Decreto N° 1414/14 el Adicional por Riesgo de Vida y por Resolución N° 001/19 de Secretaría General el Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales;

QUE a fs. 07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3544/19 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47°, establece: "**Medios de Movilidad Propia.** A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a favor del agente Felipe Sebastián Centeno de inclusión en el Adicional por Medios de Movilidad Propia dispuesta por Resolución N° 089/19 de la Dirección General de Personal desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículos 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR al agente de planta permanente, Sr. FELIPE SEBASTIAN CENTENO, DNI N° 34.874.853, de la Dirección General Mantenimiento y Servicios Generales de la Sub Secretaría de Patrimonio Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, a la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia, desde 01/01/2019 hasta 31/12/2019 dispuesto por Resolución N° 089/19 de la Dirección General de Personal, conforme a lo expresado en los considerandos

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 07/06/19

RESOLUCIÓN N° 211**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 022047-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el Sr. Oscar Fernando Carrizo revista en planta permanente, Chofer, Tramo Ejecución, de la Dirección de Obras Eléctricas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 01 y 14 la Dirección de Obras Eléctricas solicita el cambio de categoría de la D) a la B) del Adicional por Manejo de Vehículo del agente Carrizo, quien conduce un Camión Hidro Grúa – Marca Agrale – Modelo 084-A8700 – Motor Cummins 36550976 – Chasis 9BYC93A2AHC000133 – Dominio Ab 197 CG – AÑO 2017;

QUE a fs. 05 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbano toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 09 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el citado agente registra y percibe por Decreto N° 330/11 el Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría D, y por Resolución N° 008/19 de Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana el Horario Extensivo, según hojas de consulta individual que obra a fs.32;

QUE a fs. 17 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1918/18, en el cual expresa que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería hacer lugar al cambio de Categoría de la D) a la B) del Adicional por Manejo de Vehículo, a favor del agente Oscar Fernando Carrizo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE el Adicional por Manejo de Vehículo se encuentra regulado por el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo que establece: "Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías:... **Categoría B) Un porcentaje del 52% (Cincuenta y dos por ciento)** ...";

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en sus Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente, Chofer, **Sr. OSCAR FERNANDO CARRIZO**, DNI N° 20.707.339, de la Dirección de Obras Eléctricas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, del cobro del Adicional por Manejo de Vehículo -**Categoría D**), dispuesta por Decreto N° 330/11, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente, Chofer, **Sr. OSCAR FERNANDO CARRIZO**, DNI N° 20.707.339, de la Dirección de Obras Eléctricas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – **Categoría B**), conforme a lo establecido en el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 07/06/19

RESOLUCIÓN N° 212

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 015212-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **HERNAN GONZALO RIVAS**, DNI N° 30.099.328, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de la Coordinación General de Intendencia;

QUE en fecha 09/03/2018 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Abogado;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1626/18 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **09/03/2018**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **09/03/2018**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente **Sr. HERNAN GONZALO RIVAS**, D.N.I. N° 30.099.328, de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de la Coordinación General de Intendencia.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 07/06/19

RESOLUCIÓN N° 213

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 019430-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **NELSON GONZALO FERNANDEZ**, DNI N° 28.108.485, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE en fecha 27/03/2019 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Licenciado en Analista de Sistema a distancia;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3388/19 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **27/03/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **27/03/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **NELSON GONZALO FERNANDEZ**, D.N.I. N° 28.108.485, del Tribunal Administrativo de Faltas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 07/06/19

RESOLUCIÓN N° 214

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 70157-SG-2018, 74444-SG-2018, cuerda separada Nota Siga N° 20263/2018, Exptes. N° 74449-SG-2018, 76069-TF-2018, 77915-SG-2018, Nota Siga N° 22674/2018, Exptes. N° 75086-SG-2018, 73732-SG-2018, 1399-SG-2019, 4764-SG-2019, 2911-SG-2019, Nota Siga N° 1015/2019, 5232/2019 y Expte. N° 70090-SG-2018.-

VISTO la Resolución N° 089/19 de la Dirección General de Personal, referidas a la renovación de los agentes que perciben el Adicional por Medio de Movilidad Propia para realizar tareas inherentes a las funciones que desempeñan en la Comuna y;

CONSIDERANDO:

QUE en el Artículo 1° de la mencionada Resolución se dispone: "**AUTORIZAR a partir del 01/01/2019 al 31/12/2019, liquidación y pago del Adicional por Medio de Movilidad Propia al personal que se encuentra comprendido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 47° del Convenio Colectivo de Trabajo**";

QUE la Dirección Laboral amplia Dictamen N° 2330/19 en las presentes actuaciones, en el cual expresa que atento a la anexión de la Nota Siga N° 5232/2019 referida a la no inclusión en dicho Adicional del agente Sr. Walter Alberto Sosa, DNI N° 23.318.265 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, el cual fue a consecuencia de un error involuntario, es que correspondería su inclusión desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, conforme a lo dispuesto por Resolución N° 089/19 de la Dirección General de Personal;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01/01/2019 al 31/12/2019 al agente de planta permanente, Sr. **WALTER ALBERTO SOSA**, DNI N° 23.318.265, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia, conforme a lo dispuesto por Resolución N° 089/19 de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 10/06/19

RESOLUCIÓN N° 215**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 074101-SG-2017. -

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **MARTIN AVELINO SANCHEZ**, DNI N° 32.857.405 solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, en la Sub Secretaría de Prevención y Emergencia dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 03/11/2017 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal de Adultos – Modalidad en Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento)

de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1257/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **03/11/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **03/11/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **MARTIN AVELINO SANCHEZ**, D.N.I. N° 32.857.405, de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencia dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 13/06/19

RESOLUCIÓN N° 216

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 048231-SG-2018. -

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARINA DEL MILAGRO CONDORI**, DNI N° 24.338.659 solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE en fecha 20/07/2018 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Perito Administrativo Contable con Computación que se corresponde con Educación Secundaria Completa;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por

ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1796/18 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **20/07/2018**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **20/07/2018**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **MARINA DEL MILAGRO CONDORI**, D.N.I. N° 24.338.659, de la Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 13/06/19

RESOLUCIÓN N° 217

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 062147-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **ROBERTO ARIEL CORIA**, DNI N° 36.128.136, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 908/17 prorrogado por Decretos N° 058/18 Y 068/19, para cumplir funciones de Operario en la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE en fecha 21/09/2017 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal para la Educación de Adultos – Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1216/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **21/09/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **21/09/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. ROBERTO ARIEL CORIA**, D.N.I. N° 36.128.136, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 13/06/19

RESOLUCIÓN N° 218

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 018604-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la agente **Sra. MARIA MARTHA FONZALIDA**, DNI N° 24.138.785, solicita el pago del adicional por Tareas Insalubres, y;

CONSIDERANDO:

QUE según hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, desempeñando funciones en el Departamento de Información Territorial de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 10 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra mediante Resolución N° 012/19 de Coordinación General de Intendencia el Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales;

QUE a fs. 12/13 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3597/19 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

QUE respecto al adicional por Tareas Insalubre, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el CCT en su Artículo 41° establece: "**Tareas Insalubres:** Gozarán de este beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física. Dicha calificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la reemplace. Consistirá en un porcentaje del 25% (Veinticinco por ciento) calculado sobre el básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario de Inhumación de cadáver, operario...; y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que **la presente resultan meramente funciones de carácter enunciativas y no taxativas.** Este beneficio alcanza al personal de supervisión que, por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El presente adicional se liquidará aun cuando se encuentre en uso de las siguientes licencias: anual reglamentaria, maternidad, duelo, accidente de trabajo, gremiales establecidas por art. 113, 122 y la franquicia establecida por art. 119 inc. "b".;

QUE, conforme a lo informado en el presente autos, la Sra. Fonzalida cumple funciones en la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, dicha dependencia no fue calificada de insalubre por la Secretaría de Trabajo, condición insoslayable para el pago del requerido adicional;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde no hacer lugar a lo solicitado a fs. 1 por la Sra. María Martha Fonzalida, en cuanto a ser incluida en el pago del Adicional por Tareas Insalubres, conforme lo establecido por el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo, procediéndose a la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01 por la agente **Sra. MARIA MARTHA FONZALIDA**, DNI N° 24.138.785, en cuanto a la inclusión en el pago del Adicional por Tareas Insalubres, conforme lo establecido por el Art. 41° del CCT.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 13/06/19

RESOLUCIÓN N° 219

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 066020-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. ARIEL ALEJANDRO SERRANO**, DNI N° 37.636.805, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 883/17 prorrogado por Decretos N° 0058/18 y 068/19, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativo en la Gerencia de Atención al Contribuyente de la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 01 la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente solicita la inclusión en dicho adicional del agente Serrano, en razón de que el mismo cumple con tal función en esa área;

QUE a fs. 09 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción alguna a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 18/19 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2022/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **05/10/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **05/10/2017** al agente contratado **Sr. ARIEL ALEJANDRO SERRANO**, DNI N° 37.636.805, de la Gerencia de Atención al Contribuyente de la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 13/06/19

RESOLUCIÓN N° 220

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 075201-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. FERNANDO DANIEL SERRANO**, DNI N° 33.661.664, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita se gestione el traslado del agente Serrano, quien se encuentra prestando servicios en la Dirección de Logística y Supervisión de la Dirección General de Gestión y Administración perteneciente a esa Secretaría;

QUE a fs. 13 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción que formular respecto al traslado requerido;

QUE a fs. 15 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión registra por Decreto N° 1423/13 el Adicional por Tareas Administrativas y por Resolución N° 0172/19 de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos el Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3572 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Sr. Fernando Daniel Serrano, ya que el mismo se encuentra cumpliendo funciones en la Dirección de Logística y Supervisión de la Dirección General de Gestión y Administración dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando su situación de revista actual, a partir de la fecha de su notificación;

QUE respecto al adicional que registra el agente en cuestión, corresponde señalar que, al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Auxiliar Administrativo, Sr. FERNANDO DANIEL SERRANO, DNI N° 33.661.664, de la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia a la Dirección de Logística y Supervisión de la Dirección General de Gestión y Administración dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 13/06/19

RESOLUCIÓN N° 221

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 007937-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado y el cambio de funciones de la agente **Sra. NORMA ESTELA SANTILLAN**, DNI N° 23.150.756, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Operaria en instalación sanitaria, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección CIC "Carlos Xamena" B° Solidaridad de la Sub Secretaria de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01 y 22 la Dirección de Mesa de Informes de la Sub Secretaría de Monitoreo y Logística solicita el traslado definitivo de la agente Santillán, quien se encuentra cumpliendo tareas administrativas en esa área;

QUE a fs. 10 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no existe objeción a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 12 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente registra por Decreto N° 801/12 el Adicional por Tareas Insalubres cuyas novedades no llegan a esa dependencia, y por Resolución N° 001/19 de Jefatura de Gabinete el Horario Extensivo, según hoja de consulta individual que rola a fs. 40;

QUE a fs. 15 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la mencionada agente cumple con el perfil idóneo al puesto que desempeña en el área requirente;

QUE a fs. 27 la Jefatura de Gabinete toma intervención y presta conformidad al traslado y al cambio de funciones de la agente Santillán;

QUE a fs. 29/30 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3364/19 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia, y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Norma Estela Santillán, al cambio de funciones como Auxiliar Administrativa, a la exclusión en

el Adicional por Tareas Insalubres y a la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo dispuesto por el Art. 51° del CCT, conservando el mismo agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a fin de realizar la registración pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1° .AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado a la agente de planta permanente Sra. NORMA ESTELA SANTILLAN, DNI N° 23.150.756, de la Dirección CIC "Carlos Xamena" B° Solidaridad de la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social a la Dirección de Mesa de Informes de la Sub Secretaría de Monitoreo y Logística dependiente de la Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 2°. ASIGNAR a la agente de planta permanente Sra. NORMA ESTELA SANTILLAN, DNI N° 23.150.756, la función de Auxiliar Administrativa de la Dirección de Mesa de Informes de la Sub Secretaría de Monitoreo y Logística dependiente de Jefatura de Gabinete, manteniendo el mismo agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 3°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente Sra. NORMA ESTELA SANTILLAN, DNI N° 23.150.756, del cobro del Adicional por Tareas Insalubres otorgada por Decreto N° 801/12, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 4°.INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. NORMA ESTELA SANTILLAN, DNI N° 23.150.756, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°.TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretarías de Desarrollo Social, de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 13/06/19

RESOLUCIÓN N° 222

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 003748-SG-2019 y Nota Siga N° 22857-2017 y 2812-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **MONICA PATRICIA TABOADA**, DNI N° 22.553.867, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 30 la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la agente Taboada fue derivada a la Dirección General de Atención Ciudadana dependiente de la Sub Secretaría de Protección de Emergencia, en razón de que la misma cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en esa área;

QUE a fs. 32 la Sub Secretaría de Protección de Emergencia informa que la citada agente se encuentra cumpliendo funciones de forma satisfactoria en esa área;

QUE a fs. 33 la Secretaría de Gobierno informa que no existe objeción alguna para que se efectúe el traslado de la agente Taboada;

QUE a fs. 35 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión registra por Resolución 008/18 de Dirección General de Personal el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 39 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción que formular respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 41/42 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3611/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Mónica Patricia Taboada, ya que la misma se encuentra prestando funciones en la Dirección General de Atención Ciudadana de la Sub Secretaría de Protección de Emergencia dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. **MONICA PATRICIA TABOADA**, DNI N° 22.553.867, de la Coordinación General de Intendencia a la Dirección General de Atención Ciudadana de la Sub Secretaría de Protección de Emergencia dependiente de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y Secretarías de Gobierno y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 13/06/19

RESOLUCIÓN N° 223

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 5695-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **ANALIA DEL VALLE ACOSTA**, DNI N° 31.256.358, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 03 la Sub Secretaría de Integración Social toma conocimiento e informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado de la agente Acosta a la Dirección de Inspección de Personal;

QUE a fs. 04 la Secretaría de Desarrollo Social toma presta conformidad a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión registra mediante Resolución N° 065/18 de Dirección General de Personal el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 11 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción alguna que formular respecto al traslado de la agente Acosta;

QUE a fs. 16 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la referida agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en la Dirección Inspección de Personal;

QUE a fs. 18/19 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3586/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Analía del Valle Acosta, ya que la misma se encuentra cumpliendo funciones en la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, conservando su situación de revista actual, a partir de la fecha de su notificación;

QUE respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. **ANALIA DEL VALLE ACOSTA**, DNI N° 31.256.358, de la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social a la

Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, conservando su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social, de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 13/06/19

RESOLUCIÓN N° 224

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 034671-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente Sr. **JUAN PABLO CHAVARRIA**, DNI N° 24.875.130, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Inspector, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección General de Espacios Públicos y Eventos de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 04 la Dirección General de Espacios Públicos y Eventos de la Sub Secretaría de Control Comercial informa que no tiene objeción alguna respecto a la solicitud de traslado del agente Chavarría a la Dirección General de Habilitaciones dependiente de la Sub Secretaría de Habilitaciones;

QUE a fs. 24 la Secretaría de Gobierno informa que no existe objeción a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 27 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión registra por Decreto N° 600/10 el Adicional por Riesgo de Vida, por Resolución N° 010/19 de Secretaría de Gobierno el SEAC bajo la modalidad de (24) horas mensuales, y por Resolución N° 158/19 de Dirección General de Personal el Adicional por Medios de Movilidad Propia según hoja de consulta individual de fs. 31;

QUE a fs. 29/30 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3603/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Juan Pablo Chavarría, ya que el mismo se encuentra cumpliendo funciones en la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual, a partir de la fecha de su notificación;

QUE respecto a los adicionales que registra dicho agente, corresponde señalar que al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo los adicionales por Riesgo de Vida y por Medios de Movilidad Propia;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Inspector, Sr. **JUAN PABLO CHAVARRIA**, DNI N° 24.875.130, a la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 13/06/19

RESOLUCIÓN N° 225

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 011524-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la Sra. Patricia Paula Lamas revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, de la sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Control Comercial solicita el cambio de funciones como Chofer y la inclusión en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo de la agente Lamas, en razón de que la misma se encuentra cumpliendo con la tal función a cargo de los vehículos Citroën Berlingo – Dominio AA987UM y Citroën Berlingo – Dominio AA987UG, según lo informado a fs. 12;

QUE a fs. 02 la Secretaría de Gobierno toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 05 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión registra por Decreto N° 1403/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 09 la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la citada agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse como chofer en el área requirente;

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3570/19 en el cual expresa que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que corresponde hacer lugar al cambio de funciones como chofer a la agente Paula Patricia Lamas de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno, manteniendo el nivel remunerativo y agrupamiento;

QUE atento a las funciones que le fueran asignadas a la referida agente, es que le correspondería ser excluida del Adicional por Tareas Administrativas e incluida en el Adicional por Manejo de Vehículo - Categoría D), conforme lo establecido por el Art. 38° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE el Adicional por Manejo de Vehículo se encuentra regulado por el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo que establece: "Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ...Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) ...";

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en sus Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. ASIGNAR a la agente de planta permanente **Sra. PATRICIA PAULA LAMAS**, DNI N° 25.122.216, la función de Chofer de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno, manteniendo el nivel remunerativo y agrupamiento, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°. EXCLUIR, **a partir de la fecha de su notificación** a la agente de planta permanente, Sra. **PATRICIA PAULA LAMAS**, DNI N° 25.122.216, del cobro del adicional por Tareas Administrativas dispuesto por Decreto N° 1403/13

ARTÍCULO 3°. INCLUIR, **a partir de la fecha de su notificación**, a la agente de planta permanente, Sra. **PATRICIA PAULA LAMAS**, DNI N° 25.122.216, en el cobro del Adicional por **Manejo de Vehículo – Categoría D)**, conforme a lo establecido en el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 13/06/19

RESOLUCIÓN N° 226**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expedientes N° 086385-SG-2018 y 018551-SG-2019.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Sra. **SONIA LILIANA VALDIVIEZO**, DNI N° 22.946.345, en contra de la Resolución N° 079/19 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 obra copia de la Resolución N° 079/19 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 11 rola Cédula de Notificación N° 0835 de fecha 14 de marzo de 2019, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3582/19, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE la recurrente interpone recurso en contra de la resolución que no hace lugar al pedido de liquidación y pago por salario familiar por su hija Jesabel Tatiana Delforno DNI N° 43.207.703, alegando para fundamentar su derecho, la imposibilidad de adjuntar informe de Anses actualizado, requisito exigido por la ley 5136, si bien a fs. 03 presenta un informe desactualizado, con lo cual tal imposibilidad no resulta demostrada;

QUE analizado el caso en cuestión debe tenerse en cuenta que la información solicitada, informe de Anses de que el padre no cobra tal asignación, es para evitar duplicación de pago de asignaciones familiares, por tal motivo, este requisito resulta imprescindible para el pago del mismo;

QUE esa Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 2194/18 de fs. 08 en todas sus partes;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Sonia Liliana Valdiviezo, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar al recurso interpuesto por la recurrente, sobre liquidación y pago de salario familiar con su respectivo retroactivo, por su hija menor Jesabel Tatiana Delforno;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Sra. **SONIA LILIANA VALDIVIEZO**, DNI N° 22.946.345, en contra de la Resolución N° 079/19 de la Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Sra. **SONIA LILIANA VALDIVIEZO**, DNI N° 22.946.345, en contra de la Resolución N° 079/19 de la Dirección General de Personal, referente a la liquidación y pago de salario familiar con su respectivo retroactivo, por su hija menor **JESABEL TATIANA DELFORNO**, DNI N° 43.207.703, por lo motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 13/06/19

**RESOLUCIÓN N° 227
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 024667-SG-2013 y Nota Siga N° 20429-2016.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **MARÍA INES SANCHEZ PERRY**, DNI N° 16.307.572, en contra de la Resolución N° 029/16 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 32 obra copia de la Resolución N° 029/16 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 33 rola Cédula de Notificación N° 052 de fecha 13 de octubre de 2016, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 41/42 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3609/19, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE la recurrente se siente agraviada por la Resolución N° 029/16, por cuanto rechaza su pretensión, manifestando no pertenecer a ninguno de los estamentos mencionados en el Art. 4° del Decreto N° 1172/12, que pertenece al personal de planta permanente y no tiene función jerárquica alguna;

QUE menciona no sólo algunos antecedentes de profesionales que actualmente perciben el Adicional que ella reclama y que, a su entender, se encontraría en idéntica situación de revista, sino que también alude a una nota del Sub Secretario de la gestión anterior que autorizaba el pago del Adicional Tareas Administrativas a los profesionales encuadrados en el Agrupamiento Profesional;

QUE finalmente expresa no ser Inspectora Fiscal ya que hace 6 años que no se desempeña en esta función, sintiéndose vulnerada en sus derechos a la justa retribución, igualdad de oportunidades en la carrera administrativa y no discriminación;

QUE cabe aclarar en primer término, que la Resolución N° 029/16 que se recurre, rechaza la pretensión de la agente con fundamento en las disposiciones del CCT derogado (con vigencia hasta el 31/12/2014) por entenderse que hasta el momento de la emisión de la misma todavía resultaba aplicable dicho Convenio en la Comuna. De allí que el principal motivo del rechazo fuera el hecho de pertenecer la agente al Agrupamiento Profesional, por cuanto el otorgamiento del Adicional se limitaba exclusivamente al personal del Agrupamiento General;

QUE como ya explicara esta Dirección en anteriores Dictámenes (fs. 19), con la entrada en vigencia del nuevo CCT, desaparecen los cuatro agrupamientos existentes hasta ese momento (GENERAL, PROFESIONAL, MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN), para dar lugar solo a dos agrupamientos que se mantienen hasta la actualidad: GENERAL Y UNIFORMADOS;

QUE es así que no podría analizarse ya la pretensión de la agente teniendo en consideración su pertenencia o no al Agrupamiento Profesional (hoy inexistente), encuadrándose de acuerdo a la nueva normativa y lo informado por la Dirección Supervisión de Haberes (fs. 46) en el Agrupamiento General, Cuarto Rango (personal con Título Universitario), Tramo Ejecución, Nivel 10;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo establece que el Adicional por Tareas Administrativas "es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9. Se encuentran excluidos de éste Adicional el personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE resulta entonces, que la agente quedaría excluida del Adicional, no ya por la pertenencia a uno u otro Agrupamiento sino por el nivel en que actualmente reviste;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente María Inés Sánchez Perry, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar al recurso interpuesto por la recurrente, respecto a su inclusión en el Adicional Tareas Administrativas en razón de lo dispuesto por el Art. 51° del CCT;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente **Sra. MARÍA INES SANCHEZ PERRY**, DNI N° 16.307.572, en contra de la Resolución N° 029/16 de la Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente **Sra. MARÍA INES SANCHEZ PERRY**, DNI N° 16.307.572, en contra de la Resolución N° 029/16 de la Dirección General de Personal, en cuanto a su inclusión en el Adicional Tareas Administrativas en razón de lo dispuesto por el Art. 51° del CCT.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 13 de junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 096
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 37353-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 0 hasta el 9;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección de Asesoría Jurídica y Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$120.000,00** (pesos ciento veinte mil con 00/100) a favor de 20 (veinte) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 0 hasta el 9, conforme al siguiente detalle.-

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI
TERMINACION DNI 0-1	
CEJAS, ALEJANDRA SOCORRO	21.792.031

DELGADO, DARIO RAFAEL	21.009.960
RUIZ, JESUS ISMAEL	40.899.880
SERRUDO, LUIS OSCAR	42.018.321
VILTE GALLARDO, GABRIEL	27.590.231
TERMINACION DNI 2-3	
ARROYO, ANGEL MARIA	13.040.823
AYLLON, DANIEL OSCAR	28.738.942
BETANCUR, HUMBERTO GABRIEL	27.160.373
GUANCA, MIGUEL ANGEL	21.541.932
LOPEZ, JAVIER ANGEL	43.762.762
MARQUEZ, SEGUNDO JOSE LUIS	32.804.082

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
TERMINACION DNI 4-5-6	
CRUZ, ANGEL DARIO	29.893.546
GUTIERREZ PUITA, VIRGINIA	92.706.246
RIOS, JOSE GUILLERMO	24.354.575
SANDOVAL, JUAN CARLOS	13.258.636
TOLABA, PAOLA EMILCE	29.738.084
TERMINACION DNI 7-8-9	
FERNANDEZ, LUIS RODOLFO	11.213.267
FERNANDEZ, MARIO ROGELIO	35.262.177
ORQUERA, ISAIAS	34.874.907
SAAVEDRA, CAAMAÑO, MARCO ANTONIO	92.792.549

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 18 de junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 097

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTEs N° 035511-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo la señora Secretaria de Desarrollo Social, solicita se modifique la categoría cedida oportunamente en el Adicional de Horario Extensivo a los agentes Marcos Ivan Abel Acevedo, DNI N° 28.902.174, Marcelo Ramón Leal, DNI N° 25.627.790, y Federico Daniel Villarreal, DNI N° 30.221.038, quienes prestan servicios en el Balneario y Camping "Carlos Xamena" dependiente de la Dirección General de Espacios Deportivos y Recreativos de la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE por Resolución N° 143/19 se adecuan con vigencia al 1° de Marzo del año 2019 los cupos presupuestarios mensuales establecidos por la Resolución N° 265 de fecha 20/12/18 de la Secretaría de Hacienda, con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, para el Ejercicio 2019;

QUE el otorgamiento del mentado adicional, es en virtud de la baja de los agentes Selva Beatriz Vacafior, DNI N° 12.957.969, y Humberto Domingo Rajal, DNI N° 11.283.545, por haberse acogido los mismos a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 09 la Dirección de Auditoría, informa que las modificaciones solicitadas, se encuentran dentro del cupo de la Secretaría de Desarrollo Social, Resolución N° 143/19;

QUE la Dirección General de Personal a fs. 10, eleva las presentes actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de que se emita la Resolución correspondiente;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**



**SALTA
TU CIUDAD**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXCLUIR del Adicional Horario Extensivo, a los agentes Selva Beatriz Vacafior, DNI N° 12.957.969, y Humberto Domingo Rajal, DNI N° 11.283.545, conforme a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- MODIFICAR a partir de su notificación, la categoría del Adicional Horario Extensivo, otorgada oportunamente a los agentes Marcos Ivan Abel Acevedo, DNI N° 28.902.174, Marcelo Ramón Leal, DNI N° 25.627.790 y Federico Daniel Villarreal, DNI N° 30.221.038, otorgándoles la categoría del Art. 44 inciso A1, B1 y A1, respectivamente, del Convenio Colectivo de Trabajo y en el marco del Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios, conforme a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Social y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 18 de junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 098

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 071833-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Marta Firme, DNI N° 5.139.220, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 24 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 06/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARTA FIRME**, DNI N° 5.139.220, con domicilio en Cornelio Saavedra N° 86 de Villa Costanera de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 18 de junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 099

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 016.513-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Susana Mónica Chauque, DNI N° 20.706.397, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención y compra de materiales de construcción, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 06/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **SUSANA MONICA CHAUQUE**, DNI N° 20.706.397, con domicilio en Perico Rioja N° 230 de Barrio Jaime Dávalos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 18 de junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 100

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 028.956-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Cintia del Valle Tejerina, DNI N° 30.189.859, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención y pago de boletas impagas del servicio de luz, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 06/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **CINTIA DEL VALLE TEJERINA**, DNI N° 30.189.859, con domicilio en Manzana 337 "D", Casa 13 de Barrio Fraternidad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 19 de junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 101

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 037.314-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Silvia Beatriz Castro, DNI N° 21.634.856, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 06/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **SILVIA BEATRIZ CASTRO**, DNI N° 21.634.856, con domicilio en Manzana 781 "B", Casa 29 de Barrio Ciudad Valdivia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 19 de junio de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 124.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 21498-SG-2019, 036720-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la aprobación de los pliegos para "REFACCIONES VARIAS EN CASA CASTAÑARES"; y

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaria de Coordinación eleva Memoria Técnica, Anexos y Planos para la obra: "REFACCIONES VARIAS EN CASA CASTAÑARES", cuyo monto asciende a **\$ 205.260,00 (Pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos Sesenta con 00/100)**;

QUE a fojas 48 se acompaña Nota de Pedido N° 01691/2019 **Confirmada**;

QUE a fojas 49 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15522, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al Ítems **8 C – OBRAS CIVILES VARIAS – Por Contrato – Renta General**;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexos y Planos para "**REFACCIONES VARIAS EN CASA CASTAÑARES**", cuyo monto asciende a \$ **205.260,00 (Pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos Sesenta con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 24 de junio de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 126.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 39460-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Plan de mantenimiento de plazas barriales --- Zona Norte de la Ciudad de Salta**";y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 05 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "**Plan de mantenimiento de plazas barriales --- Zona Norte de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ **2.688.364,35.- (Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 35/100)** .

QUE, a fojas 7/46 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 50 rola Nota de Pedido N° **1971/ 2019 CONFIRMADA**.

QUE, a fojas 51 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **8 G – REFACCION, REFUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra, "Plan de mantenimiento de plazas barriales --- Zona Norte de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 2.688.364,35.-(**Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 35/100**), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 24 de junio de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 127.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 39203-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Limpieza del canal y trabajos manuales --- Canal de barrio La Unión y aledaños -- Zona Norte de la Ciudad de Salta";y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Limpieza del canal y trabajos manuales --- Canal de barrio La Unión y aledaños -- Zona Norte de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 199.961,54.- (**Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Uno con 54/100**) .

QUE, a fojas 4/17 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 22 rola Nota de Pedido N° 1946/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 23 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **6 B – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...;*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS** para la obra, "Limpieza de canal y trabajos manuales --- Canal de barrio La Unión y aledaños -- Zona Norte de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 199.961,54.-(**Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Uno con 54/100**), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 24 de junio de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 128.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 39216-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Paquete estructural para calzadas de la zona Sur de la Ciudad de Salta";y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: **"Paquete estructural para calzadas de la zona Sur de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a **\$ 5.500.639,72.-(Pesos Cinco Millones Quinientos Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 72/100)** .

QUE, a fojas 4/34 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 39 rola Nota de Pedido N° 1977/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 40 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **2 B – PREPARACION DE BASE PARA PAVIMENTO ASFALTICO – Mixto – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra, **"Paquete estructural paracalzadas de la zona Sur de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a **\$ 5.500.639,72.-(Pesos Cinco Millones Quinientos Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 72/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 24 de junio de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 129.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 39208-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, **"Paquete estructural para calzadas de la zona Norte de la Ciudad de Salta"**;y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: **"Paquete estructural para calzadas de la zona Norte de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a **\$ 5.500. 639,72.-(Pesos Cinco Millones Quinientos Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 72/100)** .

QUE, a fojas 4/34 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 39 rola Nota de Pedido N° 1976/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 40 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **2 B – PREPARACION DE BASE PARA PAVIMENTO ASFALTICO – Mixto – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra, "Paquete estructural paracalzadas de la zona Norte de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 5.500. 639,72.- (Pesos Cinco Millones Quinientos Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 72/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 24 de junio de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 130.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 39192-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Paquete estructural para calzadas de la zona Oeste de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Paquete estructural para calzadas de la zona Oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 5.551.563,98.- (Pesos Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Tres con 98/100) .

QUE, a fojas 4/35 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que registrarán la contratación;

QUE, a fojas 40 rola Nota de Pedido N° 1978/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 41 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **2 B – PREPARACION DE BASE PARA PAVIMENTO ASFALTICO – Mixto – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...;*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra, "Paquete estructural paracalzadas de la zona Oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 5.551.563,98.- (Pesos Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Tres con 98/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 24 de junio de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 131.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 39190-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Segunda limpieza manual del canal oeste desde avenida San Martín hasta su desembocadura (Río Arias) --- Avenida Circunvalación Juan XXIII Zona oeste de la Ciudad de Salta**";y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "**Segunda limpieza manual del canal oeste desde avenida San Martín hasta su desembocadura (Río Arias) --- Avenida Circunvalación Juan XXIII Zona oeste de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ 269.980,00.-(**Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta con 00/100**) .

QUE, a fojas 4/16 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 21 rola Nota de Pedido N° 1972/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 22 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **6 B – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra, "**Segunda limpieza manual del canal oeste desde avenida San Martín hasta su desembocadura (Río Arias) --- Avenida Circunvalación Juan XXIII Zona oeste de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ 269.980,00.- (**Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta con 00/100**), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 18 de junio de 2019

RESOLUCION N°1053
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34035-NP-2019

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR Resolución N° 977, de fecha 04 de Junio de 2019 de fs. 19 del expediente 34035-NP-2019

ARTICULO 2°.- APROBAR MEMORIA TECNICA para la CONTRATACION del SERVICIO de DESMALEZADO y LIMPIEZA de MARGENES del CANAL TINKUNAKU (Etapa 1). La limpieza comprende desde Sector A: B° El Autódromo, desde calle Enrique Díaz Sáenz Valiente hasta Avda. Ciudad de Asunción. Sector B: B° Constitución, desde Ciudad de Asunción hasta salida en calle Cristóbal "Dr. Chaliá" Capo y Avda. Italia en B° El Cabildo. Sector C: B° La Fama, desde Avda. de las Américas, hasta B° ampliación Juanita, calle J.A. Canadá. La superficie a intervenir es de 2930 mts. Lineales. El monto aproximado es de \$ 175.800,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos

de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 19 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 1054
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expediente N° 33174-SG-2019

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Ingeniero Miguel Barrios, a realizar las siguientes intervenciones:

N°	ESPECIE	TRATAMIENTO	UBICACIÓN
1	OLMO	CORTE DE RAIZ	ANASAGASTI
2	ARCE	CORTE DE RAIZ	ANASAGASTI
3	SERENO COMUN	CORTE DE RAIZ	ANASAGASTI
4	ARCE	CORTE DE RAIZ	ANASAGASTI
5	ARCE	CORTE DE RAIZ	ANASAGASTI
6	CEIBO	CORTE DE RAIZ	ANASAGASTI
7	ROBLE	CORTE DE RAIZ	ANASAGASTI
8	GREVILLEA	CORTE DE RAIZ	ANASAGASTI
9	MORA	EXTRACCION	TTE.MAYOL
10	OLMO	EXTRACCION	TTE.MAYOL
11	TARCO	CORTE DE RAIZ	AVDA BATALLA DE SALTA
12	TARCO	CORTE DE RAIZ	AVDA BATALLA DE SALTA
13	TARCO	CORTE DE RAIZ	AVDA BATALLA DE SALTA
14	GREVILLEA	CORTE DE RAIZ	AVDA BATALLA DE SALTA
15	SERENO COMUN	CORTE DE RAIZ	AVDA BATALLA DE SALTA
16	ARCE	CORTE DE RAIZ	AVDA BATALLA DE SALTA

Quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y las obligatorias reposiciones en el domicilio correspondiente de otros forestal de apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) o Tarco (*Jacaranda mimosifolia*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 19 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 1055
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D. A. N° 18435-2017

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - AUTORIZAR al Sr. Sixto Terraza, D.N.I. N° 92.027.191, a realizar la extracción del forestal perteneciente a la especie Sereno, implantado en Barrio Tres Cerritos, calle Los Manzanos N° 1085, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°. - ORDENAR a la solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser de las especies sugeridas: Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) o Tarco (Jacaranda Mimosifolia) de altura igual o mayor a 1,70 m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 19 DE JUNIO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1056
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N°17276-2017

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en Vª Calixto Gauna, calle Almirante Brown N° 175; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°. -NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 19 DE JUNIO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1057
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 21307-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FALSO CAFÉ ubicado en ubicado en Barrio San Carlos, Mz. 52, casa 05; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco (Jacaranda Mimosifolia) o Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 19 DE JUNIO DE 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 1058

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12974-2016, 25527-2019

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SAUCE ubicado en ubicado en Barrio Libertador, Los Granaderos y Suipacha (plazoleta); extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tipa (Tipuana tipu) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 19 DE JUNIO DE 2019-

RESOLUCIÓN N° 1059

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D. A. N° 22162-2018, REPORTE N° 3257-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PACARA ubicado en ubicado en Barrio Solís Pizarro, calle Los Pingüinos N° 1669; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Mato (*Myrcianthes pungens*) o Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 19 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 1060
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 16238-2017

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°. - RECHAZAR la solicitud de PODA de tres forestales pertenecientes a la especie CRESPON, ubicados en calle Mariano Boedo N° 247-249;

ARTICULO 2°. - HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie CRESPON, ubicados en calle Mariano Boedo N° 247-249; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 3°. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 2, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) o Tarco (*Jacaranda mimosifolia*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-HACER SABER al solicitante que el segundo forestal presenta buenas condiciones fitosanitarias y un desarrollo estructural acorde a la especie por lo que no requiere intervención alguna.

ARTICULO 5°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 19 DE JUNIO DE 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 1061

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 58800-SG-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en ubicado en calle Junín N° 445, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) o Tarco (Jacaranda mimosifolia) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 24 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1062
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046393-SG-2017.-

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER La liquidación y pago de la ampliación del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios en el Barrio Ampliación Los Lapachos – 36 Dúplex, por la suma mensual de \$ 3.733,60 (Pesos Tres Mil Setecientos Treinta y Tres Con 60/100), IVA incluido, ello conforme a las causas expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal a la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F, por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, debiendo la misma constituir nueva garantía por el mayor monto conforme al Decreto 931/96, Art. 43

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 24 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1063
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67.023-FX-2006.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "HOSPITAL PRIVADO CON INTERNACION", desarrollada por la firma "HOSPITAL PRIVADO SANTA CLARA DE ASIS S.A." C.U.I.T.N°30-70005389-6, en un local sito en calle Urquiza N° 964, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "HOSPITAL PRIVADO SANTA CLARA DE ASIS S.A.", C.U.I.T.N°30-70005389-6 la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 24 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1064
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67.023-FX-2006.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma "HOSPITAL PRIVADO SANTA CLARA DE ASIS S.A." C.U.I.T.N°30-70005389-6, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 63.056** correspondiente al rubro "HOSPITAL PRIVADO CON INTERNACION", desarrollado en un local sito en calle Urquiza N°964, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "HOSPITAL PRIVADO SANTA CLARA DE ASIS S.A." C.U.I.T.N°30-70005389-6, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 24 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1065
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43324-SG-2012.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "LOCAL BAILABLE" desarrollado por la firma "P Y T S.R.L" CUIT N° 33-71225577-9 en un local que gira con el nombre de fantasía "METROPOLI", sito en calle Marcelino Freyre N° 100, de B° Autódromo, de la ciudad de Salta

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "P Y T S.R.L" CUIT N° 33-71225577-9, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 24 JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1066
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43324-SG-2012.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma "P Y T S.R.L" CUIT N° 33-71225577-9, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 50.490** correspondiente al rubro "LOCAL BAILABLE", desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía "METROPOLI", sito en calle Marcelino Freyre N° 100, de B° Autódromo, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "P Y T S.R.L" CUIT N° 33-71225577-9, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 24 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1067
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°68.162-FX-2006.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "SUPERMERCADO - PANADERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO-DEPOSITO DE RESERVA (CAMARAS DE FRIO 7(SIETE)) - STAND DE SERVICIOS FINANCIEROS 2(DOS) - TARJETA DE CREDITO PROPIA - ROTISERIA - BAZAR - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - VENTA DE BLANCO", desarrollado por la firma "I.N.C. S.A" CUIT 30-68731043-4, en un local que gira con el nombre de fantasía "CARREFOUR", sito en calle 20 de Febrero N° 37, de la ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "I.N.C. S.A" CUIT 30-68731043-4, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 24 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1068
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68.162-FX-2006.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma "I.N.C. S.A" CUIT 30-68731043-4, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 57.963** correspondiente al rubro "**SUPERMERCADO - PANADERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO- DEPOSITO DE RESERVA (CAMARAS DE FRIO 7(SIETE)) - STAND DE SERVICIOS FINANCIEROS 2(DOS) - TARJETA DE CREDITO PROPIA - ROTISERIA - BAZAR - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - VENTA DE BLANCO**", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "CARREFOUR", sito en calle 20 de Febrero N° 37 de la ciudad de Salta

ARTICULO 2º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "I.N.C. S.A" CUIT 30-68731043-4, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 24 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1069
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°205.249-SG-2010.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**SUPERMERCADO – PANADERIA – ROTISERIA- BAZAR- OFICINA DE COBRO DE SERVICIOS- MARROQUINERIA- ARTICULOS DEL HOGAR** ", desarrollado por la firma "**JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A**" CUIT 30-70877296-4, en un local sito en calle Ituzaingo N° 374, de la ciudad de Salta

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "**JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A**" CUIT 30-70877296-4, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 24 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1070
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 205.249-SG-2010.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma "JUMBO RETAIL ARGENTINA S." CUIT N° 30-70877296-4, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 67.899** correspondiente al rubro "SUPERMERCADO – PANADERIA – ROTISERIA – BAZAR – OFICINA DE COBRO DE SERVICIOS – MARROQUINERIA – ARTICULOS DEL HOGAR", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "SUPERMERCADO VEA", sito en calle Ituzaingo N° 374 de la ciudad de Salta

ARTICULO 2º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A" CUIT N° 30-70877296-4, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 24 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N 1071
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 53802/05

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de **seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00

Por tratarse de la renovación de un C.A.A.M. que se aprobó con condicionantes, y en base a lo solicitado en el art. 3º de la Resolución N° 2.251/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y a inspecciones efectuadas el año pasado por parte del Ing. de la Comisión Evaluadora de la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, **se solicita que en el Informe a presentar se detalle como mínimo lo siguiente:**

- Incluir el estado de avance del proyecto de ampliación de la planta de elaboración de cerámicos sin esmaltar detallando lo siguiente: a) plan de mejoras del sistema de tratamiento de efluentes líquidos que se generan durante el funcionamiento de la actividad; teniendo en cuenta que la producción industrial aumentará debido a la implementación del proyecto de ampliación. El plan de mejoras deberá incluir, además, la

implementación de una planta de tratamiento de efluentes líquidos dentro del predio. b) Plan de mejoras en los sectores donde se realiza la molienda de roca y donde se depositan en forma transitoria las arcillas, para que el proceso no se realice al aire libre y así evitar que el particulado en suspensión llegue al área de residencial cercana a la actividad.

- Adjuntar los certificados de retiro y/o disposición final de los diferentes residuos sólidos y líquidos que se generan en el proceso industrial, debe desarrollarse un Plan de Gestión de Residuos diferenciados según sus características físico-químicas y en donde sean incluidos las cantidades que se generan y fechas de recolección, por parte de un prestadora de servicio habilitada a nivel provincial y municipal.
 - Incluir un plano sanitario, en donde se incluya todas las instalaciones de conducción de efluentes (Industriales+cloacales de tipo domiciliarios) que existen interna y externa al predio en análisis, y en donde se incorpore una cámara de decantación e inspección, que tenga la función de separar los líquidos de sólidos y/o aceites que se generan en el sector donde se lleva a cabo el proceso industrial, taller mecanico, oficinas etc. Adjuntar informe de análisis de laboratorio de efluentes líquidos (Industriales+cloacales) que se generan en los diferentes sectores de la fábrica, previo a ser volcados a la red cloacal (Cámara de inspección), **el mismo debe ser realizado desde la toma de muestra por el laboratorio habilitado por la municipalidad y tomando en cuenta los parámetros contemplados en la ordenanza N° 10.438.**
- Incluir en el nuevo Plan de Gestión Ambiental actualizado, el análisis de todos estos aspectos ambientales con la información solicitada previamente.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma "CERAMICA SALTEÑA S.A.", la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.

GALINDEZ

Salta, 24 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1072
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 51394-FX-2005

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00
- **Por tratarse de una Renovación de C.A.A.M., debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – RSU - Residuos Peligrosos – efluentes- emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

- Por el tipo de actividad desarrollada, deberá incorporarse en el Informe solicitado los Planes de Contingencias Ambientales con los correspondientes registros de Capacitación del Personal interno y comunicación a los vecinos

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma "TERMINAL SALTA S.A." la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 24 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N°1073
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 65807/2006

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00) **Por tratarse de una Renovación de C.A.A.M., debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – RSU – efluentes- emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma "SANTIAGO SAENZ S.A.", la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA; 24 JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1074
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26670-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL CON DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° 920010, desarrollada por la Sra. **MIRIAN NOELIA FLORES, D.N.I. N° 33,753,911**, en un local sito en **calle ORAN N° 1298, Vª CRISTINA**, catastro N° 17589 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL CON DEPOSITO AUXILIAR** presentada por la Sra. **MIRIAN NOELIA FLORES, D.N.I. N° 33,753,911**, desarrollada en un local sito en **calle ORAN N° 1298, Vª CRISTINA**, catastro N° 17589, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MIRIAN NOELIA FLORES, D.N.I. N° 33,753,911**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78888** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL CON DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° 920010 a desarrollarse en el local sito en **calle ORAN N° 1298, Vª CRISTINA**, catastro N° 17589, de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MIRIAN NOELIA FLORES, D.N.I. N° 33,753,911** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 24 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1075
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61396

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO"**, desarrollada por la Sra. **NOELIA NOEMI NIEVA, D.N.I. N° 32.365.591**, en un local sito en calle **BALCARCE N° 997, AREA CENTRO**, catastro N° 2867, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **NOELIA NOEMI NIEVA, D.N.I. N° 32.365.591** correspondiente a la actividad **"BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO"**, desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 997, AREA CENTRO**, catastro N° 2867, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **NOELIA NOEMI NIEVA, D.N.I. N° 32.365.591**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78895** correspondiente a la actividad **"BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 997, AREA CENTRO**, catastro N° 2867, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- En particular, y en función al tipo de actividad, la titular deberá asumir los siguientes compromisos ambientales:

1 - Realizar en periodos no mayores a doce (12) meses controles de mediciones de ruidos durante el desarrollo de espectáculos en el local (diferentes horarios). Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. **Dichos informes deben ser presentados ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M.**

- 2 - Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.
- 3 - Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.
- 4 - Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patio) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
- 5 - En el caso de incumplimiento de los incisos 1 al 3 se tendrá por revocado el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la Sra. **NOELIA NOEMI NIEVA, D.N.I. N° 32.365.591**, la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 24 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1076
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 8980

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO - BAR SIN ESPECTÁCULO - CABINA TELEFÓNICA 5 (cinco) - Actividad Condicionada**", presentada por el Sr. **CARLOS DAVID SOTAR, D.N.I. N° 13.701.408**, desarrollada en un local sito en calle **CORONEL MOLDES N° 3, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 6122** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS DAVID SOTAR, D.N.I. N° 13.701.408** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53860** correspondiente a la actividad "**CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO - BAR SIN ESPECTÁCULO - CABINA TELEFÓNICA 5 (cinco) - Actividad Condicionada**", a desarrollarse en el local sito en calle **CORONEL MOLDES N° 3, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 6122** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS DAVID SOTAR, D.N.I. N° 13.701.408** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 24 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1077
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60159

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada por el Sr. **LEONARDO NICOLAS REQUI, D.N.I. N° 33.277.096**, en un local sito en avenida **SARMIENTO N° 438, AREA CENTRO, catastro N° 8099**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **LEONARDO NICOLAS REQUI, D.N.I. N° 33.277.096** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en avenida **SARMIENTO N° 438, AREA CENTRO, catastro N° 8099**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **LEONARDO NICOLAS REQUI, D.N.I. N° 33.277.096**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78882** correspondiente a la "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en avenida **SARMIENTO N° 438, AREA CENTRO, catastro N° 8099**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LEONARDO NICOLAS REQUI, D.N.I. N° 33.277.096**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 24 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1078
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60475

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ELABORACIÓN Y VENTA DE HELADOS AL DETALLE**", desarrollada por el Sr. **RAMIRO ARE, D.N.I. N° 29.738.345**, en un local sito en calle **CASEROS N° 1896, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 15682**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **RAMIRO ARE, D.N.I. N° 29.738.345** correspondiente a la actividad "**ELABORACIÓN Y VENTA DE HELADOS AL DETALLE**", desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 1896, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 15682**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RAMIRO ARE, D.N.I. N° 29.738.345**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78881** correspondiente a la actividad "**ELABORACIÓN Y VENTA DE HELADOS AL DETALLE**", desarrollada, en un local sito en calle **CASEROS N° 1896, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 15682**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMIRO ARE, D.N.I. N° 29.738.345**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 24 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1079
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60718

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"AUTOSERVICIO"**, desarrollada por la Sra. **MARIA ELENA NINAJA RAMOS, D.N.I. N° 45.548.046**, en un local sito en **Mzna. 513 B - Lote N° 15, B° 1ª JUNTA, catastro N° 152361**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA ELENA NINAJA RAMOS, D.N.I. N° 45.548.046** correspondiente a la actividad **"AUTOSERVICIO"**, desarrollada en un local sito en **Mzna. 513 B - Lote N° 15, B° 1ª JUNTA, catastro N° 152361**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA ELENA NINAJA RAMOS, D.N.I. N° 45.548.046**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78880** correspondiente a la actividad **"AUTOSERVICIO"**, desarrollada, en un local sito en **Mzna. 513 B - Lote N° 15, B° 1ª JUNTA, catastro N° 152361**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ELENA NINAJA RAMOS, D.N.I. N° 45.548.046**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 24 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1080
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60253

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE AIRES ACONDICIONADOS - REPUESTOS Y ACCESORIOS"**, desarrollada por la firma **PIZARRO REFRIGERACIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71516576-3**, en un local sito en calle **LA RIOJA N° 444/8, catastro N° 144629**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **PIZARRO REFRIGERACIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71516576-3** correspondiente a la **"VENTA DE AIRES ACONDICIONADOS - REPUESTOS Y ACCESORIOS"**, desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA N° 444/8, catastro N° 144629**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **PIZARRO REFRIGERACIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71516576-3**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78873** correspondiente a la actividad **"VENTA DE AIRES ACONDICIONADOS - REPUESTOS Y ACCESORIOS"**, desarrollada, en un local sito en calle **LA RIOJA N° 444/8, catastro N° 144629**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **PIZARRO REFRIGERACIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71516576-3**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 24 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1081
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 62373

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"SUPERMERCADO"**, desarrollada por el Sr. **JIANJIN HE, D.N.I. N° 94.543.144**, en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 350, AREA CENTRO, catastro N° 93662/93663**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JIANJIN HE, D.N.I. N° 94.543.144** correspondiente a la actividad **"SUPERMERCADO"**, desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 350, AREA CENTRO, catastro N° 93662/93663**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JIANJIN HE, D.N.I. N° 94.543.144**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78876** correspondiente a la actividad **"SUPERMERCADO"**, desarrollada, en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 350, AREA CENTRO, catastro N° 93662/93663**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JIANJIN HE, D.N.I. N° 94.543.144**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 24 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1082
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 13074

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"FERRETERÍA - VTA DE REPUESTOS - SERV. DE ELECTRICIDAD EN GRAL - REPARACIÓN DE REDES (ELECT. TELEF.)"**, presentada por el Sr. **CARLOS ENRIQUE BASSANI, D.N.I. N° 12.220.407**, desarrollada en un local sito en calle **NECOCHEA N° 226, AREA CENTRO, catastro N° 25524** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS ENRIQUE BASSANI, D.N.I. N° 12.220.407** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64964** correspondiente a la actividad **"FERRETERÍA - VTA DE REPUESTOS - SERV. DE ELECTRICIDAD EN GRAL - REPARACIÓN DE REDES (ELECT. TELEF.)"**, a desarrollarse en el local sito en calle **NECOCHEA N° 226, AREA CENTRO, catastro N° 25524** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ENRIQUE BASSANI, D.N.I. N° 12.220.407** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar
GALINDEZ

SALTA, 24 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 1083
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 23281

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CENTRO DE ESTIMULACION Y CAPACITACION PARA TRATAMIENTO DE NIÑOS CON CAPACIDADES DIFERENTES", presentada por la FUNDACION DE APOYO PARA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES, C.U.I.T. N° 30-69072392-8, desarrollada en un local sito en calle ADOLFO GÜEMES N° 81, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 7125 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la FUNDACION DE APOYO PARA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES, C.U.I.T. N° 30-69072392-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-66351 correspondiente a la actividad "CENTRO DE ESTIMULACION Y CAPACITACION PARA TRATAMIENTO DE NIÑOS CON CAPACIDADES DIFERENTES", a desarrollarse en el local sito en calle ADOLFO GÜEMES N° 81, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 7125 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la FUNDACION DE APOYO PARA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES, C.U.I.T. N° 30-69072392-8 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

SALTA, 25 de Junio de 2019.-

RESOLUCIÓN N° _____ 017 _____
SECRETARIA DE TURISMO

VISTO el Convenio Marco de Cooperación y Promoción Institucional firmado por el **SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Sr. MARIO ERNESTO PEÑA** y por el **COORDINADOR DE AREAS INTEGRADAS TURISMO, CULTURA Y PRENSA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA**, representada en este acto por el **Sr. CARLOS ALFREDO FUNES** y;

CONSIDERANDO:

QUE en ambas instituciones públicas, la actividad turística es considerada una verdadera política de Estado, dado el rol estratégico del Turismo en el desarrollo sustentable de sus comunidades y del aporte genuino que significa la actividad en materia de generación de empleo y contribución a sus economías;

QUE el objetivo del Convenio firmado por las partes tiene el objetivo de generar instrumentos y procedimientos de cooperación y asociación estratégica para el desarrollo del turismo de ambas partes como fuente de crecimiento económico y bienestar social; promover la participación de los sectores público y privado en el desarrollo de lo objetivos convenidos, generando las herramientas y condiciones necesarias a tal efecto;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación y Promoción Institucional firmado por el **SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Sr. MARIO ERNESTO PEÑA** y por el **COORDINADOR DE AREAS INTEGRADAS TURISMO, CULTURA Y PRENSA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA**, representada en este acto por el **Sr. CARLOS ALFREDO FUNES** en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.- LA presente no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. Carlos Alfredo Funes, del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Tribunal de Cuentas y la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEÑA

SALTA, 25 JUN 2019

RESOLUCIÓN N° 014

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 037.842-SG-2019.

VISTO el Convenio Acta Acuerdo, celebrado entre la Municipalidad de Salta y "Ecosistema Emprendedor Salta (EES), y;

CONSIDERANDO:

QUE las Instituciones participantes asumen el compromiso de cumplir funciones y objetivos definidos en la presente y en el acompañamiento, a través de sus distintos estamentos, a las actividades y proyectos que el "EES" genere;

QUE el Acuerdo suscripto, tiene por objeto coordinar a partir de un esquema formal y sistematizado, las iniciativas y esfuerzos que desarrolla cada entidad para alcanzar metas en común;

QUE a los efectos de formalizar el **Acta Acuerdo** se emite el presente Instrumento Legal, aprobando la misma;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. APROBAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrado entre, la Municipalidad de Salta, representada por el Señor **Secretario de Modernización** Lic. Martín Güemes y el **Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes** representado por el Sr. Ministro Juan Manuel Lavallen; el **Ministerio de Producción Trabajo y Desarrollo Sustentable**, representado por la Sra. Ministro Dra. Paula María Bibini; el **Ministerio de Educación de la Provincia de Salta** representado por la Sra. Ministro Prof. Analia Berruezo; la **Universidad Católica de Salta** representada por el Sr. Rector Ing. Rodolfo Gallo Comejo; la **Fundación Endeavor Argentina** representado por la Sra. Directora del Proyecto Lic. Patricia Cerrizuela y la Srta. Directora de Operaciones Lic. Denise Toll Stordeur; la **Fundación Junior Acievement Salta** representada por el Sr. Presidente Daniel Chávez Díaz; la **Cámara de Industria y Comercio de Salta** representada por el Sr. Vicepresidente Jorge Alberto Vian; y la **Fundación Pro Mujer Argentina** representada por la Sra. Gerente General Denise Ivana Ferreyra, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

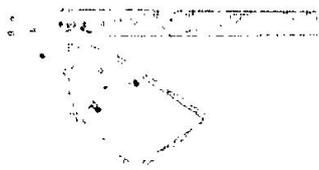
ARTÍCULO 2º. REMITIR copia del presente instrumento legal a cada una de las partes firmantes.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón, las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución, será firmada por el señor Secretario de Modernización.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GUEMES



ES COPIA FIEL

Ecosistema
Emprendedor
SaltaDr. Marcos González Güemes
Dir. Gral. de Despacho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta

Acta Acuerdo

"Ecosistema Emprendedor Salta"

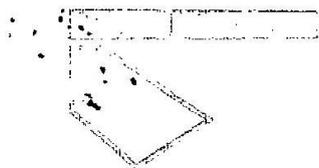
Entre el **Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes** de la Provincia de Salta, representado en este Acto por el Sr. Ministro Juan Manuel Lavallen con domicilio en la calle Caseros 460; El **Ministerio de Producción Trabajo y Desarrollo Sustentable** de la Provincia de Salta representado por la Sra. Ministro Dra. Paula Maria Bibini con domicilio en la Av. de los Incas, Centro Cívico Grand Bourg; El **Ministerio de Educación de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Sra. Ministro Prof. Analía Berruezo, con domicilio en Av. de los Incas, Centro Cívico Grand Bourg; El **Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta** representado en este acto por el Sr. Secretario de Modernización Lic. Martín Güemes; con domicilio en Av. Paraguay 1240; La **Universidad Católica de Salta** representado en este acto por el Sr. Rector Ing. Rodolfo Gallo Cornejo con domicilio en Campo Castañares; La **Fundación Endeavor Argentina** representada en este acto por la Sra. Directora de Proyecto Lic. Patricia Cerrizuela y la Srta. Directora de Operaciones Lic. Denise Toll Stordeur con domicilio en Alvear 347 -7* "A"; La **Fundación Junior Achievement Salta** representada en este acto por Sr. Presidente Daniel Chavez Diaz con domicilio en Av. Reyes Católicos 1490; La **Cámara de Industria y Comercio de Salta** representada en este acto por el Sr. Vicepresidente Jorge Alberto Vian con domicilio en España 339; y la **Fundación Pro Mujer Argentina** representada por la Sra. Gerente General Denise Ivana Ferreyra con domicilio en Jujuy 215, convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

FUNDAMENTOS:

Que las mencionadas instituciones públicas, privadas y del tercer sector, de los ámbitos empresariales, académicos y gubernamentales de la Provincia de Salta, han venido desarrollando durante los últimos años programas y actividades tendientes a procurar el desarrollo del ecosistema emprendedor en Salta.

Que se considera indispensable fortalecer las relaciones entre las distintas instituciones facilitando la coordinación de actividades y programas con el fin de acrecentar el alcance de los esfuerzos particulares y potenciar la creación y consolidación de emprendimientos en la Provincia.

Que las partes han decidido conformar el "Ecosistema Emprendedor Salta", en adelante "EES", con el objetivo de coordinar, a partir de un esquema más



formal y sistematizado, las iniciativas y esfuerzos que desarrolla cada entidad y plantearse objetivos y metas comunes.

El mismo ha recibido un importante impulso a partir del proyecto BID-FOMIN N° ATN/ME-15494-AR Fortalecimiento del Ecosistema Emprendedor e Innovación en el Noroeste Argentino, que tiene como objetivo: "Contribuir al incremento de la competitividad, el crecimiento económico y la creación de empleos de calidad en las provincias de Salta y Tucumán a través de acciones tendientes a desarrollar el ecosistema emprendedor y de innovación."

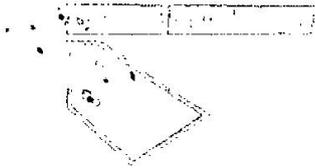
Que por ello las partes acuerdan:

ARTICULO 1: Constituir un espacio interinstitucional e interdisciplinario de trabajo conjunto denominado "Ecosistema Emprendedor Salta".

ARTÍCULO 2: Definir como Visión, Misión, Valores y Objetivos, los siguientes:

- **VISIÓN:** Consolidar un ecosistema que integre a instituciones público, privadas y del tercer sector contribuyendo a generar sinergias y un clima favorable para fortalecer el emprendedorismo, a fin de impulsar el desarrollo socio-económico en la provincia de Salta y en la región.
- **MISIÓN:** Trabajar en forma colaborativa y articulada para el fomento de la cultura emprendedora, acompañando a los emprendedores a través de iniciativas que contribuyan a la creación y consolidación de emprendimientos sustentables.
- **VALORES:**
 - COMPROMISO SOCIAL
 - TRABAJO COLABORATIVO EN RED
 - TRANSPARENCIA
 - INNOVACIÓN
- **OBJETIVOS:**
 - Conformar y administrar una Base de Datos única de emprendedores, mentores, inversores y todo lo vinculante con el ecosistema emprendedor, que se nutra del aporte de los distintos participantes.
 - Establecer lineamientos estratégicos para el desarrollo del "EES".
 - Desarrollar una agenda común de capacitación, eventos y actividades.





- Contribuir a mejorar las herramientas, servicios y asistencias a los emprendedores.
- Contribuir a la profesionalización de los recursos humanos relacionados con el sector.
- Promover el desarrollo de acciones concretas de Responsabilidad Social a través de la transferencia de conocimientos y la cooperación inter institucional.
- Organizar jornadas, cursos, seminarios y otros encuentros académicos para la formación y el fortalecimiento de emprendedores en distintas temáticas.
- Desarrollar e instrumentar métodos e indicadores de monitoreo en relación a la cultura emprendedora de la Provincia.
- Diseñar la identidad institucional del "EES" y su correspondiente manual de uso.
- Celebrar convenios con otras instituciones para actividades que compartan objetivos de la presente Acta Acuerdo.

ARTICULO 3: Ratificar el compromiso de las instituciones participantes en:

Cumplir funciones y objetivos definidos en la presente y en el acompañamiento, a través de sus distintos estamentos, a las actividades y proyectos que el "EES" genere.

Asignar un cupo de lugares en las actividades que cada entidad organice de manera independiente y que formen parte de la agenda en común, disponibles para el resto de las instituciones.

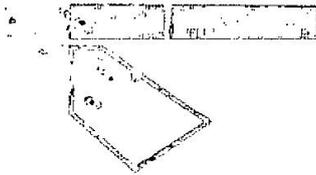
Respetar el uso de la identidad institucional y de las bases de datos siguiendo los lineamientos establecidos.

ARTICULO 4: Partes:

Se constituyen como integrantes fundacionales las instituciones que firman la presente Acta Acuerdo.

En un futuro solamente podrán adherirse otras instituciones públicas, privadas o del tercer sector siempre y cuando se cuente con la aprobación de las instituciones fundacionales y que además, estén constituidas como personas jurídicas y sus estatutos se correspondan con los objetivos de la presente Acta Acuerdo.

ARTICULO 5: Organización:



Participarán las entidades integrantes a través de la nominación de un representante y un suplente por cada institución.

El "EES" puede generar las comisiones de trabajo que considere oportunas.

El "EES" elegirá un secretario y subsecretario pro tempore entre sus integrantes por un período de 6 (seis) meses que podrá renovarse hasta 2 veces. La selección de ambos la realizarán los integrantes del "EES" y deberán pertenecer a dos instituciones diferentes. A ellos les corresponderá atender, como mínimo, a las siguientes funciones:

- Coordinación y recopilación de las actividades para el armado de la agenda única.
- Recopilación y administración de la Base de Datos.
- Definir fechas de reuniones y comunicar el temario con la debida anticipación.
- Redactar las actas de las reuniones.
- Coordinar con las comisiones el seguimiento de la agenda de trabajo.
- Representar al "EES" en los actos, eventos, firmas de convenio, etc

ARTÍCULO 6: Vinculación con organizaciones afines:

Se explicita la voluntad de los integrantes del "EES" en generar las acciones de articulación pertinentes para una vinculación fluida y provechosa con organismos afines, provinciales, nacionales o internacionales a fin de optimizar recursos e intercambiar experiencias.

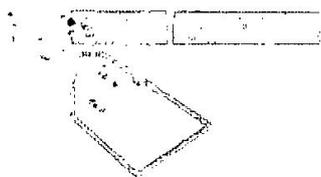
ARTÍCULO 7: Actas complementarias:

Todas las medidas y actos que fueren necesarios para la implementación de cualquiera de los aspectos abordados en el presente por las partes, serán instrumentados por éstas mediante las rúbricas de los correspondientes acuerdos complementarios.

ARTÍCULO 8: Autonomía de las partes:

En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del presente acuerdo, las partes mantendrán individualidad, responsabilidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiendo aspectos patrimoniales de las mismas. El presente acuerdo no implica la existencia de una relación societaria ni comercial entre las partes.

Las partes dejan constancia, que la suscripción de la presente Acta no implica derogación alguna para las instituciones firmantes, ello sin perjuicio de los



Dr. Marcos González Güemes
Dir. Gral. de Despacho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL

Ecosistema
Emprendedor
Salta

compromisos que cada una asumiera bajo la presente Acta, todos los cuales serán bajo su exclusivo cargo y responsabilidad.

Teniendo en cuenta la finalidad del Acta, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y coordinación de esfuerzos.

ARTÍCULO 9: Solución de controversias:

Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo.

ARTÍCULO 10: Renuncia de las partes:

Cualquiera de las partes, sean integrantes fundacionales o integrantes adherentes, podrán en cualquier momento y sin expresión de motivos renunciar a la presente Acta Acuerdo, decisión que deberá ser asentada y formal.

ARTÍCULO 11: Vigencia:

La presente Acta Acuerdo tendrá una vigencia desde el momento de su firma por dos años, con la posibilidad de renovarse automáticamente.

En la Ciudad de Salta a los 28 días del mes de agosto de 2018 se firman nueve ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Ing. RODOLFO GALLO CORNEJO
RECTOR
UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

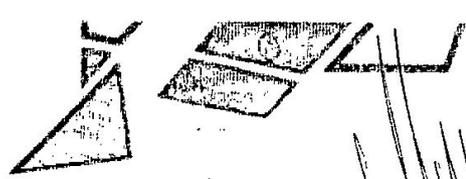
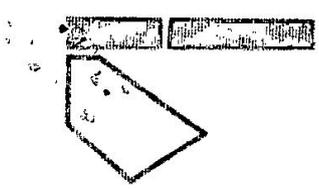
Dra. Paula María Bibini
Ministra de Producción, Trabajo
y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta

DENISE I. FERREYRA
GERENTE GENERAL
FUNDACION PRO MUJER ARGENTINA
APODERADA

Lic. Martín Güemes
Secretario de Modernización
Municipalidad de Salta

Prof. Analía Berrueto
Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta





Dr. Marcos González Güemes
Dir. Gral. de Despacho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta

ES COPIABLE
Ecosistema
Emprendedor
Salta

JORGE VIAN
VICEPRESIDENTE I
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA
DE LA PROVINCIA DE SALTA





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 27 JUN 2019

DECRETO N° 0468

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 1100131-183946-2017-0.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° _____ **15568** _____, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. _____

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 27 JUN 2019

ORDENANZA N° 15568. -

Ref.: Expte. C° N° 1100131-183946-2017-0.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al Plano de Mensura para Expropiación, Unificación y Loteo Santa Mónica, matrículas N°s 75.469, fracción B4A; 87.439, fracción B7; 146.156, sección P, Departamento Capital, según Ley de Expropiación N°7.883, Decreto N°2.936/15, del cumplimiento de la Ordenanza N° 13.779 y modificatorias, Código de Planeamiento Urbano Ambiental.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Órgano Técnico de Aplicación, regulará los factores de FOS, FOT, altura máxima y demás de barrio Santa Mónica.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

SANCION N° 10.628.-

AMADO – CÁNENA

SALTA, 27 JUN 2019

DECRETO N° 0469

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-3347/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° _____ **15569** _____, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. _____

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 27 JUN 2019

ORDENANZA N° 15569. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3347/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley Provincial N° 8029 que declara "Día Internacional de la Paz" el 21 de setiembre de cada año.

ARTÍCULO 2º.- EI Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Educación o la que en el futuro la reemplace, implementará acciones de promoción de la paz mediante la realización de campañas de educación y concientización, actividades culturales, deportivas, sociales u otras que considere oportuno.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.629.-

AMADO – CÁNÉPA

SALTA, 27 JUN 2019

DECRETO N° 0470

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-3416/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15570, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 27 JUN 2019

ORDENANZA N° 15570.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3416/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 13.929, artículo 3º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- OFERTA EDUCATIVA: Las ofertas de formación y el diseño de las acciones formativas deberán tomar en consideración los siguientes criterios:

- Dinamismo: Se debe considerar la actualización permanente de su contenido, según las necesidades del medio a la que va dirigida;*
- Participación: El diseño, implementación y evaluación de las acciones de capacitación, deberán llevarse a cabo procurando la participación de los sectores productivos y Organismos Públicos y Privados, competentes en esta materia;*
- Adaptación: La oferta educativa deberá estar orientada a resolver problemas específicos de capacitación socio/laboral de grupos de personas con necesidades formativas heterogéneas, que tengan dificultades para insertarse en el mundo laboral, así como adaptarse a demandas productivas diversas.-*

La Autoridad de Aplicación implementará de forma obligatoria, en todos los cursos, el dictado de contenidos referidos al marketing, mercados, planteo de ventas, optimización de los recursos e inversiones, elaboración de curriculum vitae, presentación de ofertas de empleabilidad y todo aquel conocimiento que potencie el desarrollo de emprendimientos."

ARTÍCULO 2º.- LA presente ordenanza tendrá vigencia a partir del período lectivo 2020.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.630.-

AMADO - CÁNÉPA

SALTA, 27 JUN 2019

DECRETO N° 0471

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0225/19.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° _____15571_____, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese._____

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 27 JUN 2019

ORDENANZA N° 15571. -
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0225/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR a la Ordenanza N° 13.553 el artículo 2º bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º bis.- ESTABLECER que los locales contemplados en el artículo 2º de la presente ordenanza, deberán contar con al menos una (1) caja denominada "Caja Ecológica", en la que no se entregará ningún tipo de elemento para el traslado de mercaderías, quedando la provisión de los mismos a cargo de los clientes o consumidores. Quedan exceptuados de esta disposición, los locales que cuenten estructuralmente con una sola caja de cobranza."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 13.553, artículo 5º el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º.- EN caso de incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º bis y 3º de la presente ordenanza, previa verificación e intimación correspondiente, la Autoridad de Aplicación deberá aplicar las siguientes sanciones:

1. *Multas: se sancionará con un importe equivalente entre un mínimo de mil (1.000) Unidades Tributarias y hasta un máximo de cinco mil (5.000) Unidades Tributarias;*
2. *Clausura o inhabilitación: en caso de reincidencia por parte del contraventor, la misma podrá ser temporaria hasta noventa (90) días o sin término, hasta que se subsanen las causas que la motivaron;*
3. *Decomiso: el mismo importará la pérdida para su propietario de las bolsas o de los bienes muebles que fueron objetos de la contravención".*

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

SANCION N° 10.631.-

AMADO – CÁNIPA

SALTA, 27 JUN 2019

DECRETO N° 0472
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0536/19.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° _____15572_____, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese._____

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 27 JUN 2019

ORDENANZA N° 15572. -
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0536/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- ABROGAR las ordenanzas que se detallan a continuación:

ORDENANZAS N°	REFERENCIAS
6619	DECLARAR SUJETO A PRIVATIZACION EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA CONDUCIR (ORDENANZA N° 5650) (EMERGENCIA ECONOMICA FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL).
6645	EL BOLETO EL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DEBERÁ LLEVAR LA LEYENDA: "SR. USUARIO USTED VIAJA ASEGURADO".
6686	EXÍMESE DEL PAGO EN CONCEPTO DE APERTURA, EXHUMACIÓN Y TRASLADO A FAVOR DE LA SRA. CARMEN PASTRANA.
6692	OTORGAR A FAVOR DE LA SRA. ROSA FANY GONZALES DISTINTOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN.
6694	DONAR A FAVOR DE NELSON GAETANO, MATERIALES DE CONSTRUCCION.
6706	DONAR A FAVOR DE LA PARROQUIA MARÍA REINA MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA Y SEDE PARROQUIAL DE BARRIO SANTA ANA.
6709	PRORROGAR EL ARTÍCULO 2º DE LA ORDENANZA N°6418/92 (USO VÍA PÚBLICA AL SR. JUAN CARLOS GONZALES).
6736	PRORROGAR POR 5 (CINCO) AÑOS, LA CONCESIÓN DE USO SIN CARGO DEL NICHOS N° 134 CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA RESTOS DEL CABO ALFREDO ARMANDO BARRIONUEVO.
6744	DONAR A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS OROZCO ARMAZÓN DE MÁQUINAS BLOQUERAS.
6747	DONAR A FAVOR DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA SEIS LATERALES PARA BANCOS DE PLAZA.
6766	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE APERTURA, SELLADO, EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE LOS RESTOS DEL SR. JESÚS BURGOS.
6783	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE DERECHO DE SELLADO, EXHUMACIÓN, APERTURA Y TRASLADO DE LOS RESTOS DEL SR. ANTONIO PASTOR ALBIZU.
6792	EXCEPTUAR DEL PAGO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS ARGENTINOS DE PASO, LAS TASAS POR BONOS CONTRIBUCIÓN.
6795	QUE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DONE AL CENTRO VECINAL DE BARRIO CONSTITUCIÓN, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN.
6796	QUE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DONE AL SR. GUMERCINDO IRIBARREN, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN.
6800	QUE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL SUSPENDA LA MEDIDA DE RETIRAR LOS RESTOS DE LA SRA. DINA SAGREDO DE OCAMPO DEL NICHOS 1750 DEL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ. //...
6785	AUTORIZAR POR ESTRICTA VÍA DE EXCEPCIÓN LA CONTINUIDAD EN SERVICIO DE LOS TAXIS.
6812	DONAR EL IMPORTE DEL 20% EN CONCEPTO DE IMPUESTO DE VENTA DEL BINGO COMISIÓN DE FUTBOL DEL BARRIO SANTA ANA II.
6819	AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL QUE POR MEDIO DEL DEP. DE ARQUITECTURA ASISTENCIAL RELICE LA CONFECCIÓN DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL CLUB FEDERACIÓN ARGENTINA.
6842	DONAR A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SECLANTÁS DIFERENTES ELEMENTOS.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

SANCION N° 10.632.-

AMADO – CÁNENA

SALTA, 27 JUN 2019

DECRETO N° 0473

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes C° N° 135-5888/17 y otros que corren por cuerdas separadas.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° _____ **15573** _____, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. _____

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 27 JUN 2019

ORDENANZA N° 15573. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5888/17 y otros que corren por cuerda separada, 135-2653/18, 135-3486/18, 135- 3700/18, 135-2776/18, 135-3484/18, 135-0064/19, 135-0072/19, 135-0093/19, 135-0118/19, 135-0116/19, 135-0300/19, 135-0332/19, 135-0214/19, 135-0581/19, 135-3453/18, 135-0116/19, 135-0212/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 122.170; 114.231, 59.045, 116.200, 116.835, 127.581, 27.805, 26.377, 71.805, 33.715, 25.562, 42.709, 127.173, 127.395.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 95.583, 28.675, 27.300.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2019, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

SANCION N° **10.633.-**

AMADO – CÁNENA

SALTA, 27 JUN 2019

DECRETO N° 0474

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes C° N° 135-2796/18 y otros que corren por cuerdas separadas.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° _____ **15574** _____, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. _____

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 27 JUN 2019

ORDENANZA N° 15574. -

Ref.: Expte. C° N°s. 135 - 2796/18 y otros que corren por cuerda separada; 135-0030/19; 135-0082/19; 135-0130/19; 135-0273/19; 135-0132/19; 135-3539/18, 135-0048/19; 135-0059/19; 135-0092/19; 135-0387/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- a) Rodríguez, Yone Alejandrina: Nicho N° 314 - Galería 6° - Fila 4° - Pabellón "B" del cementerio San Antonio de Padua;
- b) Zurita, Blanca Justina: Nicho N° 161 - Galería 3° - Fila 1° - Pabellón "A" del cementerio San Antonio de Padua;
- c) Guitian, Félix: Nicho N° 519 - Galería 13° - Fila 4° - Pabellón "E", del cementerio San Antonio de Padua;
- d) Vilte, José Antonio: Nicho N° 98 - Galería 4° - Fila 3° - Pabellón "B" del cementerio San Antonio de Padua;
- e) Rojas, Andrés Florencio: Nicho N° 383 - Galería 9 - Fila 3° - Pabellón "C" y Nicho N° 253 - Galería 9 - Fila 3 - Pabellón C, ambos del cementerio San Antonio de Padua;
- f) Vallejo, Norma Alicia: Titular de Cuenta N° 21912, Nicho N° 695 - Sección L - Fila 5 del cementerio de la Santa Cruz;
- g) Martínez, Cristina: Titular de Cuenta N° 18702, Nicho N° 39 - Sección M - Fila 4 del cementerio de la Santa Cruz;
- h) López, Rosa Ramona: Titular de Cuenta N° 20469, Nicho N° 2820 - Sección P - Fila 5 del cementerio de la Santa Cruz;
- i) Tolaba, Camila Elsa: Titular de Cuenta N° 23939, Nicho N° 73 - Sección 5 - Fila 1 del cementerio de la Santa Cruz;
- j) Pantoja, Alberto Rainerio: Titular de Cuenta N° 12216, Nicho N° 875 - Sección P - Fila 5 del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de la promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia y Exhumación y Reducción, a la señora Rosales, María Cristina, titular de los Nichos N° 593 - Galería 14° - Fila 3° - Pabellón "E" y N° 746 - Galería 14° - Fila 1° - Pabellón "E", ambos del cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.634.-

AMADO – CÁNEPA

SALTA, 27 JUN 2019

DECRETO N° 0475
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes C° N° 135-03710/18 y otro que corre por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15575, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 27 JUN 2019

ORDENANZA N° 15575.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3710/18 y otro que corre por cuerda separada 135-0608/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, a partir del período 02 del año 2017 y hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio PBT294, conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso i), del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio NRZ644, conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso h) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2019, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los dominios mencionados en los artículos 1° y 2°.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.635.-

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 115 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0927/19.-

VISTO

La necesidad de información requerida por los empleados de la administración pública, sobre los trámites inherentes al régimen jubilatorio; y

CONSIDERANDO

Que, con la finalidad de evacuar dudas referentes a la documentación que debe presentarse para acogerse al régimen jubilatorio, se realizará el día 29 de abril del corriente año en instalaciones de este Concejo, una conferencia denominada "Actualidad y Perspectiva del Sistema Previsional";

Que, estará destinada a aquellos empleados de la administración pública próximos a jubilarse que requieren asesoramiento de profesionales especialistas en el tema, a fin de cumplir los requisitos establecidos en la Ley Nacional N° 24.241 - Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP);

Que, se abordarán diferentes temas de importancia: movilidad jubilatoria, el fin de la inclusión jubilatoria (moratoria), la pensión universal para el adulto mayor, la situación actual de los adultos mayores y perspectivas, proyectos de reformas y todas aquellas dudas que surjan entre los presentes;

Que, es importante informar y acompañar a los trabajadores a fin de transitar este procedimiento sin escollos, otorgando información sobre posibles inconvenientes que se susciten;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-BRINDAR una conferencia destinada a empleados de la Administración Pública denominada "Actualidad y Perspectivas del Sistema Previsional", dictada por el Lic. Ernesto Martínez, el 29 de abril de 2019 a horas 10:00 en instalaciones del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.-CONVOCAR a través del Departamento de Prensa del Concejo Deliberante, a los empleados de las Instituciones Públicas de nuestro medio a efectos que participen de dicha conferencia.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR por vía administrativa del Concejo Deliberante a los empleados de esta institución a participar de la conferencia.

ARTÍCULO 4º.-HACER entrega de copia de la presente resolución al Lic. Ernesto Martínez.

ARTÍCULO 5º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 116 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0983/19.-
Autor: Cjal. Jesús David Battaglia Leiva.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad de un desfile de mascotas para conmemorar y celebrar el Día del Animal; y

CONSIDERANDO

Que, estas actividades organizadas por el Cuerpo Infantil de Policía, familias y vecinos del barrio Scalabrini Ortiz, tiene por objeto sensibilizar y tomar conciencia sobre el respeto y cuidado de los animales domésticos;

Que, este evento se realiza tradicionalmente desde hace nueve años, del que participan vecinos de toda la zona sur de la ciudad;

Que, es importante el reconocimiento social a aquellas personas que trabajan en nuestra ciudad para que no existan barreras y así reflexionar sobre el cuidado y respeto por la naturaleza y los animales;

Que, también se concientizará sobre los cuidados que debemos brindar a los animales, castración y tenencia responsable;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el Desfile de Mascotas organizado por el Cuerpo Infantil de Policía a realizarse el domingo 28 de abril del corriente año, a horas 15:30, en el barrio Scalabrini Ortiz de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del encuentro.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 117 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0986/19.-

Autores: Cjales. Matías Antonio Cánepa y Rosa Herrera.-

VISTO

El trabajo realizado por estudiantiles secundarios de diferentes colegios de la ciudad de Salta, en el marco de la Resolución N° 217/00 que crea el programa "Concejal por un día"; y

CONSIDERANDO

Que, alumnos preocupados por los casos de acoso escolar o bullying, trabajaron en un protocolo de actuación posible ante estos eventos;

Que, el protocolo presentado ante ediles de nuestra ciudad, propone alternativas para detectar, concientizar, actuar y resolver los conflictos que se generen en caso de situaciones de bullying;

Que, esta problemática no solo afecta psicológica o físicamente a la víctima, también influyen en el ámbito del aprendizaje, y ante su silencio el establecimiento educativo y la familia, no advierten a tiempo su sufrimiento para hacer frente y evitar situaciones de violencia;

Que, en este contexto, se hace necesario ejercer acciones para visibilizar y expandir información acerca de esta problemática, con el objeto de prevenir y evitar nuevos casos de bullying;

Que, este protocolo forjado por los propios jóvenes, quienes desde su perspectiva entienden que el abordaje de la temática debe estar enfocado en la educación de las emociones y valores, manifestando la necesidad de trabajar con la comunidad educativa general de manera conjuntamente con la familia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-REMITIR el Protocolo de Actuación ante Situaciones de Acoso Escolar o Bullying, elaborado en el marco del programa "Concejal por un día" al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.-SOLICITAR al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta, evalúe la factibilidad de aplicación del Protocolo en las distintas escuelas, o mediante implementación de un programa piloto en algunos establecimientos educativos.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -----

AMADO - CÁNEPA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE BULLYING

El presente Protocolo de actuación tiene por objeto establecer principios de acción básicos, ante diferentes situaciones de bullying que se produzcan en el ámbito de las instituciones educativas, a fin de proteger a eventuales víctimas, involucrando a educadores, educandos, personal de las instituciones y también la familia.

CAPITULO I ÁMBITO DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1º.-EL protocolo de actuación podrá emplearse tanto en instituciones educativas públicas como privadas de la provincia de Salta.

CAPITULO II PERSONAS COMPRENDIDAS

ARTÍCULO 2º.-SE encuentra comprendida en el presente protocolo, la comunidad educativa de los establecimientos educativos públicos y privados, de la Provincia de Salta.

CAPITULO III CONCEPTOS

ARTÍCULO 3º.-CONCEPTO: el bullying es el acoso físico y/o psicológico deliberado y continuado que recibe un niño por parte de otro u otros, que se comportan con él cruelmente con el objetivo de someterlo y asustarlo, con vistas a obtener algún resultado favorable para los acosadores o simplemente satisfacer la necesidad de agredir y destruir que éstos suelen presentar. Implica una repetición continuada de las burlas o las agresiones y puede provocar la exclusión social de la víctima.

ARTÍCULO 4º.-CARACTERISTICAS:

- Es intencional: de uno o varios compañeros hacia otro para causar dolor y sufrimiento;
- Relación desigual o desequilibrio de poder: la víctima se percibe vulnerable, desprotegida y sin los recursos del agresor o de la agresora;
- Repetida y continuada en el tiempo: no es un episodio aislado;
- En relación de pares o iguales: entre estudiantes.

ARTÍCULO 5º.-TIPOS DE BULLYING:

- Físico: empujones, patadas, agresiones con objetos, etc.;
- Verbal: insultos y apodos, menosprecios en público, resaltar defectos físicos, etc.;
- Psicológico: minan la autoestima del individuo y fomentan su sensación de temor;
- Social: pretende aislar al joven del resto del grupo y compañeros.

ARTÍCULO 6º.-ACTORES:

- Víctima: es quien sufre las agresiones. Suelen ser una persona tímida, insegura, que mantiene una excesiva protección de los padres y mayormente es menos fuerte físicamente;
- Agresor: es quien ejerce la violencia, el abuso o el poder sobre la víctima. Suele ser fuerte físicamente, impulsivo, dominante, con conductas antisociales y poco empático con sus víctimas;
- Espectador: generalmente es un compañero que presencia las situaciones de intimidación. Puede reaccionar de distintas maneras, aprobando la intimidación, reprobándola o negándola.

ARTÍCULO 7º.-CIBER-BULLYING: El ciberacoso o cyberbullying es un subtipo de bullying indirecto que se lleva a cabo a través de las redes sociales y las nuevas tecnologías.

CAPITULO IV PRINCIPIOS

ARTÍCULO 8º.-SON principios orientadores de este protocolo los establecidos en:

- Ley N° 23.849 Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley N° 26.206 de Educación Nacional.
- Ley N° 26.892 para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las instituciones educativas.

ARTÍCULO 9º.-LOS siguientes principios de carácter enunciativo:

- El respeto a la dignidad y a la autodeterminación personal.
- El respeto y la aceptación de las diferencias, el rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa.
- El derecho de los estudiantes a participar de diferentes ámbitos y asuntos de la vida de las instituciones educativas.
- La resolución no violenta de conflictos, la utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.
- El respeto por las normas y la sanción de sus transgresiones como parte de la enseñanza socializadora de las instituciones educativas.
- La contextualización de las transgresiones en las circunstancias en que acontecen, según las perspectivas de los actores, los antecedentes previos y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad.
- El derecho de estudiante a ser escuchado y a formular su descargo ante situaciones de transgresión a las normas establecidas.
- La valoración primordial del sentido formativo de la reparación del daño causado por acciones que se suscitan en el contexto escolar.
- El reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas o bienes de las instituciones educativas o miembros de la comunidad educativa por parte de la persona o grupos responsables de esos hechos.

CAPITULO V OBJETIVOS

ARTÍCULO 10.-OBJETIVOS GENERALES:

- Garantizar el derecho a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia física y psicológica.

- b) Orientar la educación hacia criterios que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz y el desarrollo de la autoestima en los estudiantes.
- c) Determinar estrategias y acciones que fortalezcan a las instituciones educativas, para la prevención y abordaje de situaciones de violencia en las mismas.
- d) Establecer los lineamientos reparadores de las consecuencias de las acciones violentas en la escuela que implique un aprendizaje significativo fundado en valores de solidaridad, cooperación y responsabilidad.

ARTÍCULO 11.-OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a) Que la comunidad educativa tome conciencia sobre el acoso escolar, sus consecuencias y de su responsabilidad ante el mismo.
- b) Incorporar el protagonismo de los niños y jóvenes en las tareas de mejoras de la convivencia y prevención del acoso escolar.
- c) Contribuir a la integración e inclusión social y al desarrollo de la participación comunitaria de los menores.
- d) Impulsar el aprendizaje de pautas de convivencia democráticas en los menores, basadas en el respeto mutuo la integración social de la diferencia, la cooperación y la no violencia.
- e) Promover la elaboración de normas en los regímenes de convivencia de las instituciones educativas, que impliquen la determinación de la mediación escolar como procedimiento previo y necesario para la aplicación de cualquier tipo de sanción.

**CAPITULO VI
PROTOCOLO**

El presente protocolo consta de tres etapas: prevención, intervención y seguimiento.

**CAPITULO VII
PREVENCION**

ARTÍCULO 12.-PREVENCION: conjunto de acciones tendientes a concientizar sobre la problemática a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 13.-TALLERES: el dictado de los talleres deberá realizarse por un equipo especialmente constituido al efecto, integrado por profesores y delegados estudiantes de cada curso que representen a la comunidad estudiantil.

ARTÍCULO 14.-CAPACITACION: se brindará a toda la comunidad educativa (directivos, personal administrativo, personal de maestranza, docentes, padres y alumnos). La misma se dictará en grupos separados considerando las características de los miembros.

ARTÍCULO 15.-OTRAS MEDIDAS:

- a) Se realizarán campañas informativas sobre el bullying;
- b) Instalar un botón antipánico, aplicación virtual gratuita, conectado al 0800 creado para el mismo fin;
- c) Instalar un timbre que permita identificar desde donde se está activando el llamado de auxilio (aulas, baños, galerías, salas, etc.);
- d) Crear una página web, donde se proporcione información acerca de la problemática, en la cual también se podrá denunciar de manera anónima o no, situaciones de bullying presentes o futuras;
- e) Instalar buzones en preceptoría, dirección y biblioteca, donde se depositen las denuncias de situaciones de bullying. Estos serían inspeccionados diariamente por preceptores;
- f) Crear un 0800 para denuncias;
- g) Establecer el 2 de mayo día mundial de la lucha contra el bullying, como jornada obligatoria de análisis y reflexión en las instituciones escolares;
- h) Se promoverá que cada institución educativa, al final de cada mes, dedique un módulo de 80 minutos de revisión de la convivencia en cada curso, año, división, generando espacios de reflexión conjunta, donde cada uno pueda expresar que siente, que necesita y que desea mediante el diálogo y actividades de integración u otras que se consideren oportunas. Estos módulos estarán a cargo del docente del grado en el caso de la escuela primaria y en el secundario lo realizarán preceptores.

**CAPITULO VIII
INTERVENCION**

ARTÍCULO 16.-INTERVENCION: conjunto de acciones que se ejecutan para poner en práctica una actuación educativa en concreto con un alumno específico o en una situación en particular.

ARTÍCULO 17.-CREAR un equipo anti bullying. El mismo estará conformado por todos aquellos voluntarios comprometidos que quieran formar parte del mismo y sean aprobados por la dirección. Dichos participantes podrán ser docentes y/o alumnos de diferentes grados o cursos y padres o tutores de la comunidad educativa; se notificará públicamente quiénes son. Tendrán a su cargo la prevención, detección y derivación de los involucrados en la situación de bullying al equipo operativo para el correspondiente análisis y atención del caso.

ARTÍCULO 18.-CREAR el equipo operativo que estará integrado por personal voluntario capacitado de docentes, alumno de 4° y 5° año del secundario, dos por cada curso, (que podrán colaborar con la primaria), al menos un padre por curso y el gabinete de orientación escolar (en caso de que la institución posea uno). Los integrantes podrán ser los mismos que los de la patrulla anti bullying. El total de participantes deberá ser impar en caso que alguna intervención o decisión requiera trabajar de manera democrática. Su objetivo será analizar la situación en particular, aportar la debida atención y tomar las medidas correspondientes para darle una posible solución.

ARTÍCULO 19.-ACTUACION Y ATENCION A LAS PARTES INVOLUCRADAS:

- I. Con la víctima:
- Algún miembro del equipo realizará la entrevista en profundidad de la cual quedará registro escrito de relato de circunstancias;
 - El equipo deriva a atención profesional: todo alumno que sufre bullying deberá tener el acompañamiento profesional externo correspondiente y se deberá presentar constancia de dicha asistencia.
- II. Con el victimario:
- Algún miembro del equipo realiza entrevista en profundidad, de la cual quedará registro escrito de relato de circunstancias;
 - El equipo procurará derivar a atención profesional a todo alumno que comete bullying, a fin de contar con el acompañamiento profesional externo correspondiente y, en su caso, deberá presentarse constancia de dicha asistencia;
 - La dirección del colegio aplica la sanción correspondiente según el reglamento institucional;
 - El equipo en conjunto con la dirección plantea las medidas reparatorias que deberá realizar.
- III. Con los espectadores:
- El equipo trabajará en el fortalecimiento del grupo para que logren comprometerse con la situación y que puedan acompañar tanto a la víctima como al victimario. Especialmente fomentar en ellos el espíritu de compromiso social y responsabilidad en la prevención y apoyo a la víctima.

CAPITULO IX SANCIONES FORMATIVAS Y MEDIDAS REPARATORIAS

ARTÍCULO 20.-SANCIONES FORMATIVAS: cada institución debe tener claramente establecida la sanción que corresponde al alumno que comete violencia física, verbal o psicológica en el Código de Convivencia. Este deberá ser comunicado y socializado en el establecimiento a principio de cada año. No se podrá recurrir a la disposición del pase institucional en primera instancia o como medida sancionatoria este será el último recurso a implementar luego de aplicar y desarrollar el presente protocolo y posibles mediaciones según la situación, sin haber conseguido cambios.

ARTÍCULO 21.-MEDIDAS REPARADORAS: se acordarán medidas reparatorias para todos los casos de bullying. El alumno victimario tiene la posibilidad de realizar tareas comunitarias como por ejemplo asistir a comedores, hospitales, geriátricos u otros espacios en donde pueda colaborar, con la previa autorización de los padres o tutores. La cantidad de actividades y el lugar serán establecidos por el equipo operativo en coordinación con dichas instituciones.

CAPITULO X SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 22.-SEGUIMIENTO: conjunto de acciones, tendientes a evaluar el cumplimiento de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 23.-EL equipo acompañará a través de encuentros de seguimiento, orientación y observación con la víctima, el victimario, sus padres y los observadores.
La dirección, junto al equipo operativo, realizará el seguimiento de los involucrados y de los cambios que se vayan produciendo mediante actas para registrar la evolución de sus comportamientos.

CAPITULO XI EVALUACION ANUAL DEL PROTOCOLO

ARTÍCULO 24.-A fin de año, cada institución educativa, evaluará si fue necesario activar el protocolo, cuantos casos se atendieron, que acciones se llevaron a cabo, que situaciones presentaron dificultades y resultados generales, a fin de mejorar el protocolo constantemente desde las experiencias vividas. Luego, se elevará un informe al Ministerio de educación a fin de comunicar las intervenciones realizadas

AMADO - CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 124 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2018/13 y otros que corren por cuerda separada: 135-2734/14; 135-0720/16; 135-2225/16; Nota Siga N° 8749/18; 135-1052/18; 135-1332/18 y 135-3353/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.-REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-2018/13; 135-2734/14; 135-0720/16; 135-2225/16; Nota Siga N° 8749/18; 135-1052/18; 135-1332/18 y 135-3353/18, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 125 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0114/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-0114/19, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 167 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0832/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime en los términos del artículo 3º de la Ordenanza N° 8.778, a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., para que ejecute las obras de reparación de pavimento en calle Tejada, entre Facundo de Zuviría y Pachi Gorriti de barrio Vicente Solá. En caso de incumplimiento, disponga la realización de los trabajos por su cuenta o por cuenta de terceros con cargo al causante, en los términos del artículo 4º de la citada ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 168 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0974/19.-

VISTO

La celebración de los 20 años de trayectoria del conjunto musical folclórico Canto 4, a realizarse en el Teatro Provincial, el próximo 8 de junio del presente año; y

CONSIDERANDO

Que, Canto 4 está integrado por Juan Peñalva en bombo y voz, Facundo Rufino en guitarra y voz, Rodrigo Villarreal en guitarra y voz e Iván Vera en guitarra y voz, quienes fueron hilando sus historias desde el inicio del grupo;

Que, este grupo salteño nació en el año 1999, cuando ganó su primer concurso interprovincial en Salta. Desde ese momento inició un largo camino colmado de galardones, marcando su estilo único en el folclore nacional;

Que, a lo largo de los años tuvieron destacados trabajos discográficos: Sombra Herida, Canto 4, Energía, ¡Vamos!, Folk; siendo su último trabajo en el año 2016, denominado Poncho;

Que, se hicieron acreedores de los premios: Gaviota de Plata de Viña del Mar, Consagración del Festival de Baradero y Consagración Serenata a Cafayate, entre otros;

Que, además participaron en innumerables festivales del país, como el de la Chaya en La Rioja, Jesús María en Córdoba y el de la Tonada en Mendoza. Fueron invitados especiales en distintos programas de televisión: en Canal 7, Sólo Tango, [CM el Canal de la Música](#) y canales de cable del interior de Buenos Aires, también en radios Nacional, Mitre, Belgrano y La Red;

Que, sus trabajos discográficos, de gran riqueza artística y cultural, fueron apreciados en distintos países, posicionándolos en un lugar privilegiado dentro del género folclórico, realizando giras no solo por el interior de Argentina, sino también países como Perú, Ecuador, Chile, Bolivia, Uruguay y España;

Que, su estilo único, trabajo arduo y constante se aprecia a lo largo de los 20 años de afianzar el folclore salteño por escenarios nacionales e internacionales, mostrando en cada nota musical la esencia cultural salteña;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR reconocimiento a los 20 años de trayectoria del conjunto folclórico salteño Canto 4, integrado por los señores Juan Peñalva, Facundo Rufino, Rodrigo Villarreal e Iván Vera.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al grupo Canto 4.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 169 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1065/19; 135 - 1120/19; 135 - 1126/19 y 135 - 1131/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute obras de pavimentación en las siguientes arterias:

- Calle José Francisco López en su intersección con calle Vicario Zambrano y avenida Tavela de barrio María Esther;
- Calle Antonio Yuronick, entre calles Martín Fierro y Chacho Peñaloza de barrio Santa Clara de Asís;
- Calles circundantes a la manzana 291 de barrio El Aybal;
- Avenida Dr. Humberto Cánepa, entre avenida Bernardo Houssay y calle Aduaga Rafael Padre de barrio Castañares.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 170 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1113/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras:

- Canalización del canal Tinkunaku, en el tramo comprendido entre calles Luis Ángel de Dios y Esteban Sokolov;
- Nivelación y enripiado de las calles Onofre Marimon y Esteban Sokolov

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 171 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1132/19; 135 - 1133/19 y 135 - 1134/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de alumbrado público en las siguientes arterias de barrio Castañares.

- a) Calle Perito Moreno, entre avenida Dr. Humberto Cánepa y calle Jaime Durand;
- b) Avenida Humberto Canepa, entre avenida Bernardo Houssay y calle Aduaga Rafael Padre;
- c) Calle 97, entre avenida Humberto Cánepa y calle Aguas Blancas.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 172 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1194/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-PUBLICAR en la página web del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta información sobre la importancia y utilidad de la línea telefónica nacional, gratuita y anónima 134 para denunciar delitos federales como el narcotráfico, trata de personas, explotación infantil, grooming, abuso sexual y prostitución.

ARTÍCULO 2º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal incluya en su página web información sobre la línea telefónica nacional, gratuita y anónima 134 y realice una campaña de difusión en los distintos medios de comunicación

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 173 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1205/19 y 135 - 1227/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga los trabajos de limpieza, acondicionamiento de los juegos infantiles e instalación de recipientes de residuos en plazoleta Evita, ubicada entre avenida Entre Ríos y calles República de Siria, Maipú y pasaje Tineo.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 174 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1345/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación de las arterias de los barrios Timoteo I, II, III, IV y de villa Palacios.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 175 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 135-2007/14 y otros que corren por cuerda separada, 135-1838/16 y 82-066603 - SG - 2016; 135 - 2921/16; 135 - 3432/16; 135 - 3784/16; 135 - 1032/18; 135 - 0934/18; 135-2733/18; 135 - 3002/18; 135 - 3046/18; 135 - 3051/18; 135 - 3052/18; 135 - 3103/18; 135 - 3134/18;

135-3174/18; 135 - 3184/18; 135 - 3201/18; 135 - 3209/18; 135 - 3210/18; 135 - 3212/18; 135 - 3215/18; 135-3218/18; 135 - 3223/18; 135 - 3224/18; 135 - 3259/18; 135 - 3282/18; 135 - 3437/18 y 0010226-295993/2017- 1.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-2007/14; 135-1838/16 y 82-066603-SG-2016; 135-2921/16; 135-3432/16; 135-3784/16; 135-1032/18; 135-0934/18; 135-2733/18; 135-3002/18; 135-3046/18; 135-3051/18; 135-3052/18; 135-3103/18; 135-3134/18; 135-3174/18; 135-3184/18; 135-3201/18; 135-3209/18; 135-3210/18; 135-3212/18; 135-3215/18; 135-3218/18; 135-3223/18; 135-3224/18; 135-3259/18; 135-3282/18; 135-3437/18 y 0010226-295993/2017-1, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO - CÁNEPA





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"